



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

EDITORIAL

CURSO 2012-2013

**MEMORIA DE ACTIVIDADES
DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO**

Universitat Politècnica de València

**Oficina del Defensor
Universitario**

Memoria de Actividades

Curso 2012 – 2013

Editorial

Universitat Politècnica de València

© Universitat Politècnica de València. Oficina del Defensor Universitario

© 2013, de la presente edición: Editorial Universitat Politècnica de València
Telf.: 963 877 012 / www.lalibreria.upv.es / Ref.: 2011_03_01_01

Imprime: Byprint Percom, sl

Impreso en papel Coral Book



Depósito Legal: V-4221-2010

Queda prohibida la reproducción, distribución, comercialización, transformación, y en general, cualquier otra forma de explotación, por cualquier procedimiento, de todo o parte de los contenidos de esta obra sin autorización expresa y por escrito de sus autores.

Impreso en España

ÍNDICE

Presentación	3
Capítulo 1. Encuentro Estatal décimo quinto de Defensores Universitarios	7
1.1. Conferencia inaugural: La financiación universitaria española. Nuevas perspectivas en un horizonte de austeridad y compromiso social	9
1.2. Mesa de trabajo 1: Evaluación del rendimiento tras la implantación de grados y postgrados.....	33
1.2.1. Introducción	33
1.2.2. Partimos de la realidad: los casos concretos	33
1.2.3. La evaluación: algunas pinceladas	35
1.2.4. Ante la actuación futura de los defensores universitarios: propuesta de orientaciones de actuación.....	39
1.3. Mesa de trabajo 2, parte primera: “La defensoría universitaria como órgano necesario, tanto más en tiempos de crisis”	43
1.3.1. La institución del Defensor Universitario: naturaleza y funciones	43
1.3.2. Su naturaleza y funciones: una institución singular	44
1.3.3. El Defensor Universitario: un factor de buena gobernanza ...	45
1.3.4. La función de estudio e innovación de las Defensorías Universitarias	46
1.4. Mesa de trabajo 2, segunda parte: La defensoría universitaria como órgano necesario, tanto más en tiempos de crisis	49
1.4.1. La Defensoría Universitaria, una figura insustituible	49
1.4.2. La Defensoría Universitaria, un órgano necesario	51
1.4.3. La Defensoría Universitaria, una institución barata.....	52
1.4.4. La defensoría universitaria, un instrumento de ahorro de costes	53
1.4.5. Propuesta de conclusiones de la mesa de trabajo 2.....	53
1.5. Conclusiones de la Mesa de Trabajo 2: La defensoría universitaria como órgano necesario, tanto más en tiempos de crisis y de cambios	55
1.6. Conclusiones de la Mesa de Trabajo 3: Análisis de los cambios legislativos que afectan a la universidad	57

Capítulo 2. Selección clasificada de expedientes y consultas de alumnos	59
Sección 2.1. Alumnos: Normas de Permanencia	59
Sección 2.2. Alumnos: Becas en general, convalidaciones, matrícula y traslados	75
Sección 2.3. Alumnos: Becas Erasmus, Promoe, Marie Curie y otras...	99
Sección 2.4. Alumnos: Temas sobre exámenes	105
Sección 2.5. Alumnos: Temas sobre evaluación curricular	119
Sección 2.6. Alumnos: Temas de bilingüismo	123
Sección 2.7. Alumnos: Temas varios	125
Capítulo 3. Temas relacionados con PAS y PDI	137
Capítulo 4. Expedientes y consultas relativos a titulados	139

PRESENTACIÓN

Al redactar la Memoria anual de las actividades de la Oficina del Defensor Universitario siempre se recuerda que es una exigencia del Artículo 24 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria. Dejando de un lado la exigencia, la redacción de la Memoria anual es un excelente oportunidad para reflexionar y aprender de las situaciones que se nos han presentado para poder servir mejor a la Comunidad Universitaria.

El capítulo 1 se dedica al Encuentro Estatal de Defensores Universitarios décimo quinto. Como siempre se ha recogido lo tratado en las tres mesas de trabajo, pero este año se ha incorporado también la conferencia inaugural, *La financiación universitaria española. Nuevas perspectivas en un horizonte de austeridad y compromiso social*, que fue impartida por Juan Hernández Armenteros de la Universidad de Jaén y por nuestro gerente José Antonio Pérez García.

En las tres mesas de trabajo se estudio:

- La evaluación del rendimiento tras la implantación de grados y postgrados
- La defensoría universitaria como órgano necesario, tanto más en tiempos de crisis
- Análisis de los cambios legislativos que afectan a la universidad

El capítulo 2 recoge una selección de casos referentes al alumnado divididos en siete secciones:

- Sección 2.1, dedicada a casos planteados a la Oficina del Defensor Universitario relacionados con normas de permanencia. Describe una muestra de 26 casos.
- Sección 2.2, que reúne una selección de 34 casos relativos a Becas en general, Convalidaciones, Matrícula y Traslados.
- Sección 2.3, contiene una selección de 8 casos sobre Becas Erasmus, Promoe, Mari Curie y otras.
- Sección 2.4, sobre Temas de Exámenes, con una selección de 21 casos.

- Sección 2.5, dedicada a casos sobre Evaluación Curricular. Consta de una selección de 5 casos.
- Sección 2.6 sobre cuestiones de bilingüismo. Contiene el resumen de los 2 casos tratados en la Oficina del Defensor Universitario.
- Sección 2.7, está dedicada a Temas Varios, que es una selección de 20 casos no incluidos en las secciones anteriores.

El capítulo 3 se dedica a indicar los temas atendidos en la Oficina del Defensor Universitario relacionados con PAS y PDI. No se describe ningún caso debido a que se nos hizo observar que en la descripción de casos relacionados con personal de administración y servicios y con profesores era difícil mantener el anonimato por ser más reducido estos colectivos que el de los alumnos, así como por tratar, generalmente de problemas conocidos por casi todos los miembros del grupo de trabajo afectado. Los casos atendidos en el curso 2012-2013 tiene relación con:

- Problemas varios planteados desde la Dirección de algunas Escuela (problemas de competencia en ciertas titulaciones, problemas de acceso a ciertos estudios desde ciertas titulaciones,...).
- Problemas internos en Departamentos (desactivación de asignaturas, asignación de docencia, concursos a plazas, restricciones en la contratación de Profesores Asociados,...).
- Problemas relacionados con el programa para la formación de Personal Investigador.
- Problemas relacionados con agresiones físicas y psicológicas (problemas relacionados con redes sociales relativos a comentarios de gusto dudoso o incluso calumnioso, difusión de información privada,...).
- Problemas relacionados con cuestiones de valoración (reconocimiento de estudios, concursos a plazas, IAD, premios de Excelencia, quejas sobre la limitación del número de quinquenios y sexenios, así como de agravios comparativos entre unos y otros, problemas sobre acceso a ciertas actividades docentes,...).
- Problemas relacionados reingreso después de una excedencia.

- Problemas económicos relacionados con actividades no regladas, con convenios y con solicitudes de indemnización por accidente laboral.
- Problemas en viajes oficiales.
- Problemas relacionados con la recuperación de objetos extraviados.

El capítulo 4 se dedica a expedientes y consultas relativos a titulados que no están incluidos en apartados anteriores. Se presenta una muestra de 32 casos resumidos que tratan sobre temas muy diversos. Entre otros, en estos 32 casos se pueden encontrar casos relacionados con:

- Problemas con convalidaciones y adaptación a grado.
- Problemas económicos relacionados con la no concesión de una beca, problemas con las becas FPI.
- Titulados que no tienen derecho a beca en una segunda titulación de rango igual a su primera titulación.
- Problemas en los Másteres relacionados con admisión, matriculación, asistencia, fechas de exámenes, calificaciones y proyecto fin de Máster
- Problemas con la solicitud de plazas del cupo de titulados.
- Diversos problemas relacionados con la realización y obtención de la Tesis Doctoral.
- Existencia de Delegación de alumnos en la Escuela de Doctorado.
- Discrepancias respecto a las condiciones que implican poder ser considerado PDI.

En la Memoria procuramos que se mantenga el anonimato, sustituyendo fechas y nombres de afectados por símbolos. Sabemos que esto dificulta la lectura, pero no encontramos otra forma de mantener el secreto exigido al Defensor Universitario

Como en años anteriores, los tres integrantes de la Oficina del Defensor deseamos que conste en esta Memoria nuestro agradecimiento por la ayuda, total, recibida de todos los miembros de la Comunidad Universitaria. Una vez más, el trabajo relacionado con el alumnado ha supuesto casi el noventa por ciento de los casos considerados en esta Oficina. Por

tanto, hemos de hacer mención especial del apoyo recibido de los Vicerrectores relacionados con alumnado y de todas las Direcciones y Jefaturas de Estudios de los todos los Centros, sin excepción. Nuestras consultas con el Servicio de Alumnado y todas sus Unidades han sido muy frecuentes, por lo que es muy meritorio la amabilidad y diligencia con que siempre nos han atendido y ayudado, pensando siempre en la mejor atención a los alumnos.

Finalmente queremos dar las gracias a todos los que han confiado en la labor de mediación de la Oficina del Defensor. Sus problemas, quejas, sugerencias o críticas son una ayuda eficaz para servir a la comunidad universitaria en el espíritu de nuestros Estatutos.

Mari Carmen Ruiz Sabater, Manuel López Pellicer y
Eduardo Vicens Salort

Oficina del Defensor Universitario
Valencia, 8 de septiembre de 2013.

CAPÍTULO 1

ENCUENTRO ESTATAL DÉCIMO QUINTO DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS

Tuvo lugar en la Universidad de Almería del 19-21 de septiembre de 2012.

La conferencia inaugural fue sobre “La financiación universitaria española. Nuevas perspectivas en un horizonte de austeridad y compromiso social”, que fue impartida por Juan Hernández Armenteros (Universidad de Jaén) y por José Antonio Pérez García, gerente de la Universidad Politécnica de Valencia.

Se formaron tres mesas de trabajo que estudiaron:

- La evaluación del rendimiento tras la implantación de grados y postgrados
- La defensoría universitaria como órgano necesario, tanto más en tiempos de crisis
- Análisis de los cambios legislativos que afectan a la Universidad

Los documentos del décimo quinto encuentro están disponibles en

<http://www.defensores.es/efiles/1/49/mesas-de-trabajo-xv-encuentro>

<http://www.ual.es/Congresos/XVEncuentroDefensores/documentos.htm>

El interés de la conferencia inaugural y de los temas tratados en las mesas de trabajo, justifica su transcripción en esta memoria.

La conferencia inaugural está publicada en el artículo *Nuevas perspectivas para la financiación y el gobierno de las Universidades*. Studia XXI. Fundación Europea Sociedad y Educación. Nº6. ISBN 978-84-695-1130-5. Madrid. 2011. En el Anexo estadístico y gráfico del final de la conferencia se pueden consultar los cuadros y estadísticas que se citan en el texto, que no se van a reproducir en esta conferencia.

Los referidos cuadros y estadísticas también están disponibles en

<http://www.ual.es/Congresos/XVEncuentroDefensores/documentos.htm>

1.1. Conferencia inaugural: La financiación universitaria española. Nuevas perspectivas en un horizonte de austeridad y compromiso social¹

Como se ha indicado fue impartida por Juan Hernández Armenteros, Universidad de Jaén, y por José Antonio Pérez García, gerente de la Universidad Politécnica de Valencia. Es importante recordar, y por esa razón lo repetimos, que está disponible en

<http://www.ual.es/Congresos/XVEncuentroDefensores/documentos.htm>

donde en el Anexo estadístico y gráfico del final de la conferencia se pueden consultar los cuadros y estadísticas que se citan en el texto y que no reproducimos aquí.

Estos cuadros y estadísticas se leen con más comodidad en la ya referida publicación de los mismos autores *Nuevas perspectivas para la financiación y el gobierno de las Universidades*. Studia XXI. Fundación Europea Sociedad y Educación. Nº6. ISBN 978-84-695-1130-5. Madrid. 2011.

1.1.1. Introducción

El 12 de marzo de 2010, bajo presidencia española, se celebró en Budapest y Viena la conferencia de Ministros Europeos responsables, de la Educación Superior, siendo objeto de esta reunión, entre otros, analizar los logros alcanzados respecto a los objetivos planteados en el llamado Acuerdo de Bolonia. En dicha reunión, se reafirmaron en sus compromisos políticos e hicieron explícita la idea de que la Educación Superior debería ser considerada bien público, que permanece y permanecerá bajo responsabilidad pública.

En la comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas (2005/152) de 20 de abril de 2005, Movilizar el capital intelectual de Europa: crear las condiciones necesarias para que las universidades puedan contribuir plenamente a la estrategia de Lisboa, se afirmaba: “Las universidades se encuentran en una encrucijada en la que convergen dos graves déficits de inversión en el sector del conocimiento. En el ámbito

¹ Publicado en: *Nuevas perspectivas para la financiación y el gobierno de las Universidades*. Studia XXI. Fundación Europea Sociedad y Educación. Nº6. ISBN 978-84-695-1130-5. Madrid. 2011.

de la investigación, el gasto de los países de la Unión Europea se sitúa en el 1,9% del PIB, mientras que en los Estados Unidos, Japón y Corea de Sur alcanza casi el 3%. En el ámbito de la enseñanza superior, los países de la Unión gastan por término medio sólo un 1,1% del PIB, una cifra similar a la de Japón, pero muy inferior a las de Canadá (2,5%); Estados Unidos (2,7%) y Corea del Sur (2,7%). Estas diferencias obedecen casi enteramente a que los niveles de inversión de la industria y los hogares son mucho más bajos en nuestro continente. Para igualar a los Estados Unidos, Europa tendría que destinar cada año 150.000 millones de euros suplementarios a la enseñanza superior”.

Posteriormente, en la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo (2006/208) de 10 de mayo de 2006: Cumplir la agenda de modernización para las universidades: educación, investigación e innovación, se formulaba un plan de acción estructurado en nueve ejes para posibilitar el éxito de la Estrategia de Lisboa, siendo el eje quinto el referido a la financiación universitaria, donde la Comisión: “propone que, en el plazo de una década, la UE dedique al menos el 2% del PIB (financiación pública y privada) a la modernización del sector de la educación superior”. Igualmente, considera la Comisión que: “las universidades deben financiarse más por lo que hacen que por lo que son, centrando la financiación más en los resultados pertinentes que en los insumos, y adaptándola a la diversidad de perfiles institucionales”.

En España, tras varios años de análisis y debates en el seno de la Comisión Mixta de Financiación, se presentó por el titular del Ministerio de Educación al pleno del Consejo de Universidades (C.U.) y de la Conferencia General de Política Universitaria (CGPU) del 26 de abril de 2010 el: Documento de mejora y seguimiento de las políticas de financiación de las universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del Sistema Universitario Español². Este documento, tal y como se señala al concretar su alcance, “debe ser considerado como una hoja de ruta de las mejoras necesarias tanto de la financiación de las Universidades españolas, como de la modernización y mejora del modelo de financiación y de rendición de cuentas

² El 20 de abril de 2007, el Consejo de Coordinación Universitaria hizo público el informe Financiación del Sistema Universitario Español; que elaboró la Comisión de Financiación creada en diciembre de 2004 por la Ministra de Educación, María Jesús San Segundo.

de todo el Sistema Universitario Español, en el marco de distribución competencial existente en materia universitaria entre la Administración General del Estado y las Administraciones Autonómicas”.

Para muestra vale un botón, dice el refranero español. En este sentido, consideramos que las referencias que se han expuesto son suficientes y representativas del extenso y diverso paisaje que contextualiza a la financiación universitaria como una de las principales columnas sobre las que asentar el futuro de las universidades. En efecto, la financiación aparece en un sinfín de documentos, resoluciones, programas,..., como un elemento estratégico capaz de dinamizar y cambiar las pautas productivas que caracterizan a un determinado sistema universitario. Podría afirmarse que la financiación no es todo, pero que está en todo lo que identifica la actividad universitaria.

Sin embargo, la financiación que se reclama para extender e intensificar los servicios que prestan las universidades tanto a sus usuarios directos como a la sociedad en general, es un recurso limitado que, a su vez, es requerido desde otros muchos ámbitos que reportan, igualmente, mejoras y avances del bienestar general de la sociedad. La escasez de medios y la rivalidad de usos, hace que el análisis de la financiación universitaria deba realizarse conjugando la suficiencia de los recursos con la eficiencia de su materialización y con la equidad de su distribución.

Aspectos, estos, que resultan, si cabe, aún más determinantes cuando el origen de la financiación es mayoritariamente público y cuando España, al igual que la mayoría de los países europeos, está comprometida con la reducción de su déficit fiscal y con la contención de su deuda pública. Desde esta triple dimensión, suficiencia, eficiencia y equidad, es como nos planteamos abordar las cuestiones más relevantes de la financiación universitaria en España. Para ello, en el próximo epígrafe, se muestran los rasgos más característicos de la situación financiera y productiva del Sistema Universitario Español (SUE), donde el colectivo de las universidades públicas presenciales será el que acapare la mayor parte del análisis. En un tercer apartado, formularemos algunas líneas de acción que pretenden, a la vez que corregir las deficiencias e insuficiencias que vienen observándose, incentivar los cambios necesarios para que las universidades españolas refuercen su contribución al tejido productivo, favorezcan el desarrollo social y mejoren sus referencias internacionales de productividad y calidad institucional.

1.1.2. La financiación del Sistema Universitario de España: Luces y sombras de un periodo de transformación de la realidad universitaria

En apenas tres décadas la sociedad española ha visto como su sistema universitario experimentaba una profunda transformación. A finales de los años setenta del pasado siglo el Sistema Universitario Español (SUE), respondía a los atributos de elitista, estrecho, homogéneo, endógeno, docente y lejano a las necesidades sociales y productivas de un país que planteaba incorporarse al grupo de las naciones europeas que lideraban el desarrollo social y económico a nivel mundial.

En la actualidad, cuando estamos sumidos en una crisis que todo lo envuelve y todo lo condiciona, el SUE se muestra, en muchos aspectos, en las antípodas de las referencias que lo caracterizaba hace escasamente treinta años. Así, el acceso a las enseñanzas universitarias se ha masificado, acabando con el tradicional elitismo que se respiraba en las aulas universitarias. La democratización, ha permitido la llegada de las mujeres a la universidad, siendo hoy mayoría en el total de los alumnos que cursan las enseñanzas universitarias, tanto de grado como postgrado. Igualmente, las universidades han visto como sus centros acogían alumnos con procedencia social de familias de rentas medias y bajas que, renunciando a las rentas que podrían reportarle la pronta incorporación de sus hijos al mercado laboral, han invertido sus ahorros en aumentar las oportunidades laborales y sociales que la educación superior ha posibilitado.

El SUE, es hoy un sistema diverso que cuenta con universidades públicas y privadas, presenciales y no presenciales. A su vez, se ha extendido territorialmente y está abandonando la tradicional endogamia que presidía todas sus decisiones para abrirse a las demandas de la realidad productiva española que se encuentra inmersa en una sociedad global donde el conocimiento es el principal activo para impulsar el bienestar social.

Las universidades españolas han ido progresivamente ampliando su campo competencial haciendo de la investigación una tarea cotidiana y complementaria de la enseñanza, e introduciendo en sus planes de acción la internacionalización. Por último, y sin que esté en nuestro ánimo agotar el relato de transformaciones, el SUE ha modificado radicalmente

su estructura orgánica que estaba residenciada en un solo centro de decisión y hoy, en respuesta al estado autonómico, se presenta descentralizada, compartida y coordinada. Aunque las tareas de coordinación manifiestan claros signos de mejora.

La magnitud de los cambios puede comprobarse observando las posiciones iniciales y finales de indicadores al uso, tales como: tasa de escolaridad universitaria; participación de la población con estudios universitarios en el total de la población española mayor de 24 años; participación de los trabajadores con acreditación universitaria en el total de la población activa española; número y presencialidad territorial de las enseñanzas universitarias que identifican las ofertas de las universidades; presencia de la mujer en la enseñanza universitaria; índices absolutos y relativos de la producción científica de los investigadores universitarios; relevancia social y económica de los centros universitarios en los territorios receptores; etc. El estrechamiento que se ha producido en las brechas que la sociedad española venía presentando, en estas y otras referencias identificativas de la actividad universitaria, al compararse con las que ofrecían los países de la Europa Occidental, así como Estados Unidos, Canadá y Australia, adquiere, si cabe, mayor relevancia al considerar el esfuerzo económico que ello ha supuesto y supone para el conjunto de la sociedad española.

En efecto, el Sistema Universitario Español (SUE) ha logrado un notable grado de equiparación con los sistemas universitarios de nuestro entorno, utilizando un porcentaje apreciablemente inferior de las rentas generadas anualmente que vienen expresadas en términos de Producto Interior Bruto (PIB). En el año 2007, estas aportaciones se cifran en el 1,12%; 1,30% y 1,41% de los PIB de España, media UE-19y media OCDE, respectivamente³.

En el contexto del SUE, las universidades públicas presenciales (UU.PP.PP) conforman el colectivo institucional que prácticamente monopolizan las cuestiones relacionadas directamente con la problemática de la financiación, dado que las universidades privadas se financian

³ Acerca del comportamiento de Sistema Universitario Español en comparación con otros países de nuestro entorno, puede consultarse, entre otros, la ponencia de Federico GUTIÉRREZ-SOLANA SALCEDO: Eficiencia de la educación universitaria en España, presentada en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), Santander, 7 de julio de 2010.

exclusivamente⁴ con los ingresos generados por la venta de sus servicios y la universidad pública no presencial, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con dependencia financiera del Ministerio de Educación, presenta algunas singularidades en sus estructuras productivas que aconsejan diferenciarla del grupo de las 47 universidades públicas presenciales.

Ciñéndonos a fechas recientes, el periodo 2000 a 2008, el cuadro 4 nos muestra las tasas de variación que han registrado los principales agregados macroeconómicos del país y las magnitudes más representativas de la actividad productiva y de la financiación del conjunto de las universidades públicas presenciales. De estas referencias numéricas cabe destacar, que la financiación universitaria ha experimentado crecimientos superiores a los que ha registrado la producción bruta del país, 90,08 y 72,70 por 100, respectivamente, siendo la financiación con procedencia pública la que ha permitido esta diferenciación al aumentar en el 104,80 por 100 frente al 41,52 por 100 de crecimiento de la financiación con origen privado.

Sin embargo, el esfuerzo de las administraciones públicas por mejorar la suficiencia financiera de las universidades públicas, además de mostrarse escaso para alcanzar las referencias financieras de la UE-19, se ha materializado sin discriminar las áreas funcionales, enseñanza e investigación, e impulsado por los registros representativos de la capacidad y actividad institucional, estando prácticamente ausentes los resultados institucionales para la determinación de esta financiación. Esta situación, que identifica a la mayoría de los modelos de financiación que se vienen aplicando por las administraciones responsables de aprovisionar de fondos a las universidades públicas, no favorece la presencia de pautas y comportamientos propios de la planificación estratégica, como son: identificación de objetivos; evaluación de necesidades; asignación de responsabilidades; avance de resultados; definición de indicadores; entre

⁴ Aquí cabe reseñar algunas excepciones que, por regla general, suelen tener un carácter coyuntural y condicionado a la consecución de determinados objetivos que previamente han sido acordados con la administración pública financiadora, tal y como ha sucedido para las universidades vascas de Deusto y Mondragón, en el Plan Universitario 2007-2010. O pueden tener un carácter más estructural e incondicionado como sucede con la Universidad de Vic que recibe financiación pública para favorecer el acceso a los estudios universitarios de la población local.

otros y, en consecuencia, hace que el grado de eficiencia a alcanzar por las universidades y sus diferentes unidades orgánicas, centros, institutos y departamentos, no constituya un atributo con capacidad de influir en su futuro nivel de financiación.

La mejora en la suficiencia financiera de las universidades públicas presenciales es, en gran medida, el resultado de un crecimiento no planificado de las actividades relacionadas con las enseñanzas oficiales de grado, que ha sido posible por la confluencia de intereses endógenos y exógenos a la comunidad universitaria, siendo, en muchos casos, las propias autoridades autonómicas las promotoras de actuaciones que sólo pueden explicarse desde una estrecha visión localista y el fugaz interés electoralista.

Es cierto que se han producido avances en la definición de las variables identificativas de los servicios universitarios que han venido acompañados de la incorporación de estructuras analíticas, más o menos complejas, para la determinación y cuantificación de las necesidades de financiación que en cada caso se requería. Igualmente, se han logrado notables progresos en los ámbitos de la programación plurianual de la financiación pública y en la transparencia institucional que han permitido, de una parte, reducir la incertidumbre a la que con frecuencia se sometían en sus decisiones los responsables institucionales y, de otra, aumentar el grado de responsabilidad exigible al ejercicio de la autonomía universitaria.

Las sombras de este proceso de mejora y sostenibilidad de la suficiencia financiera para las universidades públicas presenciales se proyectan tanto al contemplar las fuentes que deben suministrar los recursos como al considerar su materialización en el ámbito institucional.

1.1.2.1. Análisis de las fuentes de financiación de las universidades públicas.

En España se ha venido transitando, en contraposición a lo que viene ocurriendo en muchos países de nuestro entorno, en la senda de la suficiencia financiera incondicionada solo por el camino de los presupuestos públicos y se viene observando un tímido acompañamiento del sector privado en las partidas presupuestarias que registran la financiación condicionada. La participación financiera directa de los usuarios de los servicios docentes universitarios ha ido progresivamente reduciendo su cuota en el total de la financiación neta universitaria, siendo del

12,11% y del 6,39% en los años 1996 y 2008, respectivamente. Por contra, la financiación pública incondicionada, vía transferencias corrientes, ha pasado de representar el 60,18% al 64,44% del total de la financiación neta de los años 1996 y 2008, respectivamente.

El adelgazamiento de la financiación privada se ha producido con mayor intensidad en los años 2000 a 2008, dado, de una parte, la reducción observada en la matrícula universitaria (-14,30%) y, de otra, el bajo nivel de cobertura que sobre los gastos corrientes representan los precios públicos fijados por crédito matriculado por primera vez en enseñanzas oficiales de grado (9,98%, en el año 2008). Circunstancia, esta última, que es el resultado de la asimetría que se observa en la evolución que han seguido los gastos corrientes, con un crecimiento nominal del 81,79 por 100, y los precios públicos fijados para la primera matrícula, con una tasa de variación nominal del 42,74 por 100, en los años 2000 a 2008, respectivamente.

La regresión registrada en las fuentes de financiación universitaria con origen en el pago de los precios públicos tiene incidencias no solo en el nivel de suficiencia, sino, también, en la eficiencia y en la equidad que deben conjugarse en todo plan de financiación universitaria. En efecto, el aumentar de manera indiscriminada la subvención pública que recibe todo alumno que accede a estudiar en un centro universitario público, con independencia de su rendimiento académico y su nivel de renta (propio y/o de la familia), no propicia ni mejoras en la eficiencia interna, que se obtienen tanto por la vía de los productores (profesores) como por la vía de los consumidores (estudiantes), ni tampoco favorece la equidad institucional al tiempo que agudiza la inequidad subyacente en un servicio que como la enseñanza universitaria registra un elevado nivel de exclusión.

La literatura económica al analizar la educación universitaria recoge argumentos que justifican la presencia de importantes subvenciones que operan a modo de incentivos para que los demandantes de estos servicios prolonguen la edad escolar y retrasen su incorporación al mercado laboral. Los beneficios que patrimonializan los titulados universitarios en el transcurso de su vida laboral, mayores retribuciones y mejoras en sus

niveles de estratificación social⁵, junto a las externalidades positivas que propicia la presencia de fallos en el mercado de la educación y que redundan favorablemente en el conjunto de la sociedad al aumentar las potencialidades productivas de una población que acumula considerables niveles de conocimiento, son las dos referencias que deben conjugarse y equilibrarse para fijar la participación individual y social que ha de permitir alcanzar una financiación universitaria suficiente, eficiente y equitativa.

En nuestro caso, dada la reducida presencia que durante décadas ha mantenido la población universitaria en el conjunto de la población española y dada la urgencia que ha venido teniendo nuestro tejido productivo de aumentar y mejorar su capital humano, puede considerarse social y económicamente aceptable situar los esfuerzos de la financiación universitaria más en el dominio de los presupuestos públicos que en el de los presupuestos familiares. No obstante, esta visión favorable de la financiación pública de la enseñanza universitaria no puede entenderse como atemporal, sin contraprestaciones, e impregnada de un exceso de laxitud que, como afirma Víctor Pérez-Díaz⁶: “nos lleve a encontrarnos con estudiantes que llegan a las Universidades pensando que ejercen una especie de derecho natural a ser universitarios, y están predispuestos a atravesarlas con el menor coste posible, en pocos años, y obtener su título”. La financiación pública a los usuarios de las enseñanzas universitarias debería instrumentarse atendiendo a datos reales, objetivos y diferenciados y, en todo momento, debería someterse a análisis de eficacia. De aquí, que nos resulte despilfarrador reiterar subvenciones a estudiantes que manifiestan bajos rendimientos académicos y prolongan injustificadamente su presencia en los centros universitarios (más del 25

⁵ El premio nobel de economía, Paul KRUGMAN, en su artículo “Titulaciones y dólares”, publicado en el diario El País (13/03/2011), señala, referido a Estados Unidos, que: “la idea de que enviar más jóvenes a la universidad puede restaurar la sociedad de clase media que antes teníamos es una falsa ilusión. Ya no es cierto que tener una titulación universitaria le garantice a uno un buen trabajo, y se está volviendo menos cierto con cada década que pasa. De partida, la educación no es la repuesta”. Krugman, hace estas aseveraciones basándose en estudios recientes de colegas de universidades norteamericanas que han mostrado las reducciones de los retornos individuales y sociales del gasto universitario.

⁶ Víctor PÉREZ-DÍAZ (2011): “Una reforma universitaria en España” en Profesores y estudiantes en el centro de la Universidad. Documento de Trabajo 4. Fundación Europea Sociedad y Educación. Madrid. Pág. 30.

por 100 de los créditos matriculados en centros universitarios públicos corresponden a segundas, terceras y sucesivas matriculas).

Tampoco, nos resulta asumible la ausencia de diferentes escalas de esfuerzo financiero por parte de los estudiantes universitarios que muy mayoritariamente pertenecen a familias de clase media y media-alta, siendo escasa la representación estudiantil del sector de familias de rentas bajas, con lo que la generalización de las subvenciones que implican los reducidos precios públicos introduce mayores niveles de inequidad social en la política de financiación de las enseñanzas universitarias. La principal exclusión es no poder acceder a las aulas universitarias porque la economía familiar no puede asumir el coste de oportunidad que representa prolongar los estudios. Circunstancia, que escasamente encuentra solución en el sistema de financiación pública de las enseñanzas universitarias, donde la financiación se canaliza al proveedor (universidad) y solo una pequeña parte de los fondos públicos se asignan directamente a los demandantes de los servicios universitarios (estudiantes), a través de las dotaciones presupuestarias de ayudas y becas al estudio que distribuye anualmente el Ministerio de Educación.

Ciertamente, hay que reconocer que en los últimos años se observa un cambio en la tendencia que identifica el nivel relativo de becarios sobre el total de estudiantes de enseñanzas universitarias que, estando en índices comparativamente bajos con las referencias internacionales, había descendido en el periodo 1996 a 2004 y viene registrando crecimientos desde el año 2004 a la fecha, siendo en el curso académico 2010/2011 los becarios del Ministerio de Educación el 23,4% del total de los estudiantes universitarios de grado y máster oficial (véase gráficos 2 y 3). Sin embargo, son muy pocos los becarios que reciben ayudas que puedan compensar la pérdida de ingresos que para la familia implica el acceso de uno de sus miembros a las aulas universitarias⁷. El esfuerzo presupuestario

⁷ En el curso académico 2009-2010 se incorporó al catálogo de becas del Ministerio de Educación una nueva modalidad de ayuda denominada beca salario, destinada a los estudiantes universitarios de grado, siendo su objetivo el de compensar parcialmente el coste de oportunidad que implica la dedicación plena al estudio. En dicho año, el número de beneficiarios de beca salario fue de 9.538 que recibieron un total de 26,6 millones de euros, lo que representa el 3,19 por 100 del total de estudiantes universitarios de grado beneficiarios de ayudas y el 3,44 por 100 del importe total concedido por el Ministerio de Educación a los estudiantes matriculados en enseñanzas universitarias de grado.

realizado en los últimos años, pese a su notable y persistente crecimiento, continua estando muy lejano de los parámetros de los países de nuestro entorno (0,10% del PIB en el 2010 en España, frente al 0,28% en el año 2008, media OCDE), con lo que la dimensión social que proyecta la política de becas y ayudas no puede contrarrestar las brechas que sobre la equidad del gasto público propicia la aplicación generalizada de precios universitarios subvencionados.

1.1.2.2. Análisis del gasto en las universidades públicas.

La suficiencia financiera, tal y como se ha señalado, requiere ser completada analizando, junto con las fuentes suministradoras, la materialización de los fondos para la provisión de los servicios que las instituciones universitarias tienen legalmente encomendados. En esta dirección, tenemos que interrogarnos acerca de la adecuación, idoneidad y pertinencia del gasto universitario que constituye la otra cara de la financiación universitaria.

En lo concerniente a la adecuación del gasto universitario cabe afirmar que, en términos comparativos con los sistemas universitarios más avanzados, las UU.PP.PP. vienen manifestando un gasto per cápita por usuario de los servicios docentes que se sitúa en el 85 por 100 de la media de la UE-15 y en el 80 por 100 de la media de los países más desarrollados de la OCDE para el año 2008. Porcentajes, que han mejorado notablemente en el transcurso de la última década debido, en parte, al descenso registrado en el total de la matrícula de enseñanzas oficiales de grado y a la continuidad del esfuerzo presupuestario público. En lo referente a la idoneidad, las universidades públicas presenciales vienen operando en la concreción de sus principales partidas de gasto sin establecer criterios de diferenciación funcional que permitan evaluar la utilidad que reporta individual y socialmente los recursos que, con la excepción de los fondos condicionados, asignan globalmente, con gran autonomía, las diferentes instituciones universitarias. Ciertamente, es prácticamente incuestionada la idoneidad de la inversión universitaria para avanzar en el desarrollo social y económico de un país⁸. Sin

⁸ En España estudios recientes de Rubén GARRIDO (2007),(2008); Teodoro LUQUE, Salvador del BARRIO y José M. AGUAYO (2009); José Manuel PASTOR y Francisco PÉREZ (2009)(2010), entre otros, están aproximando cuantificaciones de las

embargo, las deficiencias contables que vienen mostrando las universidades en la gestión de sus recursos hace imposible disponer de la suficiente información como para poder pronunciarse con rotundidad, no acerca de la idoneidad del gasto universitario, sino en cuánto de idóneo es cada euro gastado en las actividades universitarias.

Por último, en cuanto a la pertinencia es, si cabe, el atributo más relativo de los tres considerados para evaluar la suficiencia financiera con la que un país aborda el gasto universitario. La pertinencia del gasto universitario exige realizar continuos ejercicios de evaluación de resultados, lo que previamente conlleva la elaboración de un plan estratégico que posicione a la institución tanto en el ámbito del SUE como en el contexto territorial donde va a desarrollar su actividad. En este punto, son muy recientes y pocos detallados los documentos que pueden ayudarnos a formar una opinión objetiva de la pertinencia del gasto universitario, aunque algunas evidencias, tales como el exceso de oferta de enseñanzas oficiales, cuestionan categóricamente las decisiones que han determinado esta modalidad de gastos.

El proceso de descentralización competencial universitaria, iniciado en Cataluña (1985) y concluido en Baleares (1997), ha supuesto para el SUE, y singularmente para las universidades públicas presenciales, una mejora sustantiva en su financiación y, consecuentemente, en su capacidad de gasto. Todos los responsables autonómicos han reforzado los recursos que les fueron transferidos desde la Administración Central para financiar el gasto docente universitario y todas las Comunidades Autónomas han establecido planes y/o actuaciones de investigación, a pesar de que la investigación permanece en el ámbito competencial de la Administración Central. Sin embargo, este proceso no ha tenido la misma intensidad, ni tampoco han sido equiparables los esfuerzos realizados por los diferentes agentes financiadores del gasto universitario.

Las cifras del cuadro 5, muestran la evolución para el periodo 1996 a 2008 del comportamiento registrado por el gasto universitario realizado por las universidades públicas presenciales, expresado en relación con el Producto Interior Bruto Regional (PIBR) y con la renta per cápita de la población de cada Comunidad Autónoma, respectivamente. Estos dos

consecuencias económicas que para un determinado territorio tiene la presencia de una institución universitaria.

indicadores al presentar signo positivo en la variación relativa del periodo (1996/2008) nos están apuntando señales de la decidida voluntad de los responsables de la política universitaria regional de favorecer el desarrollo de las actividades universitarias con mayor intensidad que la derivada del propio crecimiento de las magnitudes representativas de la producción y de la renta per cápita de cada Comunidad Autónoma. En este sentido, resultan llamativos los comportamientos financieros de determinadas Comunidades Autónomas que como Extremadura y País Vasco, ofrecen claros signos de crecimiento de sus estructuras universitarias y, por el contrario, no experimentan los acompañamientos de carácter financiero necesarios para garantizar, al menos, la permanencia de sus niveles iniciales de esfuerzo financiero por unidad de prestación de servicio. La situación de la financiación universitaria de Extremadura es comparativamente la que más y mayores debilidades presenta, dado que los agregados macroeconómicos de esta Comunidad vienen siendo inferiores a la media de España y, por el contrario, la expansión de sus estructuras universitarias ha sido muy superior a la registrada con carácter general por el conjunto de las instituciones universitarias públicas. En última instancia, detrás de estos comportamientos financieros, además de la rivalidad que existe en el proceso de asignación de recursos en el contexto de las políticas públicas, está la permanencia de políticas de financiación universitaria de corte tradicional e incrementalistas que se caracterizan por la opacidad, la incertidumbre y la discrecionalidad.

En sentido radicalmente diferente al apuntado se puede observar la evolución seguida por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Valencia, Galicia, Murcia y Navarra que han manifestado en estos años una destacable coherencia financiera que se identifica tanto con la uniformidad que se advierte en la trayectoria de sus comportamientos productivos y financieros como en la intensidad con la que éstos se han conducido. También aquí, y especialmente en sistemas como el valenciano, se contempla la presencia y la permanencia de criterios objetivos, transparentes y ciertos en el ámbito de la financiación universitaria que operan favorablemente en la evolución de los indicadores que estamos considerando.

La confirmación de estas apreciaciones nos viene dada por las cifras que se presentan en el cuadro 6, donde en lo que afecta al compromiso

financiero de carácter público los datos de evolución de las transferencias corrientes por estudiante matriculado, expresan, de una parte, las diferencias que a nivel de Comunidad Autónoma existen en el esfuerzo financiero público que sus respectivas autoridades vienen realizando para atender a sus demandas universitarias y, de otra, la persistencia o no de las mencionadas diferencias de financiación universitaria atendiendo al compromiso y esfuerzo que en estos años han manifestado por el desarrollo de sus correspondientes sistemas universitarios.

La evolución seguida por las magnitudes productivas, demanda y oferta de enseñanzas universitarias (véase cuadros 2 y 3 y gráfico 1), y las magnitudes de índole financiero a nivel de cada una de las diecisiete Comunidades Autónomas ha determinado que al final del período considerado, 1996 a 2008, las diferencias que inicialmente se venían observando en el esfuerzo financiero público por estudiante, que estaban cifradas en 60,16 puntos entre los valores máximo y mínimo representados por las Comunidades Autónomas de Canarias (2.537,38 euros) y Murcia (1.400,63 euros) siendo el valor medio de 1.889,49 euros, se han mantenido con un diferencial con relación al valor medio de 61,72 puntos para los valores límites de Extremadura (4.161,26 euros) y Navarra (7.735,54 euros), respectivamente, con una cifra de esfuerzo financiero público medio de 5.791,00 euros por estudiante.

Gráficamente la evolución marcada para cada Comunidad Autónoma se muestra en los ejes de coordenadas del gráfico 5, donde aparecen los diferentes sistemas universitarios en los cuadrantes A, B, C y D según las posiciones relativas que cada uno de ellos mantiene con relación a los valores medios del Sistema y las variaciones que han experimentado en el transcurso de estos años. Así, las Comunidades Autónomas que han experimentado en sus transferencias corrientes por estudiante crecimientos superiores a los registrados por el conjunto del Sistema se encuentran ubicadas en la zona superior del gráfico, e, igualmente, las Comunidades Autónomas cuyos valores resultan superiores a los valores medios del Sistema se encuentran emplazadas a la derecha del gráfico, siendo, en consecuencia, las zonas D y A las que presentan los mejores y los peores comportamientos para el indicador representativo del esfuerzo financiero público de cada sistema universitario.

En suma, a la luz de la información analizada no parece que la suficiencia financiera y el gasto universitario hayan registrado, en su

intensidad, un comportamiento uniforme entre los diferentes sistemas universitarios autonómicos a partir de concluir el traspaso competencial por parte de la Administración Central. Sin embargo, si es observable uniformidad en la dirección que se ha seguido en todos ellos, con crecimientos en los gastos corrientes por estudiante que, en todos los casos, han sido sufragados con mayores aportaciones públicas, vía transferencias corrientes, y con recursos de procedencia privada, vía precios públicos, que han experimentado en estos años unos crecimientos apreciablemente menores que, en última instancia, han propiciado una reducción real de la aportación financiera privada al gasto corriente universitario cifrada en casi ocho puntos porcentuales en el periodo 1996 a 2008 (véase cuadro 7).

Por otra parte, las diferencias que se observan en el esfuerzo financiero público por alumno universitario que, como se ha indicado, se han mantenido en todos estos años, explicitan una problemática que reiteradamente se viene señalando por los responsables institucionales y que se concreta en la necesidad de fijar una financiación de referencia por modalidad de enseñanza que a medio plazo acabe con la inequidad institucional que hoy caracteriza la provisión pública de servicios docentes universitarios. Ahora bien, siendo necesario disponer de una estructura de coste estándar de prestación de servicios docentes universitarios que objetiven las necesidades de financiación que deben ser garantizadas en todo el territorio nacional, no parece razonable que sea exigible establecer techo al esfuerzo financiero que cada Comunidad Autónoma decida fijar para sus servicios universitarios. Máxime, cuando un porcentaje importante de las diferencias de financiación pública que existen entre las instituciones se explican por la presencia en sus ofertas productivas de servicios que se prestan con distintos niveles de eficiencia, por las diferencias observables en los índices de actividad de sus productores y por el elevado grado de mimetismo con el que se ha venido actuando para definir los perfiles productivos de las instituciones universitarias.

La reducida especialización que las universidades españolas presentan en sus respectivas ofertas de servicios resulta determinante cuando abordamos la eficiencia del gasto universitario, dado, de una parte, la existencia de unos costes fijos que son propios de la oferta de cada servicio y que muestran escasa compatibilidad con las economías de

alcance y, de otra, por la presencia de importantes niveles de demanda que no alcanzan el tamaño adecuado para minimizar el coste total medio de los servicios. La pérdida de eficiencia asignativa que denota estas situaciones hace que muchas universidades requieran de financiación adicional para poder mantener sus servicios con un nivel equiparable de calidad, siendo social y económicamente más adecuado que renuncien a continuar prestándolos.

Paradigma de gasto universitario ineficiente lo encontramos al observar la extensión y diversificación de la oferta de enseñanzas de grado y máster que registran las universidades presenciales, públicas y privadas, españolas. Como se apuntaba por la Comisión Mixta de Financiación en el Documento de mejora y... (páginas 25/26):

“La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), debería suponer para el actual mapa de titulaciones un esfuerzo de cambio caracterizado por:

- i. Modificación de la actividad docente presencial de la mayoría de los planes de estudio.
- ii. Optimización de la oferta docente, especialmente en grado y máster, en los ámbitos de las Comunidades Autónomas, evitando excesos de oferta (duplicidades no justificadas) y potenciando la movilidad del profesorado y de los estudiantes.
- iii. Implantación de nuevos grados siempre que esté garantizado un tamaño y un flujo suficiente de demanda de estudiantes de nuevo ingreso.
- iv. Reprogramación, con reducción de la actual oferta, de los másteres en función de las fortalezas en los recursos humanos, en la demanda (con atención especial a la internacionalización) y en el grado de excelencia científica.
- v. Mejora de la atención del profesorado al alumno, y mayor disponibilidad de recursos para el aprendizaje.”

No parece, sin embargo, a la luz de la información disponible que, en lo concerniente a los puntos dos y tres, la adaptación al EEES de las enseñanzas de grado que las universidades públicas presenciales ofertaban en el curso académico 2008/2009, se haya materializado atendiendo a los principios de racionalidad, viabilidad, especialización, diversidad y

economía. En efecto, los datos registrados en el cuadro 8, muestran por ramas de enseñanza las estructuras de las ofertas docentes institucionales correspondientes al curso académico 2008/2009 y las enseñanzas verificadas por el Consejo de Universidades que conforman las ofertas disponibles en cada universidad en el curso 2010/2011⁹. A nivel agregado, total de universidades públicas presenciales, la adaptación de la oferta de enseñanzas ha supuesto una reducción del 11,28 por 100 del total de enseñanzas, siendo este coeficiente dispar a nivel institucional al presentar valores que oscilan entre el 35,19 por 100 de reducción de la Universidad Politécnica de Valencia y el 76,92 por 100 de aumento de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. Sin embargo, es preciso advertir acerca de la objetividad que recogen estos coeficientes de adaptación, puesto que un número importante de enseñanzas que en el momento actual no se contabilizan es como resultado de la aplicación de procesos de agregación, a diferencia de las enseñanzas que se han dejado de ofertar porque la universidad así lo ha decidido.

El ejemplo más ilustrativo de lo que estamos señalando se puede observar en las titulaciones de la esfera de magisterio que, de presentar siete titulaciones diferentes en el Catálogo Oficial de Títulos Universitarios vigente hasta la adaptación al EEES, se han agregado hasta conformar una oferta de solo dos titulaciones: Maestro en Educación Infantil y Maestro en Educación Primaria. La importancia cuantitativa de esta agregación es considerable, dado que la práctica totalidad de las universidades (39 de 47) ofertaban y ofertan titulaciones pertenecientes a la esfera de magisterio. Similar comportamiento, aunque de menor extensión, se observa en el campo de las enseñanzas de las técnicas, donde la presencia de titulaciones de ciclo corto identificativas de especialidades se han trasladado al nuevo mapa de enseñanzas en una sola titulación que las agrega bajo la denominación genérica de “Ingeniería en...”. El total de enseñanzas que estaban en la oferta institucional del catálogo oficial y que no aparecen en las ofertas verificadas atendiendo a los requisitos del EEES, porque han sido agregadas, es de 342, que representan el 14,66 por 100 de las enseñanzas vigentes en el curso académico 2008/2009.

⁹ Del total de las enseñanzas universitarias de grado que conforman la oferta de las universidades públicas presenciales, a la fecha de noviembre de 2011, 42 enseñanzas se encontraban en trámite de verificación por el Consejo de Universidades.

En realidad, las universidades públicas presenciales han cancelado un total de 206 enseñanzas (8,83 % del total de la oferta a adaptar), han incorporado a la oferta del curso académico 2010/2011 un total de 285 enseñanzas¹⁰, al tiempo que permanecen 1.785 con idéntica o similar denominación. Todas las ramas de enseñanza han registrado saldo positivo en el proceso de adaptación entre enseñanzas canceladas e incorporadas y 29 de las 47 universidades públicas presenciales han aumentado el tamaño de sus ofertas docentes de grado como resultado de haber incorporado más enseñanzas que las que específicamente han cancelado (véase cuadro 9).

La reflexión que cabe extraer de este proceso de adaptación de la oferta universitaria de grado es que las universidades públicas han atendido escasamente a las recomendaciones que desde diferentes foros se vienen realizando acerca de la especialización y diferenciación institucional; de la complementariedad de las ofertas universitarias a nivel regional para evitar redundancias; de la necesidad de liberar recursos, humanos, materiales y financieros, para destinarlos al desempeño de actividades que puedan mejorar los resultados productivos y sociales de las instituciones y, en suma, de buscar cómo mejorar los niveles de eficiencia del gasto que las universidades venían presentando en las fechas previas a la implantación generalizada del EEES.

La confirmación de estas consideraciones nos vendrá dada por el comportamiento que en el curso académico 2010/2011 haya registrado la demanda universitaria correspondiente a la matrícula de estudiantes de nuevo ingreso¹¹. A la fecha de diciembre de 2011 el Ministerio de Educación no ha hecho pública esta información, aunque será poco probable que el resultado pueda ser apreciablemente diferente al que en los últimos cursos académicos han venido manifestando los estudiantes que se han ido incorporando a las aulas de los centros universitarios

¹⁰ Un total del 57,28 por 100 de las enseñanzas canceladas en las ofertas de grado de las respectivas universidades corresponden a las titulaciones de sólo segundo ciclo del catálogo oficial (dos años de duración) que muchas de ellas se han convertido en titulaciones de grado (cuatro años de duración) y se han incorporado como nuevas titulaciones a las ofertas institucionales

¹¹ Las cifras identificativas de la matrícula de nuevo ingreso resultarán más objetivas pasados unos años cuando prácticamente sean nulos los traspasos de alumnos que han estado matriculados en enseñanzas correspondientes al Catálogo Oficial de Titulaciones y deciden matricularse en los grados universitarios.

públicos y cuyos datos para el curso académico 2008/2009 se recogen en el cuadro 10.

En el curso 2008/2009, donde se ofertaron un total de 2.333 enseñanzas por el colectivo de las universidades públicas presenciales, el 44,32 por 100 de estas enseñanzas registraron matriculas inferiores a 55 estudiantes y el 18,43 por 100 contabilizaron demandas de nuevo ingreso igual o inferior a 20 alumnos, siendo las enseñanzas de las ramas de Humanidades, Experimentales y Técnicas las que presentaron unos peores resultados (véase gráfico nº 6).

Las consecuencias financieras que devienen de la presencia de una oferta de enseñanzas universitarias que reiteradamente se manifiesta excedentaria con los registros que identifican las demandas sociales de estas enseñanzas son, de una parte, de ineficiencia en su actual asignación y, de otra parte, de pérdida de producción por no destinarse a actividades universitarias en las que los recursos se manifiestan insuficientes. Por lo demás, parece poco factible que en los próximos años el montante de financiación pública a las universidades pueda evolucionar tal como lo ha venido haciendo en los últimos diez años.

Cuál o cuáles han sido los argumentos que han podido anular unas demandas que reiteradamente se exponen en documentos e informes que vienen siendo elaborados y aceptados por las instituciones y los responsables de la política universitaria y que señalan la necesidad irrenunciable e inaplazable de mejorar la eficiencia estructural del gasto del Sistema mediante la reducción de la actual oferta de enseñanzas universitarias. La verdad es que el argumentario que puede utilizarse para explicar este desistimiento no es en exceso amplio y está presidido por la debilidad que muestra la actual gobernanza universitaria. Y es que, como ha señalado la Comisión de Expertos Internacionales en su informe de la Estrategia Universidad 2015¹²: “no se puede esperar que surja un sistema de gobernanza nuevo y eficaz por sí solo. Sin tal sistema será muy difícil alcanzar la modernización e internacionalización de las universidades españolas.”

La generosidad con la que se ha actuado durante los años de consolidación del SUE, ubicando centros universitarios, 691, en un total

¹² TARRACH, Rolf (Presidente)(2011): Audacia para llegar lejos: universidades fuertes para la España de mañana. Informe de la Comisión de Expertos Internacionales de la Estrategia Universidad 2015. 21 de septiembre 2011. Pág. 46.

de 118 localidades diferentes, constituye un serio hándicap para abordar la racionalidad productiva y organizativa de nuestras universidades. Las presiones de las llamadas “fuerzas vivas locales” que, con frecuencia, cuentan con la complicidad de los miembros de la comunidad universitaria, junto a las presiones internas del profesorado por mantener estructuras político-administrativas que consideran señas de identidad de su especialización académica, operan a modo de pinzas que inmovilizan cualquier plan de reforma que pueda alterar el status quo.

En éste, como sucede con otros desequilibrios que ya han sido diagnosticados en el ámbito de las universidades públicas españolas, es preciso distanciar las soluciones del problema y el centro de decisión de los agentes que por activa o pasiva han sido sus promotores. O bien, como señala la Comisión de Expertos Internacionales de la EU 2015, emprender reformas que requieren de más voluntad y coraje que prudencia, dejando que las universidades dispongan de libertad para cosechar éxitos y fracasos. Sea cuál sea el mecanismo a seguir, lo relevante es ser conscientes de la cuantía de recursos que se están empleando en atender unas demandas escasas que, si bien en ningún caso deberán dejar de ser atendidas¹³, en modo alguno pueden justificar la permanencia de los actuales desequilibrios cuya corrección generará unos ahorros que se materializarán en el medio plazo, mientras que por el contrario las necesidades de recursos se plantean nada más incorporar una enseñanza a la oferta institucional¹⁴.

Consideramos que en estos dos renglones del gasto universitario: adecuación de la oferta de enseñanzas universitarias (grados y máster) a las necesidades reales de la sociedad y adelgazamiento y profesionalización de las estructuras de gobierno, representación y gestión universitaria, es donde, a medio plazo, se pueden conseguir la mayor liberalización de recursos que permitan aumentar y completar el gasto en otros ámbitos de

¹³ En el diseño del nuevo plan nacional de becas y ayudas a los estudiantes de enseñanzas universitarias, se contempla las becas de movilidad en España que pretenden cubrir las necesidades de financiación originadas, entre otras razones, por la inexistencia de oferta académica de proximidad (véase Documento..., pág. 35)

¹⁴ En este sentido es inquietante la dimensión y ausencia de especialización que en pocos años ha alcanzado la oferta de enseñanzas de postgrado, máster y doctorado, que según información facilitada por el Ministerio de Educación, en el curso académico 2011/2012, las universidades públicas, habían verificado un total de 2.758 títulos de máster, que representan un crecimiento neto del 312,8 por 100 con relación a los 668 másteres ofertados en el primer año de aprobación de estas enseñanzas (curso 2006/2007).

la actividad universitaria, con independencia del nivel de suficiencia que en cada momento puedan alcanzar los diferentes sistemas universitarios públicos. Las cantidades que caben considerar en un escenario de optimización de los recursos no serían inferiores al 13 por 100 del total del gasto corriente liquidado en el año 2008 por el colectivo de las universidades públicas presenciales (920 millones de euros).

Complementariamente, es muy conveniente avanzar en el análisis comparativo de los registros institucionales correspondientes al ámbito de la eficiencia operativa que nos muestran tanto la productividad de los factores como la competitividad funcional. Persistir en el querer mejorar la suficiencia financiera atendiendo a la dimensión de la capacidad productiva instalada y al carácter monopolista con que se ha venido actuando por la vía del acercamiento de los servicios universitarios a los potenciales demandantes, supone desconocer las referencias de globalización y concurrencia que están presentes en los sistemas universitarios más avanzados, al tiempo que implica confirmar pautas de financiación que claramente chirrían con los principios de movilidad y unicidad que fundamentan al Espacio Europeo de Educación Superior.

Ahora bien, para poder establecer en el ámbito de la eficiencia operativa institucional diagnósticos que resulten objetivos y solventes, es aconsejable aproximarse al estudio de estos comportamientos diferenciando por capacidades, segmentando por actividades, contextualizando con los potenciales demandantes y, sobre todo, disponiendo y analizando estructuras informativas que identifiquen las realidades productivas y financieras que en cada momento caracterizan a una determinada institución. Estas referencias no son precisamente las que, hasta la fecha, han presidido los mecanismos de financiación de las universidades públicas españolas y, en consecuencia, aún siendo conocedores de la presencia de diferencias en los indicadores que identifican el grado de eficiencia con el que vienen desempeñando sus actividades las respectivas universidades, no podemos avanzar una cifra que esclarezca y objeque el alcance financiero de esta problemática.

No obstante, si podemos afirmar que la tendencia mostrada por todas y cada una de las universidades públicas en el periodo 2000 a 2008 mantiene una doble pauta que viene dada, de un lado, por una progresiva reducción de la productividad docente en términos de estudiantes de enseñanzas oficiales de grado por profesor equivalente a tiempo

completo, 26,96 puntos, que parcialmente puede ser mejorada al considerar la evolución que han seguido las enseñanzas de postgrado donde la ratio alumno profesor ha registrado un aumento de 13 puntos. El contrapeso a esta pérdida de productividad docente del profesor viene dado por el muy notable aumento de actividad que se ha observado en el ámbito de la investigación y que se cifra en más de 158 puntos de ganancia de productividad correspondientes a los ingresos generados por profesor en el desempeño de la función investigadora.

Igualmente, es factible afirmar que la intensidad con la que las instituciones universitarias han reducido su productividad docente y han aumentado su productividad investigadora es distinta, dado, de una parte, las diferencias que inicialmente se registran a nivel interinstitucional y, de otra, por las actuaciones que se han desarrollado en el periodo de tiempo analizado en lo concerniente al crecimiento experimentado por la oferta de enseñanzas y la cualificación de las plantillas de profesorado y del personal no docente, entre otros factores, que contribuyen directamente a conformar los resultados finales.

Concretando el análisis al año 2008, los datos que se suministran en los cuadros 11 y 12 referidos a indicadores de eficiencia técnica y eficiencia asignativa, respectivamente, muestran la variabilidad y fragilidad de determinadas correlaciones que caben formular por la coherencia productiva y solidez económica que inicialmente se les presupone. Así, la carga docente (créditos matriculados por PDI equivalente a tiempo completo), la cualificación académica del productor (participación del profesor doctor en el total de la plantilla de profesores), y la actividad investigadora (ingresos de I+D+i por PDI (ETC)), constituyen tres parámetros por los que las universidades que muestran posiciones relativas de carga docente por PDI inferiores a la media del Sistema, que la participación del PDI doctor en sus plantillas de profesorado resulte ser superior a los valores de referencia del Sistema, disponen de un mayor potencial para registrar índices de actividad investigadora que superen a los valores medios sistémicos. Igualmente, cabría colegir que la presencia de un menor número de alumnos por profesor determina mayores niveles de productividad en términos de resultados académicos.

Las diferentes posiciones que registran las universidades públicas en relación a estas pautas productivas nos advierten de la necesidad de considerar otros factores que pueden ser igual de, o incluso más,

influyentes que los examinados. En este sentido, estamos plenamente convencidos que la mayor o menor proclividad del profesorado a implicarse en las actividades investigadoras¹⁵ junto al contexto económico que caracteriza al entorno de cada institución; así como la imposibilidad legal que existe para establecer criterios de selección del alumnado, el escaso grado de implantación de normas de progreso y permanencia junto al laxo uso que de las mismas se viene haciendo por los responsables de la gestión académica; la ausencia de incentivos para el rendimiento académico que se deriva de la política de precios públicos y, sobre todo, las múltiples carencias que presentan los programas de orientación y tutorización del estudiante¹⁶. Amén, de las motivaciones, aptitudes y dedicaciones que son reconocibles como desiguales en el colectivo del alumnado y la necesidad perentoria de modificar la actual valoración que para la carrera profesional del profesor universitario se viene realizando del desempeño curricular de las actividades docentes, constituyen una relación, que no por ser extensa es completa, de factores con incidencia en la eficiencia operativa de nuestras universidades.

Todo esto nos lleva a concluir que los indicadores que nos informan de la posición relativa de la eficiencia productiva y asignativa de las universidades públicas son unos valores que no pueden ser considerados ni categóricos, ni indiferentes. Las limitaciones informativas, junto a la complejidad que caracteriza a la actividad productiva de las universidades, nos reafirman en la idea fuerza que se propugnaba en el Documento de mejora (página 60) de mostrar los valores que se han considerado referentes de la productividad y de la eficiencia institucional y posicionar a cada universidad con la institución que ofrece mejores registros en cada uno de estos índices. Se trata, por tanto, de un ejercicio de buenas

¹⁵ El profesor de la Universidad de Murcia, Pablo ARTAL, en su artículo: “Universidades, ciencia y ranking ¿Somos realmente tan malos?”, publicado en el diario *El País* (07/06/2011), señala que la ausencia de las universidades públicas españolas de las posiciones relevantes de los ranking universitarios internacionales, es debido, fundamentalmente, a que: “si bien una parte de las plantillas universitarias en España son productivas, y de hecho una pequeña parte incluso muy productiva, de manera comparable a colegas en universidades de primera. Sin embargo, desgraciadamente existe una mayoría de personal improductivo que hunde a nuestras universidades inexorablemente en los ranking”. Artal, argumenta que el Sistema de contratación y de retribución del profesorado, entre otros factores, está en la raíz de este sombrío panorama.

¹⁶ En el documento de trabajo 4: *Profesores y estudiantes en el centro de la Universidad*, la profesora María Antonia GARCÍA-BENAU (2011 pág. 69), plantea la necesidad de incorporar la figura del mentor en nuestras universidades. El mentor aparece como la persona idónea a la que los estudiantes deben dirigirse para solventar dudas en el nivel académico y en el nivel laboral.

prácticas (benchmarking) entre universidades para identificar las áreas de mejora y profundizar en la transparencia institucional.

En este sentido, es como deseamos que sean considerados e interpretados los datos que se suministran en el cuadro 13 donde se registran cuatro valores que identifican la actividad docente en términos de productividad (columnas 1 y 3) y de eficiencia asignativa (columnas 2 y 4); dos valores que muestran el comportamiento de la actividad investigadora en términos de productividad (columna 5) y de eficiencia asignativa (columna 6) y, finalmente, la columna 7 que nos informa acerca de la solvencia financiera con la que cada universidad ha liquidado presupuestariamente el año 2008. Los datos que se muestran para cada universidad nos permiten identificar el diferencial de eficiencia que presenta en relación con la universidad que ofrece el mejor resultado en cada uno de los seis indicadores considerados, así como el número de orden que en cada caso les corresponde de entre las 45 instituciones para las que se dispone de información. Las letras de la columna 7 corresponden a las tasas de ahorro de operaciones corrientes (la primera), ahorro de operaciones no financieras (la segunda) y saldo presupuestario (la tercera), siendo las letras S e I representativas del signo positivo (suficiencia) y negativo (insuficiencia) de las mencionadas tasas en sus correspondientes registros numéricos, respectivamente, y los signos (+/-) identificativos de tasas de ahorro de operaciones no financieras mayores (+) o menores (-) que la tasa media de ahorro de operaciones no financieras del Sistema.

La observación de estos datos nos informa de las diferencias objetivas que existen en el seno de este colectivo y nos muestra la necesidad de establecer grupos (cluster) de instituciones que permitan hacer más explicativas las comparaciones interinstitucionales. En este sentido, una primera aproximación nos vendría dada por la mayor o menor orientación productiva que las universidades manifiesten hacia las actividades docentes o investigadoras. Las diferencias que existen entre los valores de las universidades que ocupan las posiciones extremas, alrededor de 50 puntos en docencia y más de 84 en investigación, son un claro signo de que los niveles de eficiencia son más equiparables en los ámbitos funcionales que institucionales.

Estrechando las afinidades productivas, como sucede al considerar las cuatro universidades politécnicas, los rasgos diferenciadores aparecen

con mayor intensidad. Así, tenemos que las universidades politécnicas, en menor medida la Politécnica de Cartagena, ocupan posiciones de relevancia al considerar la eficiencia investigadora y se sitúan en lugares de menor liderazgo en lo concerniente a la eficiencia por actividad y, fundamentalmente, por resultados docentes.

La agregación y comparación de universidades generalistas de tamaño mediano-grande, que fueron creadas hace muchos años, siglos, y que desarrollan sus actividades en uno o más campus universitarios (localidades), ofrece rasgos diferenciados en sus niveles de eficiencia institucional y funcional. Así, las universidades de Granada, Sevilla, Barcelona, Valencia y Murcia muestran mayores niveles de eficiencia que los que registran universidades con multicampus de reducida demanda como les sucede a las universidades de Zaragoza, Oviedo, Salamanca, Valladolid y La Laguna, entre otras.

Los gráficos 7, 8 presentan a nivel institucional pares de valores que muestran los niveles de eficiencia en el desempeño de la actividad y resultados docentes, mientras que el gráfico 9 muestra la eficiencia investigadora de las universidades públicas presenciales.

A modo de corolario, para concluir el relato de luces y sombras que en estos últimos años han conformado la financiación universitaria, y, particularmente, la financiación de las universidades públicas presenciales, podemos destacar:

- El SUE muestra una debilidad relativa en la suficiencia financiera que le separa de los países de nuestro entorno económico y de los compromisos asumidos en el marco de la Estrategia de Lisboa.
- La insuficiencia financiera es más evidente en las fuentes de carácter privado, siendo cada vez más acusada la dependencia de los recursos procedentes de los presupuestos públicos.
- La mejora alcanzada en la suficiencia financiera es, en gran medida, el resultado de un crecimiento de una oferta institucional de enseñanzas universitarias que se muestra, en un estimable porcentaje, carente de la correspondiente demanda social que lo justifique y que viene propiciando la presencia de importantes bolsas de ineficiencia.

- Los aumentos registrados en la financiación universitaria pública a nivel regional no han logrado reducir las diferencias interinstitucionales que muestran niveles preocupantes de inequidad financiera.
- Las universidades publicas presenciales, como colectivo institucional, se muestran a nivel internacional con un estimable grado de eficiencia, dada la cantidad de recursos que emplean para el desempeño de sus actividades y el gasto que anualmente registran en sus correspondientes presupuestos, tanto en términos de esfuerzo nacional como de recursos financieros por usuario de los servicios docentes. Las lagunas informativas, que provoca la gestión agregada de sus diferentes funciones productivas, impiden precisar y cuantificar la contribución que cada actividad realiza a la productividad y competitividad institucional.
- A nivel nacional, las universidades publicas presenciales ofrecen en sus niveles de eficiencia una tendencia bastante homogénea, aunque los registros que identifican a cada organización nos informan de la presencia de unos comportamientos productivos que se desempeñan con diferentes grados de eficiencia y que nos hacen ver que es factible mejorar la capacidad financiera, no solo por la vía de incorporar mas recursos, sino, también, asignando y aplicando mejor los recursos actualmente comprometidos con estas instituciones.
- Los mecanismos que se han venido utilizando para financiar a las universidades publicas presenciales, aunque han mejorado incorporando objetividad y certidumbre, se manifiestan claramente deficientes para incentivar la eficiencia productiva y asignativa de las instituciones, y de las diferentes unidades orgánicas que las conforman, dada la insuficiente consideración que tienen los resultados en la determinación estática y dinámica de la financiación publica institucional.

1.1.3. Perspectivas para la financiación universitaria.

A la luz de las opiniones recogidas en informes nacionales e internacionales referidas a la prioridad de la contención presupuestaria, no parece que sea este el momento mas adecuado para plantear un programa de financiación que tenga como principal objetivo, en el horizonte temporal

próximo, el incrementar los recursos financieros del SUE hasta alcanzar las referencias de los suelos financieros de los sistemas universitarios con los que estamos obligados a equipararnos. Así, al menos lo entendió la Comisión Mixta de Financiación que, siguiendo las directrices del Plan de Austeridad 2010-2013, que aprobó el Gobierno de España el 29 de enero de 2010, recogió en el Documento de mejora y ... (página 15), la siguiente aseveración: “la perspectiva presupuestaria en el ámbito Estatal para las políticas universitarias para el periodo 2010-2013, es de estabilidad, sin incrementos netos y con ciertas reducciones que no afectarían al ámbito de las becas y ayudas al estudio”. Igual de restrictivo, o más, es el escenario presupuestario de las diferentes Comunidades Autónomas, por lo que no puede esperarse aumentos significativos en la financiación universitaria procedente de estas administraciones¹⁷.

Por el contrario, a las universidades, y, especialmente, a las universidades públicas, se les viene pidiendo desde diferentes foros que sean austeras. Austeridad que, en gran medida, ha estado presente en la mayoría de las decisiones del gasto universitario, aunque es necesario reconocer que el rigor exigible a toda institución que gestiona recursos públicos, no parece que presidiera las decisiones que han determinado una sobredimensión y saturación de servicios universitarios que desde su implantación se manifestaron excesivos. Por tanto, resulta más adecuado conjugar austeridad con eficiencia que austeridad con restricción para abordar la financiación de las universidades públicas españolas.

Confirma esta visión la miríada de demandas que apuestan porque sea el conocimiento la palanca capaz de garantizar el bienestar de la sociedad española, siendo las universidades las verdaderas protagonistas de su factibilidad. Sin embargo, es preciso proclamar con rotundidad que los deseos se convierten en realidad cuando se apuestan presupuestariamente por su consecución. De no ser así, sólo queda esperar y confiar en los milagros.

La financiación destinada al desempeño de las actividades universitarias, de querer permanecer España en el club de los países que lideran el

¹⁷ Los datos de avance de los presupuestos universitarios del año 2010 y las noticias que se han ido conociendo en el transcurso del año 2011, apuntan claramente a que las universidades públicas han visto mermadas las transferencias, en un principio las de capital, procedentes de las administraciones públicas autonómicas por importes superiores en 500 millones de euros sobre los montantes liquidados en el año 2008.

desarrollo socioeconómico, debe continuar la senda de crecimiento que ha venido registrando en la última década, con independencia de lo que puedan hacer los países que ocupan las posiciones de liderazgo. Frenar, aun disponiendo de una referencia temporal, el aumento de la financiación universitaria tendrá, a medio plazo, consecuencias en la modernización de nuestro tejido productivo y en la empleabilidad de la población activa española.

Somos conscientes de la necesidad y urgencia con la que los “mercados” nos apremian para contener el gasto público, así como de las limitaciones estructurales que los responsables de los presupuestos públicos encuentran para priorizar unas políticas de gasto sobre otras. Sin embargo, entendemos que existe margen para mejorar la suficiencia financiera de las universidades públicas, sin tensionar los presupuestos públicos, mediante la aplicación decidida de dos actuaciones. De una parte, observando con rigor la especialización y adecuación de las ofertas de enseñanzas universitarias que vienen manifestando redundancias y excesos injustificados, con lo que se propiciaría, en primera instancia, una contención de los gastos corrientes y, posteriormente, una liberación progresiva de recursos que permitirían mejorar las disponibilidades financieras de las universidades. Por otra, revisando al alza la aportación financiera privada, al menos hasta alcanzar los índices de participación que se registraban en la estructura financiera de los gastos corrientes universitarios del año 1996. La implementación de esta medida supondría incorporar más de 550 millones de euros a la financiación universitaria que, junto con la penalización aplicable a los precios públicos de las segundas, terceras y sucesivas matriculas, permitiría avanzar en los tres ejes de la financiación universitaria: suficiencia, eficiencia y equidad.

Esta progresiva mejora de la suficiencia financiera debería dirigirse, fundamentalmente, a potenciar las dotaciones destinadas a fortalecer la equidad del gasto universitario mediante el impulso de las becas salario y la adecuación de las becas de movilidad para los estudiantes que desean cursar enseñanzas que no están ofertadas por las universidades ubicadas en las localidades donde tienen fijada la residencia familiar. La concreción de estas medidas requeriría, de mantenerse los actuales canales de asignación y gestión de la financiación universitaria, de la formalización de acuerdos de colaboración financiera entre las universidades, entidades responsables de la gestión del ingreso de los precios

públicos, y el Ministerio de Educación, organismo concedente de las becas y ayudas universitarias.

En cuanto a la participación de la financiación privada en el gasto universitario, las universidades deberían fijar directa y autónomamente los precios públicos de la primera, segunda, tercera o sucesivas matrículas aplicables a las enseñanzas de grado y máster oficial en un porcentaje del coste total de la enseñanza seleccionada por estudiante que, en ningún caso, podría superar el 15; 50 y 100 por 100 del coste total medio que estableciese para cada modalidad de enseñanzas el modelo de coste estándar de las enseñanzas universitarias de las universidades públicas presenciales de España. La obligación de las universidades de fijar unos precios por los servicios docentes, que estarían limitados por unos porcentajes de unos costes totales medios de referencia de provisión eficiente de la enseñanza, tendría, a medio plazo, consecuencias directas en sus estructuras productivas en cuanto que se observaría la presencia de brechas entre los costes estándares y los costes reales con los que opera cada institución. La financiación pública de las enseñanzas de grado y máster procedente de los presupuestos de las administraciones autonómicas quedaría fijada en el 85 por 100 del coste total medio de la enseñanza que no cubrieran los precios públicos a pagar por los estudiantes en su primera matrícula. Esta financiación pública de carácter incondicionado se identificaría como pago por la administración pública de los servicios docentes que específicamente hayan provisionado cada universidad, aplicando los valores medios de las matrículas de los últimos cuatro / dos cursos académicos que hayan ofertado enseñanzas de grado / máster, respectivamente.

El montante de esta financiación por servicios docentes universitarios conformaría la llamada financiación basal o estructural que las universidades ingresarían atendiendo a la demanda real de cada enseñanza (no a la capacidad instalada) y que aplicarían incondicionada y autónomamente. Complementariamente, las universidades podrán mejorar la suficiencia financiera atendiendo a los resultados alcanzados y programados. Así, en la medida que presentaran unos resultados académicos (tasas de rendimiento, tasas de graduación y tasas de abandono) que superasen, o, al menos, igualaran, los valores medios registrados por las enseñanzas universitarias a nivel regional y/o nacional, verían aumentada su financiación en un porcentaje a determinar de la financiación estructural.

También, podrán mejorar la financiación por la vía de la formalización de contratos programa en los que se acordarían una serie de objetivos relacionados con la calidad universitaria (prácticas de empresa; asesoramiento y orientación académica; movilidad internacional; empleabilidad de los titulados universitarios; etc.) que según el grado de cumplimiento devengarían mayor o menor financiación.

El esquema de financiación universitaria que sucintamente se ha expuesto está destinado a cubrir las necesidades del desarrollo de una oferta de enseñanzas adaptadas a las demandas sociales y reúne un conjunto de fortalezas que lo hace, en nuestra opinión, idóneo para un tiempo cada vez más exigente para el mantenimiento de las políticas de gasto público. Así, podemos destacar que:

- Refuerza la transparencia inter e intrainstitucional al cifrar unos costes medios de referencia de provisión de los servicios docentes y al asignar recursos adicionales atendiendo a los resultados académicos.
- Incentiva a los estudiantes a mejorar sus rendimientos académicos al establecer penalizaciones relevantes en las repeticiones de matrícula.
- Reduce la inequidad que conlleva la presencia generalizada de precios subvencionados y favorece el acceso a las enseñanzas universitarias de alumnos que familiarmente manifiestan unos elevados costes de oportunidad.
- Desincentiva la oferta de enseñanzas universitarias de baja demanda por la merma de financiación que su permanencia le acarrea a las universidades. Igualmente, incentiva la eficiencia al financiar, privada y públicamente, atendiendo a unos costes totales de referencia de provisión de los servicios docentes por modalidad de enseñanza.
- Propicia la equidad financiera institucional al establecer unas referencias de costes estándares por provisión de servicios docentes que convergen las dotaciones de la financiación estructural universitaria.
- Motiva la competencia inter e intrainstitucional al incorporar financiación pública por la actividad desempeñada y los resultados alcanzados y no financiar los excesos de capacidad docente.

- Activa los mecanismos de coordinación y planificación inter e intra sistemas universitarios para procurar reducir los excesos de ofertas de enseñanzas por las vías de la cooperación y de la especialización institucional.

1.1.3.1. La financiación de la actividad investigadora en la universidad española.

El marco normativo, la distribución competencial de las funciones universitarias, la autonomía institucional, la libertad de cátedra del profesor universitario, las acusaciones de “mercantilismo” para los proyectos que responden a demandas directas del tejido productivo, conforman algunas de las referencias de las que pueden argumentarse para evaluar el desempeño de la actividad investigadora en la universidad española en las dos últimas décadas. En este trabajo, nos preocupa la financiación de la investigación y la eficiencia económica y social del gasto universitario en investigación. Será, por tanto, desde este enfoque como abordemos las luces y sombras de la investigación universitaria que, salvo destacadas excepciones, viene siendo desarrollada por el colectivo de las universidades públicas.

Las luces las podemos ver al observar la evolución tan favorable que viene registrando la financiación universitaria afectada al desarrollo de las actividades investigadoras que, para el año 2008 representa el 14,63 por 100 del total de la financiación neta de las universidades públicas presenciales (véase cuadro 14). Porcentaje que, para seis universidades públicas, llega a alcanzar valores superiores al 20 por 100 del total de los recursos liquidados en el año 2008, siendo la Universidad de Cantabria con el 25,44 por 100 la institución que lidera la participación de la financiación procedente de la investigación en el montante total de su correspondiente financiación neta. Igualmente, resulta reseñable el comportamiento que viene observándose en el índice de participación de los diferentes agentes responsables de la financiación de la investigación en el ámbito de las universidades públicas donde, si bien hay un predominio de los financiadores públicos, la evolución correspondiente a los años 2002 a 2008 muestra una tendencia con inequívocos signos de crecimiento sostenido en los niveles de compromiso de los agentes privados en el global de la financiación de la investigación que ha pasado del 18,63 al 24,37 por 100, en los años de referencia.

Las sombras aparecen al considerar de un lado, los gastos estructurales que la actividad investigadora ocasiona a las universidades y que no encuentran ubicación en las diferentes partidas presupuestarias que registran los ingresos directos de la investigación, teniendo que ser atendidos con la llamada financiación incondicionada. Por otro lado, la afectación de más del 60 por 100 del gasto directo correspondiente a las actividades investigadoras desarrolladas en el año 2008 destinadas a retribuir al personal investigador (45,27%) y a la adquisición de material inventariable (15,95%), agudiza el problema enunciado, dada la reducida capacidad financiera que desde los recursos específicos de la actividad investigadora se tiene para poder atender las necesidades derivadas por el desarrollo de actividad en los ámbitos del funcionamiento y mantenimiento de instalaciones y consumibles que, con frecuencia, se desplazan hacia otras partidas presupuestarias ajenas a las dotaciones directas de investigación.

Este conciso balance de la actividad investigadora en las universidades públicas tiene, a su vez, un breve y rotundo corolario, que quedo registrado en el Informe de la Comisión de Financiación (abril de 2007)¹⁸: “la paradoja es que las universidades más investigadoras son las que más se descapitalizan a causa de los gastos que induce la investigación”.

Es obvio, que la solución a la penuria que provoca la actividad investigadora en las finanzas universitarias no puede venir por la presencia de barreras, financieras o de otro tipo, que intimiden las iniciativas que puedan plantear tanto los grupos de investigación como la propia institución. Compartimos, las consideraciones de la Comisión de las Comunidades Europeas¹⁹ referidas a que: “la investigación debe seguir siendo una tarea clave de los sistemas universitarios, pero no necesariamente de todas las instituciones”. Parece, por tanto, razonable establecer pautas de financiación para garantizar el desempeño de la actividad investigadora en los límites de las disponibilidades presupuestarias y de la rentabilidad social.

¹⁸ Consejo de Coordinación Universitaria (2007): *Financiación del Sistema Universitario Español*. Ministerio de Educación y Ciencia. Pág. 22.

¹⁹ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo (2006/208) de 10 de mayo de 2006: *Cumplir la agenda de modernización para las universidades: educación, investigación e innovación* (pág. 5).

Aceptando estas premisas, podemos establecer un marco general de la financiación pública de la investigación en las universidades. Así, un primer escalón de financiación vendría específicamente definido en el contexto de los costes de referencia de los servicios docentes donde un porcentaje de la capacidad docente del profesor doctor (un tercio del total) queda reservado al desempeño de las funciones investigadoras. En este punto, la principal novedad a introducir, en relación con las pautas que se vienen siguiendo en las universidades públicas, estaría relacionada con el establecimiento de procesos de evaluación que validaran el grado de eficacia que manifiestan las diferentes unidades departamentales en la aplicación real del tiempo de su profesorado. Las diferencias observables en las cifras que identifican el desempeño de las actividades investigadoras en las universidades públicas presenciales, tales como: índice de sexenios por profesor doctor; producción científica por profesor; ingresos económicos por profesor; etc.; son las pruebas más palpables de la necesidad que existe de mejorar los procedimientos seguidos por las universidades en la asignación funcional de tareas al profesorado.

Un segundo nivel de financiación institucional respondería directamente a los gastos comprometidos por el desarrollo de las actividades investigadoras que no dispongan de financiación específica. Son estos gastos, que en la actualidad aparecen contabilizados en la rúbricas presupuestarias de los gastos corrientes y de inversiones materiales de las universidades, los que urge diferenciar de los que son específicos de las actividades docentes y los que requieren de la presencia de dotaciones financieras incondicionadas que garanticen la viabilidad presupuestaria de las instituciones. Aquí, como en otros apartados, la gestión universitaria tiene importantes retos que superar y, sin duda, que la aplicación de la contabilidad de costes será determinante para conocer su relevancia financiera.

Sin embargo, siendo preciso disponer de información objetiva y detallada que nos permita cifrar las necesidades de financiación derivadas de actividades investigadoras que se vienen desarrollando al margen, o por encima, de las dotaciones financieras específicas de proyectos y/o contratos de investigación, lo que plantea más incertidumbre es determinar el agente responsable de suministrar estos recursos. En principio, la responsabilidad competencial está residenciada en la Administración Central, aunque prácticamente no existen partidas presupuestarias que puedan dar adecuada y cumplida respuesta al conjunto de estos gastos.

Los presupuestos de la Administración Central contemplan dotaciones que tienen carácter finalista y condicionado al desarrollo de una determinada actividad o proyecto, en los que incorpora una partidas para cubrir los gastos indirectos (overheads) que, con frecuencia, resultan notablemente insuficientes.

Esta situación, por su gravedad para la solvencia financiera de los presupuestos universitarios y por la rémora que supone para el desarrollo de la investigación universitaria, ha sido asumida por la Comisión Mixta de Financiación y se ha planteado, en el Documento de mejora... (página 78 y siguientes), una serie de propuestas de financiación encaminadas a su futura solución. El problema está en el carácter estructural de muchos de estos gastos y en el horizonte de restricción que se ha planteado para el gasto público que, muy probablemente, lleve a la priorización de los recursos entre las políticas que ya se vienen contemplando en los Presupuestos Generales del Estado, con lo que se reducirían las posibilidades de abrir nuevas políticas de gasto público.

Por último, una tercera vía de financiación viene determinada por la adjudicación de proyectos y contratos a grupos de investigación por instituciones, organizaciones y empresas públicas y privadas que disponen de una financiación específica para el desarrollo de las actividades investigadoras, siendo el resultado financiero de su materialización, en muchos casos, deficitario. No obstante, en este punto es preciso reconocer la responsabilidad que tienen los gestores universitarios en registrar déficits de financiación procedentes de contratos de investigación, donde la universidad aparece como el único agente decisor para fijar el porcentaje de gastos indirectos que deben imputarse en la factura del trabajo de investigación.

En definitiva, el esquema de financiación de la investigación en la universidad debe partir de la aceptación de que la actividad investigadora es una tarea habitual que requiere de una continuidad de recursos para poder realizarse con eficacia. La investigación no queda reservada a la ejecución material de un determinado proyecto o contrato por un concreto centro de investigación al que se le asigna unos recursos. En esta realidad es exigible que las universidades operen con transparencia, eficiencia y compromiso social, dado el carácter mayoritariamente público de la financiación recibida.

La financiación de las universidades públicas, teniendo presente la experiencia de los últimos quince años y observando los comportamientos de los países con los que nuestro Sistema presenta un mayor grado de afinidad, debe abordarse, tal y como se ha expuesto, de manera diferenciada por funciones: docencia; investigación e innovación, estableciendo elementos de referencia que permitan objetivar las necesidades que demandan la prestación de los diferentes servicios que caben contemplar en cada función. El predominio que se viene realizando de la funcionalidad de la enseñanza para la provisión general de recursos, ha propiciado ineficiencias e inequidades que han oscurecido los esfuerzos públicos realizados para mejorar la certidumbre y la cuantía de la financiación universitaria.

Con carácter general, y especialmente en estos momentos de clara atonía económica, la apuesta por los servicios universitarios debería plantearse en un modelo sostenible de financiación en el que debe quedar patente los esfuerzos financieros públicos y privados que han de concretarse en actuaciones encaminadas a aumentar los umbrales actuales de suficiencia, que deberían intensificarse inversa y directamente a los niveles de ineficiencia relativa que registren en sus pautas productivas las instituciones y los usuarios, respectivamente.

La transparencia y la objetividad deben presidir los procesos de determinación y asignación de los recursos públicos que, con independencia de su carácter incondicionado o condicionado, responderán a las necesidades reales de la sociedad, tanto en su aplicación como en su justificación. En este sentido, la financiación pública tiene que operar como herramienta capaz de impulsar cambios en las conductas de los órganos de gobierno universitario que toman decisiones que conforman las estructuras productivas y, en consecuencia, condicionan la capacidad financiera de la institución. La consideración de la actividad y de los resultados como referencias esenciales para cifrar el esfuerzo financiero público a las universidades, deben ser los parámetros que trasladen los responsables institucionales al comportamiento presupuestario de las unidades operativas, centros, institutos, departamentos y servicios, que conforman el organigrama universitario.

La financiación privada a las universidades públicas presenciales para los servicios docentes, por el carácter de bien preferente, no bien público, de la enseñanza universitaria, debería responder a principios de eficiencia y

equidad aplicables al comportamiento académico y a la capacidad financiera del estudiante. En los servicios de investigación la financiación privada debería comprometerse en relación directa a la apropiación del resultado de la actividad investigadora, siendo responsabilidad de los órganos universitarios, especialmente de los responsables de su gestión, el establecer un detalle preciso de los costes directos e indirectos imputables a su prestación.

Finalmente, no queremos dejar de apuntar las potencialidades que las universidades públicas pueden encontrar para mejorar y ampliar sus fuentes de financiación en la medida que la práctica del fundraising, el mecenazgo, el patrocinio, la puesta en valor de los inmovilizados, el cobro de servicios universitarios de índole no académico²⁰ y, en definitiva, la presencia de semilleros de financiación que se manifestarán con más o menos intensidad en la medida que se acepte y normalice la utilización del marketing universitario como una herramienta capaz de diferenciar y valorizar las referencias identificativas de cada institución. El rechazo que desde diferentes foros universitarios se viene realizando a estas vías complementarias de financiación, que nunca podrán desplazar la primacía pública, puede ser interpretado como un deseo por mantener la universidad ensimismada a los intereses del claustro académico. Es necesario evitar esa visión de la universidad, nada compatible con la globalización de los sistemas universitarios, y evidenciar, en los momentos de dación de cuentas, el alcance real que en la financiación de las universidades públicas presenciales están teniendo todos y cada uno de los agentes financiadores.

1.1.4. Referencias bibliográficas

CONSEJO DE UNIVERSIDADES (2010): *Documento de mejora y seguimiento de las políticas de financiación de las universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del sistema universitario español.*

<http://www.educacion.gob.es/dctm/eu2015/documento-de-financiacion-26042010.pdf?documentId=0901e72b800d97ce>

²⁰ En esta dirección, cabría considerar servicios que prestan las universidades a usuarios de las instalaciones deportivas y de aparcamiento, entre otros, por los que no se suelen ingresar cantidad alguna, cuando el gasto anual del conjunto de las universidades públicas puede estimarse en el entorno de los 70 millones de euros.

GARRIDO YSERTE, R (Director) (2008): *El impacto económico de la Universidad de Jaén. Un análisis de demanda*. Servilab. Universidad de Alcalá.

HERNÁNDEZ ARMENTEROS, J. y PÉREZ GARCÍA, J.A. (2010-a): *Crisis económica y financiación universitaria: Transparencia y buen gobierno en las universidades públicas españolas*, en *Responsabilidad social universitaria*, Marta de la Cuesta González y otros (Coordinadores); Ed. Netbiblo. A Coruña, pp. 61-87.

HERNÁNDEZ ARMENTEROS, J. y PÉREZ GARCÍA, J.A. (2010-b): *Una visión dinámica de la financiación y los perfiles productivos del sistema universitario público presencial de España*, en *La Universidad Española en cifras. 2010*. Ed. CRUE. Jaén, pp. 53-97.

HERNÁNDEZ ARMENTEROS, J. (2011): *Son eficientes las universidades públicas españolas*". *Las ineficiencias actuales de la Educación Superior*. Cátedra UNESCO de Gestión y Política Universitaria. Universidad Politécnica de Madrid; Madrid 30/11/2011.

HERNÁNDEZ ARMENTEROS, J. y PÉREZ GARCÍA, J.A. (2011_a): *Problemas de eficacia del sistema universitario español*, en *Informe CYD 2010: La contribución de las universidades españolas al desarrollo*. Ed. Fundación CYD. Barcelona, pp. 121-132.

HERNÁNDEZ ARMENTEROS, J.; MORENO HERRERO, M^a. D; PÉREZ GARCÍA, J.A. y SÁNCHEZ CAMPILLO, J. (2011_b): *La financiación como instrumento de mejora de la eficacia de las universidades. Un enfoque regional* en Lucía NAVARRO (Coordinador): *Homenaje a la profesora M^a. Jesús San Segundo*. En prensa.

LUQUE MARTÍNEZ, T.; DEL BARRIO GARCÍA, S. y AGUAYO MORAL, J.M. (2009): *Estudio del impacto económico de la Universidad de Granada en su entorno*. Universidad de Granada.

MARTIN VALLESPÍN, E. (2009): *El papel de la financiación en el Proceso de Bolonia: un análisis de la suficiencia, eficacia y equidad de los modelos de financiación universitaria de Europa*. *Presupuesto y Gasto Público*. N° 55, pp. 121-139.

PASTOR, J.M. y PÉREZ, F. (2009): *La contribución socioeconómica de las Universidades públicas valencianas*. Universitat de Valencia.

SAN SEGUNDO, M^a. J. (2005): *Los resultados de la enseñanza y la eficiencia*. Economistas. N^o 105, pp.126-136.

TARRACH, R (Presidente)(2011): *Audacia para llegar lejos: Universidades fuertes para la España del mañana*. Informe de la Comisión de Expertos Internacionales de la UE 2015. 21 de septiembre.

TELLO, M.E. (2010): *La universidad en el siglo XXI: retos e incertidumbres*, en *La Universidad. Una historia ilustrada*. Fernando Tejerina (Ed.). Banco Santander. Madrid. pp. 295-359.

VÁZQUEZ, J.A. (2011): *Una financiación para el cambio universitario. La Cuestión Universitaria: Políticas universitarias para una nueva década*. Boletín Electrónico de la Cátedra UNESCO de Gestión y Política Universitaria. Universidad Politécnica de Madrid.

1.2. MESA DE TRABAJO 1: Evaluación del rendimiento tras la implantación de grados y postgrados.

Los coordinadores de esta mesa de trabajo fueron Vidal Luis Mateos, Defensor Universitario de la Universidad de Extremadura y Carlos María Alcover, Defensor Universitario de la Universidad Rey Juan Carlos

1.2.1. Presentación

La puesta en marcha de las nuevas titulaciones enmarcadas en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha originado importantes cambios en las metodologías de enseñanza, aprendizaje y evaluación. Además de la incorporación de múltiples y variadas actividades de aprendizaje, se ha ampliado la diversidad de métodos de evaluación utilizados y se ha incrementado su singularidad y su contingencia respecto a los contenidos específicos de cada materia y asignatura. Como primeras consecuencias de ello se ha reducido considerablemente la estandarización de los criterios y las metodologías de evaluación, y se ha incrementado su particularidad y su discrecionalidad, lo que conjuntamente puede provocar la percepción por parte de los estudiantes de una mayor falta de equidad en el trato, de dificultades para valorar la verificación objetiva de los resultados de aprendizaje, de vulnerabilidad ante las decisiones del profesorado y de una pérdida de las garantías tradicionales incluidas en los procedimientos de revisión y reclamación de las pruebas de evaluación.

En relación con ello los defensores universitarios estamos recibiendo numerosas consultas y reclamaciones referidas a los procesos de evaluación de los estudiantes y por eso se ha considerado que es interesante abordar este tema con motivo del XV Encuentro Estatal de Defensores Universitarios.

El esquema que se sigue en este documento tiene tres partes. En la primera de ellas se presentan algunos casos concretos que se han presentado a algunos defensores universitarios y que sirven para mostrar diversos aspectos de los problemas que surgen con la evaluación.

Una segunda parte del documento pretende ofrecer un marco en el que situar estos problemas. Por último, la tercera parte del documento busca proponer unos posibles principios básicos y medulares para su discusión y debate en la Mesa de Trabajo, así como para su posterior y eventual

consideración como pautas de orientación en las intervenciones de los defensores.

1.2.2. Partimos de la realidad: los casos concretos

a. La evaluación continua: ¿pasar lista todos los días?

Una asignatura tiene establecido en sus criterios de evaluación que el 40 % de la calificación final se deriva de la evaluación continua. A su vez, dentro de ese 40 % de la evaluación continua, la asistencia a las clases representa el 20 %. El profesor “pasa lista” en clase todos los días para controlar la asistencia y exige que, para aprobar la asignatura, el estudiante haya asistido, al menos, al 80 % de las clases. Algunos estudiantes repetidores o que simultanean estudios y trabajo tienen dificultades para ir a clase con regularidad y con los criterios establecidos por el profesor no pueden aprobar la asignatura, por lo que se dirigen al defensor universitario.

b. La evaluación continua: ¿se puede aprobar en convocatoria extraordinaria?

Una asignatura contempla en sus criterios de evaluación que el 70 % de la calificación final se obtiene de la evaluación continua y el 30 % del examen final. El profesor considera que ninguna de las actividades que constituyen la evaluación continua es susceptible de recuperarse en una convocatoria extraordinaria, en la que lo único que se podría hacer es un nuevo examen final. Un estudiante recibe cero puntos en el epígrafe de evaluación continua (por ejemplo, por haber faltado a más de dos sesiones de prácticas), se presenta al examen de la convocatoria extraordinaria y obtiene un 7. Sin embargo, como el examen representa un 30 %, ese 7 se convierte en un 2.1. Aunque hubiera obtenido un 10 en el examen de la convocatoria extraordinaria, la nota global no hubiera pasado de 3 puntos y, por tanto, con esos criterios de evaluación nunca podría superar la asignatura en una convocatoria extraordinaria al no poder recuperar algunas de las actividades que constituyen la evaluación continua.

c. Evaluación continua: sí, pero que aprueben el examen

Hay profesores que han introducido en sus criterios de evaluación que una parte de la evaluación global está asociada a actividades de evaluación continua. Sin embargo, creen que la asignatura no debe darse

por aprobada a menos que el estudiante demuestre en un examen escrito que “se sabe” la asignatura.

d. Una asignatura con 4 profesores: ¿es necesario aprobar separadamente con cada profesor?

Son frecuentes las asignaturas que están asignadas a varios profesores y cada uno de ellos se encarga de una parte de dicha asignatura. Sin embargo, por diversos motivos, la asignatura funciona de facto como varias asignaturas diferentes y cada parte tiene su propia evaluación y, con frecuencia, se introduce el requisito de tener aprobada, por separado, cada una de las partes para poder aprobar globalmente la asignatura. En algún caso aun más llamativo, cada uno de los profesores plantea una prueba teórica y otra de ejercicios prácticos e introduce la exigencia de aprobar tanto la parte teórica como la parte práctica para poder superar “su” parte. Esto puede llevar a que una asignatura con 4 profesores tenga 8 elementos en la evaluación, teniendo cada uno de ellos capacidad de “veto” a la hora de considerar aprobada la asignatura de forma global. Con frecuencia, la decisión de que cada uno de estos elementos tengan por separado el carácter de requisito para superar la asignatura, no responde a criterios didácticos, relacionados con los contenidos de la asignatura o la naturaleza de los aprendizajes (de hecho, dejarían de tener dicho carácter en el momento en el que la asignatura estuviera impartida por un solo profesor).

e. Una asignatura que tiene muchos estudiantes y varios grupos de actividad a cargo de distintos profesores: ¿el mismo examen?

En titulaciones con muchos estudiantes es habitual que una asignatura tenga diferentes grupos de actividad que, a menudo, están a cargo de profesores diferentes. Cada uno de esos profesores puede tener su propia visión y criterios. Parece lógico que se incentive la coordinación entre dichos profesores. Pero, ¿cómo de profunda debe ser la coordinación entre ellos? ¿se debe exigir que el examen de los diferentes grupos de actividad sea el mismo?

Nótese que en un sistema de evaluación continua y final, ambos tipos de evaluación deben estar interconectadas, de modo que al uniformizar los exámenes finales, se condiciona la evaluación continua de todos los grupos. Dado que las decisiones sobre la evaluación continua están condicionadas por el diseño de los propios procesos de enseñanza, el

establecimiento de exámenes finales idénticos conlleva importantes restricciones a la metodología docente, que pueden incluso no respetar la *libertad de cátedra*.

f. ¿El profesor tiene el derecho a evaluar a “sus” alumnos?

Por distintos motivos (jubilación, fin de contrato, traslado a otra universidad) cuando llega el momento de las calificaciones finales el profesor que inició la docencia no es el que está en esos momentos al frente de la asignatura. ¿Cómo se hace la evaluación de esos estudiantes?

Este problema se plantea, con otros matices, en asignaturas con diferentes grupos de actividad a cargo de distintos profesores: ¿debe cada profesor ser el responsable de evaluar a los estudiantes de “su” grupo? Algunos profesores arguyen que eso es un derecho que tienen.

g. Las competencias transversales: ¿todas las asignaturas hacen exposiciones de trabajos en grupo?

En las memorias de verificación de las nuevas titulaciones se han introducido competencias transversales como, por ejemplo, la capacidad de trabajo en grupo, la exposición pública, etc. Algunos estudiantes se quejan ante el defensor de que en todas las asignaturas tienen que hacer trabajos y exponerlos y están saturados con ello.

Algunos profesores confunden la evaluación continua con pasar lista todos los días y/o agotar al alumnado con la realización de trabajos en papel. Este último tipo de evaluación tiene una importante repercusión en la dedicación no presencial del estudiante a la asignatura, por lo que debiera adecuarse explícitamente en función de su distribución ECTS en el plan de estudios.

h. Fraudes, comportamientos no éticos, uso de medios ilícitos, “copiar”...

La picaresca es algo bien antiguo en la universidad española. La aparición de nuevos instrumentos de evaluación y el avance tecnológico hace que surjan nuevas manifestaciones de ese viejo problema. Las medidas que se adoptan, en algunos casos, suponen que el estudiante no tiene “nada que perder” si se encuentra en una situación en que cree que no puede superar la prueba de evaluación y se cuestiona si utilizar medios no éticos. En otras ocasiones los profesores pueden actuar ante

meras sospechas o denuncias anónimas presentadas con posterioridad a un examen por supuestos compañeros...

1.2.3. La evaluación: algunas pinceladas

a. Diversidad versus uniformidad en el EEES

Algunos de los cambios derivados de la implantación de estas nuevas enseñanzas venían obligados por los compromisos europeos o por normativas nacionales. Pero muchos otros cambios son fruto de decisiones de cada universidad o, dentro de la misma, de cada centro, titulación o profesor. De hecho el nuevo marco normativo español tiene una mayor flexibilidad y, por consiguiente, da un mayor margen a cada institución a la hora de establecer sus propios perfiles y, en consecuencia, diseñar e implantar su oferta formativa. Ello provoca que, paulatinamente, el marco normativo de cada universidad sea más diferenciado del resto y, en consecuencia, aparezcan situaciones singulares en cada universidad.

Una de las consecuencias de este escenario donde se anima a la diferenciación de las universidades es la posibilidad de que cada universidad establezca opciones propias en diversas cuestiones como, por ejemplo:

I. Competencias singulares propias de todos los titulados de esa universidad. Por ejemplo, muchas universidades han incluido aquí la obligatoriedad de acreditar la competencia en idiomas y TIC, lo que está originando problemas en su implantación.

II. Criterios globales relativos a la evaluación. Se ha extendido la idea (quizás no del todo cierta) de que el EEES está asociado a un sistema de evaluación continua. Por esto han sido varias las universidades que han aprobado (en algunos casos dentro de sus normativas de evaluación) criterios generales que establecen, por ejemplo, el peso mínimo que han de tener las actividades de evaluación continua en la calificación global de cada asignatura.

b. La evaluación, un elemento coherente de la planificación docente

Hasta 2009, los documentos oficiales de los planes de estudios apenas recogían una breve descripción de las enseñanzas en unas pocas palabras. A partir de ahí cada profesor elaboraba su programa con su mejor voluntad y con muy pocas restricciones. Con frecuencia, además, estos programas se llevaban a cabo sin que tuvieran que ser aprobados por

ninguna instancia. La coordinación de las enseñanzas de un mismo curso o titulación se limitaban a menudo a elaborar horarios y establecer turnos o grupos. En titulaciones con muchos estudiantes, que tenían varios grupos para una misma asignatura, no era raro que una misma asignatura tuviera programas diferentes en los diferentes grupos y, más frecuente aún, se pareciera poco lo que se impartía a unos u otros estudiantes.

Con la llegada de los nuevos grados puede haber un cambio significativo en estas cuestiones. De entrada los nuevos planes de estudio en su memoria de verificación deben incluir una información mucho más completa sobre las asignaturas que afecta no sólo a los contenidos, sino también a las estrategias y metodologías de enseñanza, aprendizaje y evaluación. Al establecerse, de entrada, unos objetivos para cada titulación lo lógico es que cada asignatura tiene sentido en la medida en que contribuye a lograr esos objetivos. Por eso, en el desarrollo de los estudios tiene sentido que haya procedimientos que aseguren que esos objetivos se están trabajando. De ahí que la planificación de cada asignatura sea, de ordinario, algo más detallada que los antiguos programas, al incluir mucha más información. También por ese motivo es probable que la mayoría de las universidades hayan creado procedimientos para que las planificaciones de las asignaturas (con denominaciones diversas como guía docentes, planes docentes, etc.) sean aprobadas por instancias que tienen una visión global de la titulación y se encargan de supervisar su desarrollo.

La evaluación es un elemento esencial en las planificaciones docentes. Y debe ser coherente con el resto de elementos que vertebran la planificación de la asignatura: objetivos, metodología de enseñanza y aprendizaje, distribución del tiempo de trabajo del estudiante, plan de trabajo del estudiante, etc. Esta coherencia falla cuando, por ejemplo, las competencias o resultados de aprendizaje que se evalúan no son los que se enuncian en la misma planificación docente o son solamente algunos los objetivos de aprendizaje los que realmente se consideran en los instrumentos de evaluación.

La evaluación debe ser, asimismo, coherente con las indicaciones contenidas en la memoria de verificación de la titulación y las posibles opciones globales que esta materia puedan haber adoptado la institución correspondiente (centro, universidad...)

En este nuevo escenario surgen nuevos conflictos que, en ocasiones, pueden llegar a presentarse a los Defensores Universitarios. A veces son profesores reacios a cambiar sus esquemas de funcionamiento tradicionales, en otras ocasiones puede haber excesos claros en la supervisión o un encorsetamiento excesivo por parte de las universidades o centros. ¿No pueden colisionar estos nuevos condicionantes con la libertad de cátedra?

También pueden ser motivo de problemas los indicadores relativos a tasas de éxito y similares que se han introducido en las memorias de verificación y que puede originar que algunos profesores “se sientan obligados” a elevar sus calificaciones.

c. Función sumativa, función formativa y función motivacional de la evaluación

De acuerdo con lo establecido por diversos autores²¹, cabe considerar que la evaluación que, tradicionalmente, ha prevalecido en la enseñanza universitaria se ha reducido en gran medida a tareas de reproducción de conocimientos al final del proceso de aprendizaje. Entre otros factores que explican esta carencia, podríamos destacar la masificación de alumnos en algunas titulaciones y, en general, la dificultad de evaluar más allá de los conocimientos disciplinares.

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes debe asumir, por el contrario, dos funciones fundamentales.

De un lado, es necesario valorar los resultados del aprendizaje del estudiante, en relación a los objetivos que se planteaban en la planificación docente de la asignatura (función sumativa). Pero los resultados del aprendizaje no son simplemente una serie de conocimientos, sino que deben incluir también competencias disciplinares y profesionales. La evaluación acredita, además, que el alumno ha invertido satisfactoriamente un determinado número de créditos (tiempo de trabajo) en el plan de trabajo de cada asignatura.

De otro lado, sería deseable recoger también información sobre el proceso de aprendizaje, de modo que sea posible adecuar la enseñanza y la ayuda a las necesidades de cada alumno (función formativa), así como

²¹ Vidal L. Mateos, Manuel Montanero et al. “Diseño e implantación de Títulos de Grado en el EEES”. Ed. Narcea y Ediciones UIB, 2008. ISBN: 978-84-277-1629-2

incentivar su esfuerzo y la calidad del aprendizaje. Para ello, es imprescindible que el profesor incorpore a su práctica diversas actividades de evaluación continua. Conviene aclarar en este punto que la evaluación continua no significa evaluar continuamente; ni mucho menos que la información que se recoja deba traducirse siempre en una calificación.

Por último, hay que caer en la cuenta que la evaluación tiene también una importante función motivacional al incentivar el esfuerzo y la calidad del aprendizaje. Es evidente que lo que no se evalúa, lo que “no entra en el examen” no se considera importante. Cuando un estudiante es consciente de su progreso académico recibe una motivación adicional para avanzar y proseguir en su aprendizaje.

d. Razón de ser de la evaluación continua

Diversos estudios han constatado una disonancia entre los criterios implícitos que los docentes creen aplicar y lo que los alumnos universitarios manifiestan encontrar en los exámenes. Una evaluación de calidad debería proporcionar información válida y fiable, no sólo a los profesores, sino a los propios alumnos acerca del grado de consecución de los objetivos de aprendizaje. Tradicionalmente muchos profesores universitarios han centrado la evaluación en demandar del estudiante que demuestre (sobre un “papel”) la supuesta calidad de sus conocimientos al final. No se evaluaba la realización de las actividades de aprendizaje a lo largo del plan de trabajo. Esta situación suele generar un alto grado de incertidumbre: el alumno se juega a veces el resultado de su evaluación “a una carta”, la del examen final. También provoca un cierto desaprovechamiento del valor formativo y motivacional de la evaluación. Es notorio que la evaluación tiene un carácter retroactivo, ya que condiciona frecuentemente las actitudes y estrategias de aprendizaje del alumnado. No podemos pretender, por ejemplo, que los alumnos hagan un ingente esfuerzo por comprender lo que estudian, si la evaluación se centra únicamente en la cantidad de información que recuerdan. La evaluación debe tener la función de incentivar, pero también de orientar el esfuerzo del estudiante.

Otras decisiones relacionadas con esta cuestión que los profesores deben reflexionar, tienen que ver con la posibilidad de ofrecer actividades alternativas de evaluación (particularmente para alumnos repetidores o en situaciones especiales); la conveniencia de que ciertas actividades de

evaluación continua “eliminen” contenidos o, por el contrario, “cierren el paso” a la valoración de otras posteriores o simultáneas; la conveniencia o no de incluir actividades de evaluación no-presencial, etc.

Sin embargo, como ya se ha señalado, en la práctica de estos años cabe constatar una interpretación equivocada de la evaluación continua:

- Al creer que es un arma para obligar a los estudiantes a ir a clase y, por ello, pasar lista a diario.
- Al establecer que las actividades que constituyen la evaluación continua no son, en ningún caso, susceptibles de ser recuperadas en convocatorias extraordinarias.
- Cuando un profesor “no se fía” de ella y sólo entra a ponderar los resultados de la evaluación continua en la calificación global cuando el estudiante ha aprobado el “clásico” examen final.

e. Componentes esenciales de la evaluación

Un diseño reflexivo y sistemático de la evaluación en la planificación docente de una asignatura requiere considerar, al menos, tres componentes esenciales: los criterios o indicadores para valorar la adquisición de conocimientos y competencias (criterios de evaluación); su ponderación a la hora de calificar cuantitativamente el grado de aprendizaje conseguido por cada alumno (criterios de calificación), y los momentos, tareas y materiales o pruebas para obtener la información necesaria (actividades de evaluación).

Los criterios de evaluación deberían recoger indicadores, a partir de los cuales los profesores van a inferir si los alumnos han conseguido desarrollar las competencias que se pretendían y han asimilado los conocimientos fundamentales. Deberían vincularse a los resultados esperados de aprendizaje que se recogen en la planificación docente de la asignatura. Son, por tanto, la base para planificar qué tipo de información se quiere obtener de todo aquello que los alumnos supuestamente han aprendido y cómo se van a confeccionar las pruebas de evaluación.

Los criterios de calificación constituyen las decisiones relativas a la ponderación del peso relativo que se pretende dar a los anteriores criterios de evaluación, de cara a traducirlos en la calificación cuantitativa final; de ahí que suelen representarse como porcentajes. Así, el hecho de que se

establezcan un determinado número de criterios de evaluación no quiere lógicamente decir que todos “valgan” igual para la valoración global del aprendizaje del alumno. Todo profesor debería hacer una reflexión sobre el significado de un aprobado en su asignatura. En todo caso, la planificación docente de cada asignatura debería recoger estrategias que aseguren que obtener esta calificación no significa simplemente haber demostrado la asimilación de la mitad de los contenidos, ni mucho menos responder a la mitad de las preguntas de un examen acertadamente.

Para facilitar su aplicación, sería deseable que en la planificación docente de cada asignatura la información sobre los criterios de calificación se vinculase a los criterios o a las actividades de evaluación.

f. Diversos tipos de actividades de evaluación

Cabe establecer muchas clasificaciones de las actividades de evaluación. Puede ser iluminadora la siguiente:

- Actividad de evaluación sumativa (recuperable): actividad de evaluación que puede reproducirse adecuadamente en una convocatoria oficial. Algunas universidades han establecido pesos máximos o mínimos con carácter general para este tipo de evaluación. Si el peso es superior al 50 % los estudiantes podrían tener dificultades, en determinadas circunstancias, para aprobar la asignatura en convocatoria extraordinaria.
- Actividades de evaluación no recuperable: actividad de aprendizaje y evaluación que no puede reproducirse adecuadamente en una convocatoria oficial. También hay universidades que han establecido pesos máximos o mínimos para este tipo de actividades, por ejemplo con el objetivo de impulsar la evaluación continua. No obstante es de reseñar que no todas las actividades de evaluación continua tienen necesariamente el carácter de no recuperables.
- Actividades voluntarias: actividad de aprendizaje y/o evaluación que no computa en el cálculo de créditos del plan de trabajo (puede incluso no aparecer en él), por que no se considera realmente necesaria para alcanzar los objetivos de la asignatura ni para obtener la máxima calificación. Su peso en la calificación final supone una bonificación.

- Actividad requisito: actividad en la que es obligatorio participar u obtener un determinado resultado para el acceso o la valoración de otra actividad.

1.2.4. Ante la actuación futura de los defensores universitarios: propuesta de orientaciones de actuación

La última parte de este texto pretende proponer para la discusión, la reflexión y el debate una serie de cuestiones clave que los defensores universitarios podrían tener en cuenta como orientaciones a la hora de abordar los casos que se les planteen relativos a la evaluación:

a. Transparencia

La transparencia es uno de los pilares básicos en la construcción del EEES para facilitar la movilidad y la mutua confianza entre los diversos países e instituciones que integran el EEES.

De modo singular, la transparencia debiera darse en todo lo relativo a los procesos de evaluación, venciendo las resistencias que, en ocasiones, presentan algunos profesores o

instituciones. La transparencia exige que “las reglas de juego” deban ser conocidas de antemano (antes de formalizarse la matrícula), que los criterios de evaluación y calificación sean precisos, expliciten el peso relativo de cada uno de los instrumentos o actividades de evaluación, el carácter recuperable, voluntario o de requisito, en su caso, de las diversas actividades y no contengan ambigüedades.

b. Las planificaciones docentes, incluyendo los criterios de evaluación y calificación, deben ser aprobadas por instancias externas al profesor

Hasta no hace mucho tiempo era frecuente que cada profesor pudiera establecer por sí mismo los criterios e instrumentos de evaluación de las asignaturas que impartía, sin que los mismos tuvieran que ser validados por ninguna instancia externa al profesor. Esto ha originado excesos. Parece sensato que los criterios de evaluación y calificación formen parte de la planificación docente de cada asignatura y que ésta, además de poder ser informada o aprobada por el departamento respectivo, sea también validada por alguna instancia (comisión de calidad, consejo de

estudios, etc) que tenga una visión global y una responsabilidad sobre el desarrollo de la titulación.

c. Coordinación para el trabajo y evaluación de las competencias transversales y las no vinculadas unívocamente a una disciplina.

Las memorias de verificación de las titulaciones contemplan diversas competencias que no están vinculadas específicamente a una asignatura: “lo que es de todos y no es de nadie”. Esas competencias deben ser trabajadas y evaluadas en el desarrollo de la titulación, pero no debiera dejarse al azar. Por eso es imprescindible que haya una coordinación eficaz que asegure que todas las competencias contenidas en las memorias de verificación son trabajadas y evaluadas de modo armónico y no por todas las asignaturas.

d. Sistemas de evaluación alternativos para alumnos con circunstancias singulares

El perfil de los estudiantes universitarios es cada día más diverso. Así sucede con la edad de los estudiantes, la dedicación a los estudios (tiempo parcial en cada vez más situaciones), discapacidad, etc. Junto a estas circunstancias cabe considerar la de aquellos estudiantes que realizan segundas o posteriores matrículas. Por eso surgen a veces dificultades para integrarse en el sistema de evaluación previsto en alguna asignatura. Las planificaciones docentes de las asignaturas debieran ir precedidas de una reflexión sobre los distintos perfiles de estudiantes que las cursan y, en consecuencia, sería deseable que incluyeran sistemas de evaluación alternativos.

e. Existencia de normativas adaptadas al nuevo escenario

Las universidades españolas han ido dotándose con el paso de los años de normativas específicas para regular diversos aspectos relativos a la evaluación. Con la puesta en marcha de las enseñanzas del EEES aparecen nuevos aspectos que hacen aconsejable la revisión y actualización de estas normativas de evaluación. De modo singular estas normativas deben recoger lo relativo a los procedimientos de revisión y reclamación de las calificaciones, que van mucho más allá de la nota de examen final escrito.

f. Los alumnos son de la universidad, no del profesor

Cuando un estudiante realiza su matrícula se formaliza un compromiso entre la universidad respectiva y el estudiante. Quien debe responder de ese compromiso es la universidad en cuestión. Por eso, el derecho y deber de evaluar compete a la universidad y es ésta quien tiene que tomar las decisiones adecuadas en cada momento para garantizar una justa evaluación del rendimiento de los estudiantes. Singularmente esto se ve más claro cuando se producen ausencias o bajas de profesores, pero igualmente sería sensato un sistema en el que hubiera profesores ajenos al profesor “ordinario” que se encargara de evaluar a los estudiantes. Por eso, también, es cuestionable que los procedimientos de evaluación sean diferentes para una misma asignatura con varios grupos de actividad a cargo de distintos profesores. En todo caso deben ser decisiones sopesadas y acordadas por las instancias correspondientes.

g. Ante presuntas actuaciones ilícitas de los estudiantes en la evaluación

En las situaciones en que se aprecie el uso de medios ilícitos por parte de los estudiantes en la realización de pruebas de evaluación sería prudente considerar:

- Que debe preservarse la presunción de inocencia de los estudiantes
- Que no debieran argumentarse meros “indicios” como justificación del juicio sobre el uso de medio ilícitos en un examen, sino evidencias (ya sea de hechos flagrantes o no)
- Que a la hora de decidir sobre la naturaleza de las evidencias se han de tener en cuenta factores como el tipo de actividad de evaluación (la extensión de la respuesta solicitada, la existencia o no de fuente de información literal, etc.), la repetición de preguntas o exámenes en distintas convocatorias, la explicitud de las normas del examen (si se pueden utilizar medios electrónicos, se puede pedir algo al compañero, se puede llegar tarde al examen, etc.).
- Que la sanción por el uso de medios ilícitos debe extenderse más allá del mero suspenso en la convocatoria, de modo que el estudiante “tenga algo que perder” y no use esos medios como una opción en que no arriesga nada si no tiene posibilidades de superar la evaluación por cauces honestos.

h. Formación del profesorado universitario

Desde hace bastantes años las universidades españolas han dedicado grandes esfuerzos a la formación de su profesorado. Sobre todo esta oferta formativa ha sido especialmente intensa desde los años previos a la implantación de las nuevas enseñanzas del EEES. Sin embargo, sigue siendo necesario que las universidades diseñen (y financien) cursos de formación dirigidos al profesorado para la adquisición de conocimientos, metodologías y técnicas de evaluación, así como de que el profesorado incremente su grado de “reflexividad” acerca de su competencia real para evaluar y sobre la fiabilidad y validez de las metodologías de evaluación utilizadas. A veces estos asuntos suscitan rechazo en ciertas personas pero al profesorado se le “suponen” una serie de competencias que, lamentablemente, quizás no siempre se poseen.

1.3. Mesa de trabajo 2, parte primera: “La defensoría universitaria como órgano necesario, tanto más en tiempos de crisis”

Sus coordinadores fueron Argimiro Rojo Salgado, Defensor de la Universidad de Vigo y Eduardo Gamero Casado, Defensor de la Universidad Pablo Olavide.

1.3.1. La institución del Defensor Universitario: naturaleza y funciones

1.3.1.1. El origen de la institución

Hacia el año 1713 el rey Carlos XII de Suecia creó la oficina del Procurador Supremo (Högste Ombudsmannen), cuya tarea fundamental consistía en supervisar la actuación del conjunto de la administración estatal desde el punto de vista del cumplimiento de la legalidad. Un siglo más tarde, la Constitución de 1809 de ese mismo país crea la figura del Justitieombudsman²², independizándolo de la Corona y del Gobierno y convirtiéndolo en un delegado del parlamento encargado de vigilar la observancia de la legalidad por parte de los servidores públicos. Contando con este singular precedente²³, numerosos países van adoptando esta institución a lo largo principalmente del pasado siglo, siendo el propósito principal reforzar el sistema de protección de los derechos y libertades fundamentales del ciudadano.

La idea del ombudsman llega a España como una consecuencia más del cambio democrático²⁴, incorporándose a nuestro sistema político a través de la Constitución de 1978, y bajo la denominación de Defensor del

²² La palabra sueca “ombud” se refiere a una persona que actúa como vocero o representante de otra.

²³ Dada las limitaciones de esta exposición no es posible hacer mención a otros precedentes históricos de esta institución, como es el caso del Defensor civitatis o también del Tribuno de la plebe en la Roma republicana con funciones tan importantes como el auxilium y la intercessio, y donde destacaron como tribunos los hermanos Graco (Tiberio y Cayo). En todo caso, la existencia de estos precedentes demuestran que estamos ante una constante histórica y, por consiguiente, ante una necesidad sentida y reconocida a lo largo del tiempo favorable a esta función.

²⁴ Puede afirmarse que de la misma manera que sin democracia resulta impensable esta institución, también es verdad que sin esta institución la calidad democrática resulta seriamente afectada al privársele de un instrumento clave en cuanto valedor y garante del conjunto de derechos e intereses legítimos del ciudadano.

Pueblo²⁵; una figura que también cuenta en nuestro país con algún antecedente como es el caso del Justicia Mayor de Aragón o del Sindic de Greuges. Con la finalidad principal de extraer al máximo todas las potencialidades garantistas inherentes a esta institución, poco a poco se van creando otros ombudsmen de ámbito y competencia tanto autonómica como local y sectorial. Se consigue así reforzar –y por la vía de la proximidad y la especialización- los mecanismos de defensa y protección respecto a la vigencia del Estado de derecho consagrado en nuestro ordenamiento constitucional. No deberíamos olvidarnos tampoco, y dentro de este proceso expansivo de implantación sectorial y multinivel de la institución, del Defensor del Pueblo Europeo, creado mediante el Tratado de Maastricht (1991) y cuya función principal es garantizar los derechos inherentes al propio concepto de ciudadanía europea.

En este contexto, y al amparo de la Ley de Reforma Universitaria de 1983, aparece la figura del Defensor Universitario, una institución que tras la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades de 2001 se convierte en obligatoria para todas las universidades españolas, incluyendo las privadas. Tras la Universidad de Barcelona, que es la primera en implantarla bajo la denominación de Sindic de Greuges, el resto de las universidades van incorporando a su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario (DU). A día de hoy, sólo algunas universidades (en su mayoría privadas) no han procedido a la creación de dicha institución.

1.3.2. Su naturaleza y funciones: una institución singular

El Defensor Universitario es un comisionado de los diferentes órganos universitarios, en unos casos del Claustro y en otros del Consejo Social o incluso de los Consejos de Gobierno, siendo su principal función, y conforme a la Disposición adicional décimo cuarta de la LOU, “velar por el respeto a los derechos y libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes

²⁵ Probablemente la denominación de Defensor del Pueblo, y en comparación con otras (el Ombudsman sueco, noruego o danés, el Médiateur francés, el Provedor de Justiça portugués, el Commissioner británico, el Volksanwaltschaft austríaco o el Defensore cívico italiano, existente sólo a nivel regional), resulte de las más eufónicas, llamativas y atrayentes para el ciudadano, especialmente cuando éste tiene esa percepción de desvalimiento y desamparo frente a la todopoderosa Administración.

órganos y servicios universitarios”. Se trata, pues, de una institución de carácter interno encargada de la defensa de los derechos e intereses legítimos de todos los miembros integrantes de la comunidad universitaria. Precisamente, por tratarse de un órgano interno, los derechos a proteger deben ser preferentemente aquellos que estén relacionados con la vida universitaria, eso sí, muchos de ellos inspirados en los propios derechos fundamentales de nuestro ordenamiento constitucional.

En el desempeño de sus funciones el DU goza de completa autonomía e independencia de criterio, sin sujetarse a mandato imperativo alguno, siendo además titular de las prerrogativas de inviolabilidad e inmunidad. Esto significa que al Defensor no se le podrán dirigir instrucciones de ninguna autoridad académica, ni tampoco podrá ser expedientado ni sancionado por las opiniones que formule o por los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo durante su mandato. Por otra parte, todos los órganos de gobierno y todos los miembros de la comunidad universitaria tienen el deber de colaborar con el DU en el ejercicio de sus funciones, y no se le podrá negar tampoco el acceso a ningún expediente o documentación relacionados con el objeto de la investigación.

El DU no es incompatible ni suplanta a otros órganos o instancias tanto internas como externas a la Universidad, más bien complementa y potencia el funcionamiento del sistema en su conjunto a través de su aportación específica y especializada. Una aportación que se lleva a cabo escuchando, mediando con diplomacia, suministrando y recibiendo información, abriendo opciones, enviando soluciones y propuestas a las personas y órganos afectados. Una aportación caracterizada, además, por la visibilidad, accesibilidad e inmediatez, por la agilidad y rapidez, por la gratuidad y transparencia, por la imparcialidad y la confidencialidad, por el respeto y la delicadeza, y sin renunciar tampoco a la firmeza y determinación. Como afirma Enrique Múgica en referencia a la función del Defensor del Pueblo, se trata ante todo de una labor de último término y de incitación, “de incitación a que cada uno se comporte como debe o, incluso, mejor de lo que debe”.

Más que entorpecedor de la actividad administrativa constituye un factor de impulso y mejora a la hora de lograr una administración más justa y eficaz. Investiga cómo funcionan los órganos administrativos, los administradores, los funcionarios en sus relaciones con los administrados

a fin de detectar retrasos, silencios, arbitrariedades, irregularidades o mala fe. Recaba informes o dictámenes (a la Asesoría Jurídica u otros órganos consultivos) sobre aquellos asuntos que lo requieran para la buena marcha de la investigación. En algunos casos es preciso, además, personarse en determinados centros, dependencias o escenarios a fin de comprobar, examinar documentación o contactar con personas. Debe cuidar mucho el carácter reservado, confidencial y secreto de sus actuaciones e investigaciones, lo que significa que nadie más que los interesados deben enterarse de la queja o reclamación, ni nadie puede ejercer ninguna represalia por la queja presentada.

Por último, y a fin de clarificar su naturaleza y funciones, y desmontar así malos entendidos y percepciones erróneas, conviene precisar que el Defensor Universitario no es:

- Un juez o magistrado que, a través de sus sentencias, decide cuál de las partes es inocente o culpable, cuál tiene razón y cuál no.
- Un Tribunal de Justicia que juzga conductas, dicta sentencias e imparte justicia.
- Un abogado de oficio gratuito y único para atender todos los casos que se planteen.
- Tampoco es una gestoría dedicada a cuidar, promover o activar asuntos o intereses ajenos.
- No tiene función sancionadora (no es órgano jurisdiccional ni disciplinario, ni tiene poder ejecutivo).
- Su función fundamental es supervisar, comprobar e inspeccionar el funcionamiento de la administración universitaria, haciendo que se cumpla la normativa y se respeten los derechos y los intereses legítimos de las personas.
- Por último, y de manera clara y concluyente, es preciso dejar claro que no somos una instancia inquisitorial, persecutoria e incoordinante. Nuestro único objetivo es solucionar problemas, gestionar conflictos, garantizar el respeto a las reglas de juego, proponer mejoras; y de esta manera contribuir al buen funcionamiento de nuestras Universidades.

1.3.3. El Defensor Universitario: un factor de buena gobernanza

Sin duda, esta institución está llamada a contribuir decisivamente a la buena gobernanza y al buen funcionamiento del sistema en su conjunto, a la consecución de los propios objetivos y finalidades de la institución universitaria, y no sólo mediante las consultas diarias, entrevistas, gestiones personales, actuaciones de mediación o conciliación, resolución de expedientes, etc., y todo ello en respuesta tanto a las quejas o reclamaciones presentadas como a las peticiones de mediación. Además de estas actuaciones llevadas a cabo a instancia de parte, el DU dispone también de un amplio poder de iniciativa (actuaciones de oficio), y que ejerce a través de Recomendaciones e Informes (incluyendo el Informe anual que debe presentar ante el órgano universitario de quien depende), en los que básicamente se señalan los problemas y puntos débiles detectados, se sugieren soluciones y se proponen pautas y valores democráticos (como el respeto a las reglas de juego, la responsabilidad, la argumentación, la disposición favorable al diálogo y a la búsqueda del acuerdo...) que deben informar el conjunto de relaciones entre los distintos actores que conforman la comunidad universitaria.

Lejos de ser un órgano decorativo e irrelevante, está llamado a cumplir una función fundamental de cara al buen funcionamiento general de la comunidad universitaria, erigiéndose en esa singular magistratura de opinión; en esa instancia posibilitadora de encuentros y diálogos, constructora de consensos y avenencias, no imponiendo sino buscando siempre elementos que permitan el arreglo y la conciliación, y haciendo uso para ello de su autoridad, prestigio y poder de persuasión. Un órgano, además, altamente eficiente si comparamos sus prestaciones con su coste e impacto presupuestario, que bien puede considerarse insignificante²⁶.

El conflicto²⁷ es inherente a la naturaleza humana y constituye una consecuencia ineluctable de la vida societal, por lo que siempre constituirá un ingrediente más de nuestra convivencia en grupo. El hecho de

²⁶ En el caso de la Universidad de Vigo, sin duda muy similar al resto de universidades españolas, el coste del DU representa en el actual ejercicio el 0,015% del presupuesto total de la Universidad. Considero que este dato es relevante a la hora de fundamentar la argumentación de fondo de esta Mesa de trabajo.

²⁷ Del latín *conflictum*, derivado del verbo *confligere* cuyo significado es chocar. En este sentido, conflicto es sinónimo de choque, enfrentamiento, antagonismo y desacuerdo.

vivir en sociedades cada vez más plurales, complejas y altamente dinámicas, y en el contexto de un mundo cada vez más globalizado e interdependiente, e incapaz de controlar las turbulencias originadas por la honda crisis económico-financiera (con graves repercusiones sociales), nos hace pensar que el conflicto lejos de disminuir irá a más. A todo ello habrá que añadir el hecho de que el ciudadano se está mostrando cada vez más reivindicativo y exigente respecto a la vigencia y satisfacción de sus derechos e intereses legítimos. Cada vez se es menos tolerante con la injusticia, la chapuza o la desconsideración. De la resignación e indiferencia se está pasando a la reivindicación y a la denuncia; y puede que a ello no sea ajeno proclamas como las de Stephane Hessel llamando a la indignación, a la contestación y a la reacción.

Atendiendo a estos considerandos resulta congruente que se instauren órganos e instancias especializados de supervisión y mediación, como es el caso del DU. Tenemos que estar preparados para gestionar adecuadamente este nuevo y turbulento escenario, lo que significa potenciar estas instancias facilitadoras de encuentros y diálogos, constructoras de consensos; agentes singulares de la “de-conflicción” (De Bono), esto es, una especie de desactivadores del conflicto. Instancias encargadas de recordarnos que siempre existen aspectos susceptibles de negociación y de que la dinámica social puede ser algo más que un juego de suma cero (puro conflicto); instancias, en fin, capaces también de descubrir en el conflicto y la confrontación un factor de cambio, innovación y transformación social²⁸.

En el contexto de una sociedad golpeada, desprotegida, desengañada, desorientada, crispada e desalentada, es preciso que instancias como esta aporten serenidad, confianza, empatía, fiabilidad, ayuda, concordia, reconciliación, justicia, humanismo e racionalidad. Sí, ojalá fuéramos capaces de impregnar nuestras actuaciones diarias de una dosis adecuada de humanismo, racionalidad y justicia. A nosotros, los Defensores, nos

²⁸ En efecto, y de acuerdo con las consideraciones hechas por L. Coser, sería aconsejable no quedarnos únicamente con el aspecto negativo del conflicto, y ser capaces también de descubrir en él un hecho social con esa función “positiva” generadora del cambio e innovación social. Para ello convendría tener en cuenta también que el conflicto difícilmente puede evitarse, ya que las relaciones sociales no son por naturaleza armoniosas ni tampoco el que causa el conflicto es per se un inadaptado.

corresponde contribuir a que todo ello sea posible, ejerciendo nuestra función de manera justa, oportuna, útil y eficaz, y no abdicando nunca de la ética, la razón y el conocimiento.

1.3.4. La función de estudio e innovación de las Defensorías Universitarias

Atendiendo a la circunstancia de que este órgano tiene su ámbito de actuación en el escenario universitario, debería incorporar un plus de creatividad, innovación y excelencia a su tarea. Dicho de otra manera: las Defensorías Universitarias no deberían limitarse a la mera gestión del conflicto sino que deberían también convertirse en laboratorios, centros de estudio o think tanks respecto de la función del ombudsman en todas sus manifestaciones y categorías, así como de aquellos conceptos clave (conflicto, consenso, valores democráticos, gobernanza, mediación, negociación, arbitraje...) que nos permitan entender y manejar mejor nuestras sociedades y buscar sin descanso esa síntesis necesaria entre conflicto y acuerdo, consenso y disenso.

En nuestra doble función de Defensores y Personal Docente e Investigador²⁹ universitarios deberíamos profundizar en aspectos que tanto identifican y singularizan a la defensoría, lo que a su vez nos permitiría ir descubriendo poco a poco todas aquellas tareas y respuestas que de la misma se desprenden. Así, y a modo de sugerencia, por qué no empezamos a debatir sobre aspectos como estos:

- 1) ¿Por tratarse de una institución y mecanismo de garantías, acaso el desempeño de nuestro cargo no nos exige y emplaza a estar arriesgadamente comprometidos con la Constitución y demás normas de nuestro ordenamiento jurídico, con la democracia y los derechos y libertades de las personas, con su dignidad, con sus necesidades, y también con sus deseos y propuestas de mejora?
- 2) ¿En segundo lugar, y partiendo de la premisa de que las sinergias, esto es, la voluntad de hacer las cosas juntos, constituyen un requisito de buena gobernanza, por qué, y en el ejercicio de nuestra función, no nos convertimos en un factor cardinal de buena gobernanza contribuyendo a mejorar la confianza, la comunicación, la colabora-

²⁹ Salvo contadas excepciones, la casi totalidad de los Defensores, así como sus adjuntos y colaboradores, forman parte de la comunidad universitaria.

ción y la coordinación entre los distintos órganos y actores que integramos el sistema institucional de la Universidad? Somos vasos comunicantes e interdependientes de un mismo sistema, no compartimentos estancos.

3) ¿Siendo cierto que nuestras actuaciones comprenden a todos los miembros de la Comunidad Universitaria, no es menos cierto que conviene tener en cuenta que la figura do ombudsman, del defensor del pueblo, del tribuno de la plebe, siempre se ocupó muy especialmente de aquellos a quienes, por su posición, les resulta más difícil hacer oír su voz, o no pueden alzarla lo suficiente como para ser escuchada? ¿Traicionaríamos la inconfundible y peculiarísima naturaleza del defensor, sino actuásemos en coherencia con este rasgo suyo tan tipificador?

4) ¿Siendo una de nuestras funciones más características la mediación, la intervención (etimológicamente “venir entre”) entre las partes enfrentadas, la formulación de propuestas de solución a las personas y órganos afectados, por qué no profundizamos más en el concepto y las técnicas de mediación? ¿Por qué no avanzamos en la idea de que toda mediación constituye un proceso de negociación que implica la participación de un tercero, que no es una de las partes implicadas, y que debe ser neutral y abstenerse de hacer juicios ni tomar decisiones vinculantes para las partes? ¿Por qué no progresamos en la idea de que el mediador es un facilitador, que usa la persuasión, la fiabilidad y el prestigio, y que contribuye a mejorar la comunicación entre las partes a fin de involucrarlas en el proceso de negociación³⁰?

5) ¿Constatando estadísticamente, año tras año e Informe tras Informe, que el mayor número de casos planteados ante la Defensoría Universitaria (reclamaciones, quejas, consultas...) proceden del ámbito del alumnado, por qué no tratamos de potenciar –vía

³⁰ Según Hubert Touzard, la mediación, junto con la negociación y el arbitraje, constituyen los tres modos de solución del conflicto. Ahora bien, la mediación, y a diferencia de los otros dos procedimientos, consiste específicamente en la negociación llevada a cabo entre las partes en conflicto, y en presencia de una tercera parte neutral, cuyo papel consiste en facilitar la búsqueda de una solución. El mediador no tiene ningún poder para imponer una solución a las partes contendientes, y actúa básicamente como catalizador.

especialización, por ejemplo- la atención al estudiante comprometiéndonos a llevar a cabo servicios de información, consejo y asistencia en los casos y temas relevantes en el ámbito universitario (normativa y administración académica, titulaciones, matrícula, becas, protocolo de exámenes, criterios y procedimientos de evaluación, acoso, salidas profesionales...), cooperando con los representantes estudiantiles, elaborando estudios e informes y organizando actos para informar e intercambiar conocimientos con otras organizaciones e instituciones que se ocupen de temas con interés para el alumno³¹?

Bibliografía

Aradillas, Antonio: *Todo sobre el Defensor del Pueblo*, Plaza&Janes, Barcelona, 1985

Brunet Icart, I. y Belzunegui Eraso, A.: “El conflicto social”, en A. Lucas Martín *Estructura social: la realidad de las sociedades avanzadas*, Pearson Educación, Madrid, 2006, pp.:441-462.

Espada Recarey, L.: *El Defensor de la institución universitaria*, Consello Social/Universidad de Vigo, 2004.

Rowat, Donal C.: *El ombudsman*, F.C.E., México, 1998.

Viñas Otero, Antonio: *Instituciones políticas y sociales de la Roma antigua*, Iustel, Madrid, 2010.

³¹ El caso austriaco puede resultar ilustrativo al respecto, puesto que pone de manifiesto la importancia que en ese país se le otorga al alumnado universitario al optar en la reciente Ley federal de protección de calidad universitaria (29/07/2011) por un modelo de Defensoría Universitaria (Ombudsstelle) exclusivamente para estudiantes, con funciones únicamente de información y servicio y no de control o supervisión.

1.4. Mesa de trabajo 2, segunda parte: La defensoría universitaria como órgano necesario, tanto más en tiempos de crisis

Ponente: Eduardo Gamero Casado. Defensor Universitario Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

SUMARIO

- 1.- La Defensoría Universitaria, una figura insustituible.
 - 1.1.- Por la naturaleza de su función.
 - 1.2.- Por el carácter asimétrico de las relaciones en que interviene.
 - 1.3.- Por la garantía de confidencialidad.
 - 1.4.- Por la tipología de algunos de los asuntos que se le confían: en especial, los expedientes de acoso
- 2.- La Defensoría Universitaria, un órgano necesario.
- 3.- La Defensoría Universitaria, una institución barata.
- 4.- La Defensoría Universitaria, un instrumento de ahorro de costes.

En los apartados precedentes de este documento se ha puesto de relieve por qué la Defensoría Universitaria es una institución diferente. A partir de este momento nos centramos en exponer por qué razón también es una institución imprescindible, cuya perduración no constituye una mera conveniencia, sino que presenta una innegable utilidad; incluso, o tanto más, en tiempos de crisis.

1.4.1. La Defensoría Universitaria, una figura insustituible

La defensoría universitaria tiene encomendadas unas funciones que no pueden ser asumidas por ningún otro órgano administrativo. Esta imprescindibilidad de la institución deriva de toda una batería de circunstancias y elementos diferentes, estrechamente entremezclados, que revelan al mismo tiempo la peculiaridad y la insustituibilidad de la figura. A la vista de su configuración institucional, la Defensoría Universitaria se presenta como un mecanismo alternativo de resolución de disputas (ADR), pero no resulta equiparable a ningún otro de estos cauces, por diferentes razones. Por consiguiente, en el caso de que la Defensoría Universitaria

desapareciera, muchos de los asuntos que se someten a su consideración carecerían de un cauce de resolución.

1.4.1.1. Por la naturaleza de su función

El carácter indefectible de la Defensoría procede, en primer lugar, de la propia configuración institucional de la institución, erigida en una instancia independiente, no sometida a mandato imperativo alguno, a diferencia de lo que sucede con el resto de la administración universitaria, conformada como un conjunto jerárquico de órganos vertebrado mediante una estructura piramidal. Esta peculiarísima y cualitativa diferencia permite que los juicios emanados de la defensoría no estén influenciados o condicionados por las directrices jerárquicas de superior alguno, lo que indudablemente le imbuye, al mismo tiempo, de mejores aptitudes para el diagnóstico. En efecto, la observación de los problemas por parte de un tercero ajeno e imparcial permite efectuar juicios más certeros, no contaminados por la visión unilateral de ninguna de las partes, lo que contribuye al hallazgo de soluciones desprovistas de cualquier tipo de condicionamiento o peaje. Pero al mismo tiempo le atribuye una particular autoridad o poder de convicción.

En este mismo contexto, la Defensoría es un órgano irremplazable por la propia naturaleza del poder ejercido, que radica en la auctoritas moral de la institución y no en la fuerza ejecutiva de sus decisiones, lo cual obliga al Defensor, a su vez, a desplegar un especial esfuerzo de persuasión que inevitablemente ha de fundamentarse en el estudio detallado de todos los elementos confluyentes en un conflicto, y en la articulación de soluciones viables y operativas (léase realistas), que contribuyan a resolverlo.

1.4.1.2. Por el carácter asimétrico de las relaciones en que interviene

La comunidad universitaria presenta unas peculiaridades antropológicas indudables. El rasgo más característico que tradicionalmente la marca es el corporativismo de cada sector, al que se asocia un fuerte componente jerárquico interno o ínsito de cada uno de ellos. Existen escalas muy marcadas en los tres sectores de la comunidad universitaria, y especialmente en el profesorado. Pero además, la interacción de personas de diferentes sectores depara unas relaciones completamente asimétricas.

La intervención de la defensoría universitaria es un factor que reequilibra esa asimetría y permite tramitar los conflictos en un escenario mucho

más aséptico, en el que es deseable aplicar una cierta profilaxis para evitar que las soluciones no vengan condicionadas o contaminadas por la posición que cada parte ocupa en su respectiva escala o en la institución en general, sino que las respuestas que se articulen sean estrictamente las que reclama el problema. Esta circunstancia es un factor determinante a la hora de que las personas se animen finalmente a presentar su escrito de queja y a llevar un asunto adelante. Las configuraciones institucionales que repercuten mucha presión sobre el recurrente, manteniéndolo en una posición de dependencia o de inferioridad, no contribuyen precisamente a estimular la presentación de quejas y reclamaciones.

Cuando una persona observa que el marco de la defensoría universitaria permite reequilibrar la relación, puede superar más fácilmente la renuencia a reclamar. Importa decir todo esto porque el sistema de quejas es un importante instrumento de depuración de errores, disfunciones y problemas de funcionamiento. Cada expediente representa una oportunidad de mejora para la Universidad en su conjunto, pues además de atender al interés específico del reclamante, su acción puede contribuir asimismo a mejorar el conjunto del sistema.

1.4.1.3. Por la garantía de confidencialidad

Un elemento asociado al anteriormente expuesto es la garantía de confidencialidad, que constituye un rasgo característico de las defensorías universitarias. Todavía persiste en amplios colectivos, y en particular en el sector de estudiantes, una clara prevención a la hora de presentar quejas por el temor a padecer represalias. Desgraciadamente, contamos con antecedentes que avalan este temor. El hecho de que el procedimiento de tramitación de las quejas garantice la confidencialidad del reclamante no diluye completamente esa prevención, pero contribuye a minorarla.

Y, en el mismo sentido que se apuntó en el apartado precedente, cuando no se llega a sustanciar una queja (en este caso, por el temor de que al hacerlo se soporten consecuencias), esto puede suponer que un problema queda sin resolver.

Importa recordar que el reclamante no es anónimo, sino confidencial: las quejas deben venir suscritas por una persona de la comunidad universitaria, y en caso contrario no resultan admisibles. Pero una vez verificada la identidad del reclamante, ésta permanece confidencial a lo largo de la tramitación del asunto, siempre que su naturaleza lo permita (si presenta

la queja contra la denegación de una ayuda, o solicitando un cambio de expediente, es inevitable revelar su identidad).

1.4.1.4. Por la tipología de algunos de los asuntos que se le confían: en especial, los expedientes de acoso

En algunos tipos de asuntos, el perfil conferido a la Defensoría Universitaria revela más que en otros su carácter irremplazable; y en este grupo de asuntos destaca como ningún otro el problema del acoso. En efecto, aunque la Defensoría Universitaria no sea el lugar idóneo para tramitar íntegramente los expedientes de acoso, si es en muchos casos el primer paso (el único primer paso posible) para afrontar los problemas de acoso.

En efecto, el acoso se describe entre otras cosas por la pretensión de destruir la integridad emocional de la persona acosada, de anularla y bloquearle toda capacidad de reacción. Esto supone que el primer problema que debe afrontar la persona acosada es el de enfrentarse al acosador, quien sistemáticamente ha pretendido dejarla exhausta y neutralizar su capacidad de respuesta. La sola perspectiva de encarar un proceso público en el que se ventilen las conductas y se deba mantener la acusación puede resultar insoportable para la persona afectada.

En ese escenario, la existencia de una institución neutral, que vela por el respeto de los derechos y cuya actuación es confidencial, puede ser el único primer paso posible para muchas personas, que encuentran bajo el amparo y el consejo de la Defensoría el valor suficiente para promover el expediente de acoso ante la instancia oportuna.

1.4.2. La Defensoría Universitaria, un órgano necesario

La Defensoría Universitaria, aunque encuentra su origen en la institución del Ombudsperson, ostenta unas características propias que revelan su utilidad específica, sin que las funciones que desempeña puedan tampoco ser asumidas por los Defensores del Pueblo genéricos. Esta percepción ha llevado a propiciar su creación en una gran variedad de sistemas universitarios, entre los cuales pueden mencionarse Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Holanda, Italia, México, Perú, Reino Unido, Suecia y Suiza.

Pero el dato más revelador es la imposición preceptiva de su existencia en algunos sistemas universitarios. Esto determina que la Defensoría

Universitaria tenga actualmente la naturaleza de órgano necesario, lo cual no es una causa (de que actualmente existan), sino es una consecuencia adoptada por el legislador a la vista de la utilidad de esta figura, una vez que se comprobaron los beneficios que aportaba su existencia.

España fue pionera en esta percepción, al prever la Disposición Adicional 14ª de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, la preceptiva existencia de una Defensoría Universitaria en todas las universidades españolas.

Su existencia está siendo cada vez más apreciada en el escenario internacional, donde progresivamente se va imponiendo como órgano necesario: es el caso del Independent Adjudicator británico o del Studierendenanwalt austríaco.

Aunque todas estas figuras disponen de rasgos específicos (también en los ordenamientos que proclaman su carácter necesario), el estudio comparado de todas estas instituciones revela que sus rasgos comunes esenciales y peculiares (en cuanto que no pueden ser atribuidos a ninguna otra figura o institución), son la confidencialidad, la independencia y el profundo conocimiento de la Universidad (Hans Eppenberger, Defensor de la Universidad de Zúrich).

1.4.3. La Defensoría Universitaria, una institución barata

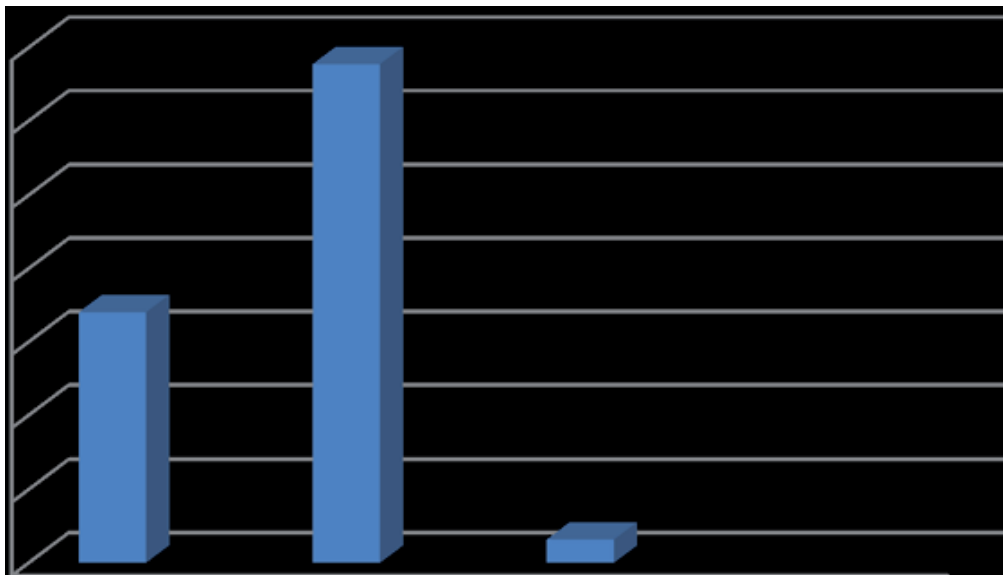
A la hora de mostrar la utilidad que entraña que tiene una determinada figura o institución conviene no perder de vista el coste que conlleva su funcionamiento. Tanto más en un escenario de crisis económica que está conduciendo a la aplicación de medidas de reducción del gasto público. En ese contexto se evidencia la necesidad de aplicar recortes y medidas de contención donde resulte posible, pero preservando la pervivencia de aquellos órganos que desempeñan tareas irremplazables y cuyo coste es moderado. A efectos de realizar un cálculo suficientemente afinado de estas magnitudes, se cursó una consulta a través de la CEDU al conjunto de Defensorías Universitarias, a quienes se agradece su colaboración. Se formularon las siguientes preguntas:

- N° de Expedientes tramitados durante el pasado curso académico.
- Presupuesto anual de la Oficina
- Presupuesto anual de la Universidad.
- N° de efectivos de PAS.

Han contestado 30 defensorías universitarias, cuyas respuestas figuran en documento anexo. Los datos más significativos que pueden extraerse de la consulta son los siguientes:

- El coste medio por expediente del conjunto de las defensorías universitarias es de 62'93 €.
- El presupuesto anual medio de las defensorías universitarias es de 10.180,95 €
- El porcentaje de esa partida en el conjunto de los presupuestos de la Universidad representa como media el 0'006 %

Estas cifras contrastan ostensiblemente con las medias de coste por expediente que presentan otras figuras de Ombudsperson, y en particular, con el Defensor del Pueblo español, que ofrece un coste medio de 680€ por expediente; y con las figuras análogas creadas por 13 Comunidades Autónomas, cuyo coste medio por expediente es de 1.354€ (Fuente: Estudio comparativo disponible en: <http://www.abc.es/20110306/espana/abci-defensores-pueblo-201103060016.html>). La figura refleja con claridad el contraste.



Se observa, por tanto, que la Defensoría Universitaria es 10 veces más barata que el Defensor del Pueblo, y casi 20 veces más barata que las defensorías del pueblo autonómicas. En la realización de este cálculo por

parte de las defensorías universitarias no se ha incluido el gasto de personal, debido a la dificultad que entraña individualizar ese ítem en la estructura de gastos, al no venir generalmente reflejado en la orgánica como gasto propio de la Defensoría. Pero se deben tener presentes dos circunstancias: la primera, que, como revela la tabla anexa, las defensorías universitarias cuentan generalmente con un solo puesto de trabajo. Y por otra parte, que no todas las intervenciones de las defensorías universitarias quedan reflejadas estadísticamente, pues un porcentaje muy elevado de su actividad se dirige a resolver dudas y consultas informales por parte de la comunidad universitaria, sin llegar a registrarse como expediente propiamente dicho. Si considerásemos que el coste del puesto de trabajo es de 24.000 €, la media por expediente se acrecería en 102 €, elevándose a un total de 165 € de media. Se trata, por tanto, de una cifra todavía muy inferior a las de otros comisionados, y ello, se insiste, sin promediar las intervenciones que no quedan registradas, pues en tal caso el coste medio se reduciría considerablemente.

1.4.4. La defensoría universitaria, un instrumento de ahorro de costes

En este momento resulta también oportuno reseñar una serie de elementos que evidencian que la Defensoría Universitaria no sólo es una institución que supone un gasto muy contenido, sino que además, sus intervenciones representan a menudo un ahorro de costes, en cuanto que promueven un mayor grado de eficacia en el funcionamiento de la Administración; entendiéndose ésta principalmente en su vertiente de eficiencia, tal y como lo hace el pensamiento jurídico contemporáneo (Parejo, Vaquer): esto es, no sólo como el ahorro de los costes de las actuaciones que se realizan, sino también, como la obtención de la máxima rentabilidad de los recursos disponibles.

En cualquier caso, por lo que se refiere a este aspecto, los beneficios de la Defensoría no resultan fácilmente cuantificables y se comportan más bien como intangibles, a pesar de su evidente concurrencia. Interesa destacar que la propia LOU percibe este matiz, al disponer (DA 14^a) que las intervenciones de la defensoría universitaria se encontrarán “siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos”: se trata de una directriz orientadora de la actuación de la Defensoría Universitaria, consustancial a su función y no meramente accesoria, que constituye un claro matiz diferencial respecto de lo que es propio de otras instituciones análogas, en las que prevalece la vertiente de tutela de derechos.

Por otra parte, las tareas que desempeña la Defensoría Universitaria reducen la litigiosidad, a mejorar los cauces de información de que disponen las personas integrantes de la comunidad universitaria. Sobre todo, al recabar en muchos casos un estudio independiente del asunto que traslada al interesado mayor información y le hace entender las razones de la decisión adoptada, evitando que llegue a presentar recursos o reclamaciones.

Pero al propio tiempo, los procedimientos de mediación que permiten resolver graves conflictos interpersonales también mejoran la eficiencia, por cuanto que tales conflictos suponen una grave pérdida de productividad y plantean tensiones y bloqueos altamente disfuncionales. Así, una mediación que permita reconstruir las relaciones en un colectivo concreto no sólo mejora el clima de trabajo en dicho colectivo y le permite incrementar su productividad, sino que al propio tiempo acaba con estrategias previas de discusiones en órganos colegiados, impugnaciones de acuerdos, y toda otra serie de actitudes que empeoran la eficacia de la organización.

1.4.5. Propuesta de conclusiones de la mesa de trabajo 2

1.- La Defensoría Universitaria es un órgano irremplazable, tanto por el carácter peculiarísimo de su configuración institucional, como por el tipo de asuntos que se le confían. En el caso de que no existiera, ningún otro órgano o institución universitaria podría desempeñar las funciones que se le encomiendan.

2.- La Defensoría Universitaria, aunque encuentra su origen en la institución del Ombudsperson, ostenta unas características propias que revelan su utilidad específica, sin que las tareas que desempeña puedan tampoco ser asumidas por los Defensores del Pueblo genéricos. De tal manera que su existencia está siendo cada vez más apreciada en el escenario internacional, donde progresivamente se va imponiendo como órgano necesario: es el caso del Independent Adjudicator británico o del Studierendenanwalt austríaco. España fue pionera en esta percepción, al prever la Disposición Adicional 14ª de la Ley Orgánica 7/2001, de Universidades, la preceptiva existencia de una Defensoría Universitaria en todas las universidades españolas. Esto determina que la Defensoría Universitaria tenga actualmente la naturaleza de órgano necesario, lo cual no es una causa (de que actualmente exista esta figura), sino más bien al contrario: es la consecuencia adoptada por el legislador a la vista de la utilidad de esta figura, una vez que se comprobaron los beneficios que aportaba su existencia.

3.- Por otra parte, las defensorías universitarias son órganos baratos:

- Porque sus presupuestos son muy moderados, que representan una parte insignificante del total de la Universidad (media de un 0'006 %).
- Porque el coste medio de cada expediente es muy reducido, y claramente inferior al que ofrecen otras instituciones análogas: así, el coste medio por expediente en el Defensor del Pueblo es de 680 €; la media del coste por expediente de las 13 defensorías autonómicas existentes es de 1354 €; y la media de las defensorías universitarias es de 63 € (165 € si se añaden costes de personal). Por tanto, la Defensoría Universitaria es 10 veces más barata que el Defensor del Pueblo, y casi 20 veces más barata que las defensorías del pueblo autonómicas.
- Porque además de los expedientes expresamente contabilizados para calcular esta media, la Defensoría Universitaria desempeña labores de información y asistencia no explicitadas en sus estadísticas o informes anuales, y cuya cuantificación todavía depararía unas cifras más favorables.

4.- Para concluir, las Defensorías Universitarias también contribuyen a la eficiencia de la actividad universitaria, lo que se traduce frecuentemente en un ahorro de los costes, o cuando menos, a una optimización de los recursos disponibles, teniendo en cuenta que la LOU orienta la intervención de la Defensoría Universitaria a la mejora de la calidad en todos los ámbitos. En ocasiones esta aportación se traduce en hechos o cifras concretos, y en otros casos constituye un intangible muy difícil de cuantificar, pero no por ello menos evidente: por ejemplo, la reducción de la litigiosidad al recibir el asunto la debida atención en esta instancia, o el incremento de la productividad derivado de la resolución de los conflictos interpersonales que la lastraban.

1.5. Conclusiones de la Mesa de Trabajo 2: La defensoría universitaria como órgano necesario, tanto más en tiempos de crisis y de cambios.

Coordinadores: Eduardo Gamero Casado y Argimiro Rojo Salgado.

a.- La Defensoría Universitaria es un órgano irremplazable, tanto por el carácter peculiarísimo de su configuración institucional, como por el tipo de asuntos que se le confían.

- Por su configuración institucional, debido a:
 - su independencia y autonomía, al no estar sus intervenciones sometidas a mandato imperativo alguno;
 - la confidencialidad en la tramitación de los asuntos;
 - el equilibrio o simetría que logra entre las partes en conflicto a la hora de proponer y sugerir las soluciones a los asuntos; y
 - el hecho de que todas sus intervenciones tienen que orientarse a la mejora de la calidad.
- Por el tipo de asuntos o funciones que desempeña con ocasión de la defensa de los derechos y las libertades de todas las personas de la comunidad universitaria, asuntos y funciones que son de tres clases:
 - la supervisión del funcionamiento de toda la Universidad;
 - labores de mediación (resolución de conflictos interpersonales);
 - la función de propuesta y su consiguiente participación en la gestión del cambio.

En definitiva, en el caso de que la Defensoría Universitaria no existiera, ningún otro órgano o institución, universitaria o no, podría desempeñar las funciones que se le encomiendan.

b.- La Defensoría Universitaria, aunque encuentra su origen en la institución del Ombudsperson, **ostenta unas características propias que revelan su utilidad específica**, sin que las tareas que desempeña puedan tampoco ser asumidas por los Defensores del Pueblo genéricos. De tal manera que su existencia está siendo cada vez más apreciada en el escenario internacional, donde progresivamente se va imponiendo como

órgano necesario: es el caso del Independent Adjudicator británico o del Studierendenanwalt austríaco. España fue pionera en esta percepción, al prever la Disposición Adicional 14ª de la Ley Orgánica 7/2001, de Universidades, la preceptiva existencia de una Defensoría Universitaria en todas las universidades españolas. Esto determina que la Defensoría Universitaria tenga actualmente la naturaleza de órgano necesario, lo cual no es una causa (de que actualmente exista esta figura), sino más bien al contrario: es la consecuencia adoptada por el legislador a la vista de la utilidad de esta figura, una vez que se comprobaron los beneficios que aportaba su existencia.

c.- La Defensoría Universitaria es tanto más necesaria en tiempos de crisis y en tiempos de cambios, pues la experiencia muestra que los reajustes organizativos, normativos y de toda especie a que conducen, provocan grandes conflictos. La Defensoría Universitaria ha venido funcionando en esos períodos como un órgano idóneo para resolver los conflictos derivados de tales procesos, y contribuir a superar los desafíos que representan.

d.- Las defensorías universitarias son órganos de bajo coste:

- Porque sus presupuestos son muy moderados y representan una parte insignificante del total de la Universidad (media de un 0'006 %).
- Porque el coste medio de cada expediente es muy reducido, y claramente inferior al que ofrecen otras instituciones análogas: así, el coste medio por expediente en el Defensor del Pueblo es de 680 €; la media del coste por expediente de las 13 defensorías autonómicas existentes es de 1354 €³².
- Porque además de los expedientes expresamente contabilizados para calcular esta media, la Defensoría Universitaria desempeña labores de información y asistencia no explicitadas en sus estadísticas o informes anuales, y cuya cuantificación todavía depararía unas cifras más favorables; y la media de las defensorías universitarias es de 63 € (165 € si se añaden costes de personal). Por tanto, la Defensoría Universitaria es 10 veces más económica que el Defensor del

³² Ambos datos, obtenidos en <http://www.abc.es/20110306/espana/abci-defensores-pueblo-201103060016.html> (última visita: 10/09/2012).

Pueblo, y casi 20 veces más económica que las defensorías del pueblo autonómicas.

e.- La Defensoría Universitaria también contribuye a la eficiencia de la actividad universitaria, lo que se traduce frecuentemente en un ahorro de los costes, o cuando menos, a una optimización de los recursos disponibles, teniendo en cuenta que la LOU orienta la intervención de la Defensoría Universitaria a la mejora de la calidad en todos los ámbitos. En ocasiones esta aportación se traduce en hechos o cifras concretos, y en otros casos constituye un intangible muy difícil de cuantificar, pero no por ello menos evidente: por ejemplo, la reducción del número de procesos judiciales al recibir el asunto la debida atención en esta instancia, o el incremento de la productividad derivado de la resolución de los conflictos interpersonales que la lastraban.

f.- La Defensoría Universitaria requiere de unos mínimos medios y recursos materiales. Las universidades deben garantizar la suficiencia de tales medios. Actualmente, los presupuestos de las Universidades contemplan partidas específicas que atienden esta necesidad. Su alcance en el total es, como media, un 0'006 % de los presupuestos de la Universidad, lo cual representa un coste medio ínfimo por cada miembro de la comunidad universitaria.

g.- Para concluir, a fin de optimizar el rendimiento de la institución e incrementar su utilidad conviene potenciar su integración y su visibilidad: por ejemplo, incorporando una intervención de la Defensoría Universitaria en las jornadas de bienvenida a los nuevos estudiantes, integrándole de alguna manera en el sistema de gestión de la calidad, reconociéndole específicamente un lugar en la ordenación protocolaria de la Universidad, facilitando su accesibilidad en el portal de la Universidad, etc.

1.6. Conclusiones de la Mesa de Trabajo 3: Análisis de los cambios legislativos que afectan a la universidad.

Se trabajó sobre el Real Decreto-Ley de 14/2012, de 20 de abril y el Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, pues entender que son las dos medidas legales que más afectan al entorno universitario.

- Real Decreto-Ley de 14/2012, de 20 de abril: Artº 6.1 que añade un nuevo párrafo al artº 7 de la LOU que versa sobre la creación, supresión o modificación de centros y estructuras y titulaciones. Esta Mesa de Trabajo nº 3 considera que la autonomía universitaria puede verse comprometida, en función de cómo se desarrollen y apliquen los criterios que decidan qué centros pueden verse afectados.
- En cuanto al régimen de dedicación del profesorado, el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre referente al régimen de dedicación del profesorado queda modificado con un enunciado en el que la carga de actividad docente del profesorado puede variar en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Decreto 1086/1989 de 28 de agosto sobre retribuciones del profesorado universitario.

La aplicación de esta norma en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior comporta dificultades que han de ser puestas de manifiesto:

- 1) La atomización de las enseñanzas, implica que para impartir 32 créditos pueda ser necesario participar en la docencia de un elevado número de materias.
- 2) El incremento de la ratio profesor/estudiante derivada de dichas medidas supone que un docente deba hacerse cargo de un gran número de alumnos que imposibilite el desarrollo de las metodologías propias de Bolonia.

La Mesa defiende que los criterios de adjudicación de carga docente resultan insuficientes debiendo ser incluidos otros indicadores que eliminen distorsiones, sobre los cuales los Defensores deberán estar especialmente vigilantes.

Finalmente, se considera que esta norma rompe la lógica igualitaria de la dedicación docente del profesorado universitario hasta ahora

realizada. Por otro lado, podría atentar contra el principio de seguridad jurídica y el derecho a la negociación colectiva de las modificaciones en las condiciones laborales.

- Por último, en relación a los precios públicos (art. 5.2 que modifica el apartado b) del artículo 81.3 de la LOU y el Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso 2012-2013 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, la Mesa ha llegado a las siguientes conclusiones:

- 1) Parece altamente inoportuna la elevación de los precios públicos, al menos en la primera matrícula, teniendo en cuenta la situación de crisis económica actual, máxime cuando no se complementa con un sistema de becas que garantice las posibilidades de acceso y permanencia a los estudios universitarios evitando el riesgo de exclusión social. Igualmente, constituye un error no considerar que en tiempos de crisis la principal vía de salida es la inversión en educación. Cabe destacar que no fue negociado con los Representantes de los Alumnos y podría atentar contra el principio de seguridad jurídica.
- 2) Por otro lado, recomendamos distinguir becas de excelencia de becas de igualdad de oportunidades. En estas últimas, que suponen el marco general de becas del Estado, los criterios de exigencia para su adjudicación, deben asegurar que los alumnos con menor poder adquisitivo puedan seguir cursando estudios universitarios. En consecuencia, el criterio de su adjudicación y mantenimiento ha de ajustarse a la media académica de la titulación.

CAPÍTULO 2

SELECCIÓN CLASIFICADA DE EXPEDIENTES Y CONSULTAS DE ALUMNOS

SECCIÓN 2.1. ALUMNOS: NORMAS DE PERMANENCIA

C-97-2012 (05-09-2012)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Alumna de primer curso en * que ha incumplido los artículos 4 y 5 de las Normas de Permanencia y sólo ha aprobado 9 créditos. La alumna no ha podido solicitar vía online la permanencia ni acercarse a su escuela por estar trabajando sin contrato ** como cuidadora interna de una persona mayor y tampoco supo con quién comunicarse.

A primeros de julio de 2012, habló con el Jefe de Estudios, que le aconsejó presentara una instancia al Rector, pues conoce la situación de la alumna.

La alumna presentó una instancia al día siguiente en el Servicio de Alumnado y pidió mediación en la Oficina del Defensor, donde se le aconsejó que pidiese al Jefe de Estudios un escrito dirigido al Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación Curricular.

A principios de septiembre volvió la alumna a la Oficina del Defensor indicando que acababa de presentar por registro el escrito que se le indicó, pero que había recogido la respuesta de la Vicerrectora de finales de agosto donde no se accedía a su petición de que se le permitiese matricularse en * y se indicaba que podía presentar Recurso de Alzada al Rector.

C-100-2012 (06-09-2012)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Alumno de * que es uno de los afectados por la extinción del Plan de Estudios del año 99 y que acudieron a solicitar la mediación del Defensor a mediados de julio de 2012.

El alumno, además de estar afectado por la misma problemática que sus compañeros de Plan de Estudios, presentó una instancia a final de julio

en la que explicaba que le quedaba una asignatura pendiente de examen en septiembre y que si la superaba cumpliría con los requisitos que se habían establecido.

En los primeros días de septiembre el alumno realizó el examen de la asignatura que le quedaba pendiente. Si la aprobaba ya cumplirá el requisito de los 60 créditos y podría realizar su matrícula en la fecha prevista no teniendo seguridad de que el profesor sacase las notas antes de esta fecha.

En la secretaría de su Escuela le han recomendado que no se matricule y cuando el profesor ponga la nota que presente instancia solicitando acogerse a la convocatoria extraordinaria de enero.

Pidió orientación en la Oficina del Defensor y se le aconsejó que se matricule el día que le corresponde de todo lo que pueda y que presente una instancia a la Vicerrectora de Alumnado y Extensión Universitaria solicitando se le tenga en cuenta la nota cuando el profesor la publique.

A primeros de octubre se llamó al alumno desde la Oficina del Defensor y nos dijo que el profesor le ha mandado un correo diciéndole que en el examen había obtenido un 6 y que procedía hacer la correspondiente diligencia en el acta, pero que la asignatura aún salía como suspendida y que todavía no le habían contestado a su instancia.

El alumno envió un correo al profesor y a los pocos días le apareció la nota en el acta. Al cumplir todos los requisitos, presentó una instancia en su Escuela solicitando la ampliación de su matrícula correspondiente a su nueva situación.

C-102-2012 (10-09-2012)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un profesor de la Comisión Académica y de Evaluación de la Escuela * explicó que durante un tiempo ha intentado por vía administrativa hacer más consistente la actual normativa de progreso y permanencia.

Acude a la Oficina del Defensor ante un caso del que conoce la actuación que se debe realizar (elevantarlo a la CAT, luego a la Comisión de Calidad,...). Está convencido de que cuando se haya resuelto el alumno habrá sido deportado a su país natal, consumándose un drama real, por un simple matiz en el texto de una ley.

Aporta datos de que este matiz genera discrepancia en una parte importante de la comunidad universitaria y propone un cambio sencillo que haría el texto de ley más coherente y que consiste en copiar el apartado b) de las disposiciones adicionales tercera y transitoria segunda, en el punto 2 del artículo 16. El profesor indica que con este cambio la relación entre el número de créditos aprobados en el 1º año y el número de créditos de los que se permite matricularse en el 2º año tendría menos saltos drásticos. Explicó, además, que con la actual normativa se genera un salto de 23 créditos.

El caso concreto que urge ayudar es el de un alumno con 40,5 créditos aprobados de en primer curso, que aprobó todo el cuatrimestre A de ese curso. Con la actual normativa debe estar sin cursar ninguna asignatura durante un cuatrimestre, mientras que otros compañeros con el mismo número de créditos aprobados, pero con asignaturas suspendidas en el cuatrimestre A, están cursando las asignaturas pendientes del cuatrimestre A y tienen la posibilidad de que se les permitirá una ampliación de matrícula para el cuatrimestre B de 2º curso.

El alumno en cuestión es extracomunitario, está en paro y no puede estudiar. Su familia realiza un gran esfuerzo económico y si vuelve a su patria para originar un coste tan elevado perderá el visado, que sólo se concede si su permanencia es continua.

El profesor expone que ha realizado algunas gestiones con algunos profesores y que en algunos casos le han indicado que estarían dispuestos añadir una diligencia de acta para que el alumno pudiese cursar automáticamente asignaturas de 2º, en el caso de que la Universidad les indicase que eso sería la única solución posible para este alumno.

En la Oficina del Defensor se le indica que se va a trasladar el problema al Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación Curricular, desde donde se indica que el alumno debe presentar instancia “documentada” explicando la gravedad de su caso y que se procederá a su estudio inmediato.

C-110-2012 (25-09-2012)
(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Alumna de * que está cursando primer curso por segundo año y que no puede matricularse de ninguna asignatura de 2º curso por haber aprobado menos de 42 créditos en el primer año.

Las asignaturas que le quedan pendientes de primer curso son casi todas de 2º cuatrimestre. Por tanto, aunque en el cuatrimestre A apruebe todo lo posible (seis créditos) no llegará a los 42 créditos aprobados y no podrá ampliar matrícula.

En este cuatrimestre A la alumna no tiene prácticamente docencia. Su horario lectivo se reduce al martes, con hora y media de clase, y al jueves cinco horas de clase horas, siendo su domicilio fuera de Valencia.

Solicita poder matricularse de asignaturas de 2º curso en este cuatrimestre A, basándose en que si la situación fuese a la inversa se le permitiría la ampliación de matrícula.

Explicó en la Oficina del Defensor que dirigió su petición mediante instancia a la Vicerrectora de Alumnado, fechada en los primeros días de septiembre de 2012. Aún no ha recibido respuesta, pero en el Servicio ** le han adelantado que se según la normativa se le denegará.

En la Oficina del Defensor se le indica que no se ve posibilidad de mediación, dado que aún superando la asignatura pendiente del primer semestre no alcanzaría dicho umbral mínimo establecido para progresar al segundo curso, que es el requisito exigido para proceder a la ampliación de matrícula.

A finales de septiembre, la alumna recibió contestación en los términos antes indicados, donde además se le indica que contra la presente resolución sólo queda el Contencioso-Administrativo.

En la Oficina del Defensor se le indicó que, además, tiene la posibilidad de Recurso de Alzada ante el Rector, si bien tendría que añadir algún motivo adicional que diese la posibilidad de que la respuesta al recurso de alzada fuese positiva.

C-112-2012 (27-09-2012)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un alumno de * tenía todo el primer curso aprobado. En el primer año que curso segundo curso se matriculó de pocas asignaturas y sólo aprobó dos asignaturas, Después de matricularse por segundo año en 2º curso sólo ha conseguido aprobar 27 créditos. El mínimo número de créditos requeridos para no ser expulsado es 28.

Fue expulsado por no cumplir las Normas de Permanencia y presentó una instancia al Director de su Escuela, que fue contestada a final de julio de 2012 por el Servicio **, indicándole que se le desvincula de los estudios durante los próximos dos años por no haber aprobado el 50% de los créditos matriculados en los dos años anteriores.

Presentó recurso de alzada al Rector a mediados de septiembre, que fue desestimado, ratificando la desvinculación que había recurrido.

A final de septiembre visitó la Oficina del Defensor. Tras una consulta con el Área de *** se averiguó que la desestimación fue provocada por ser el único argumento alegado por el alumno que se había quedado muy cerca (a sólo un crédito) del mínimo exigido para que no se produjese la desvinculación.

Se le aconsejó volver a presentar instancia pidiendo se le permitiese continuar sus estudios, pero añadiendo alguna causa, si la hubiere, que justificase el no haber podido llegar al mínimo exigido.

El alumno presentó nueva instancia adjuntando justificante de haber colaborado con una empresa durante el curso académico 2011-2012.

A final de octubre, el alumno envió un correo al Defensor indicando que aún no había recibido contestación, pero que en el Servicio ** le habían informado que su recurso estaba desestimado por no haber aportado nada nuevo respecto a su petición primera desestimada, ya que no se le había dado valoración al escrito de colaboración con una empresa.

El Defensor habló con el Director del Área ***, quien le informó que el alumno en su primera petición ya presentó un papel que indicaba que había estado colaborando con una empresa, que fue considerado como insuficiente por la Comisión de Rendimiento y que en el nuevo recurso había aportado lo mismo.

El Defensor insistió que tal vez fuese conveniente analizar un poco más adelante los casos que se desvinculaban por falta de uno o dos créditos aprobados y, si era posible, eran pocos casos y no se establecían agravios comparativos, tratar de resolverlos

Cerca del 20 de diciembre, el Director del Área de ***, comunicó a la Oficina del Defensor que se había concedido la permanencia al alumno.

C-12-2013 (04-02-2013)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Dos alumnos de * se han matriculado en 2º curso de Grado y por el artículo 16 de la Normativa de Progreso y Permanencia sólo se les ha permitido matricularse este año del mismo número de créditos aprobados el año anterior.

En el primer cuatrimestre han superado las asignaturas que les quedaron de primero, pero la Normativa no les permite ampliar matricular con asignaturas del cuatrimestre B, por lo que sólo van a tener una carga de trabajo de 13,5 y 22,5 créditos respectivamente.

Después de consultar su problema en la Oficina del Defensor, a principio de febrero de 2013 presentaron una instancia en Registro General solicitando que, con carácter excepcional, se les exima de la aplicación del artículo 16 de la Normativa y se les permita ampliar matrícula en 15 y 6 créditos, respectivamente, para aprovechar al máximo el curso académico.

Ambos alumnos no tiene el domicilio familiar aquí en Valencia y viven en pisos de alquiler. A mediados de febrero de 2013, el Área de ** comunicó a la Oficina del Defensor que se espera tener la respuesta para finales de febrero o primeros de marzo, adelantando que puede ser negativa al haber aplicado correctamente las Normas de Progreso y Permanencia.

Días después uno de los alumnos visitó la Oficina del Defensor indicando que la respuesta había sido negativa. Agradeció la mediación y dijo que visitaría a la Vicerrectora para pedirle poder matricularse de al menos una asignatura más.

C-12-2013 (04-02-2013)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Tres alumnos de *, matriculados en 2º curso del Grado ** aprobaron un determinado número de créditos de 1º curso el año pasado, y según el artículo 16 de la Normativa de Progreso y Permanencia este año sólo se les permite matricularse de los que les quedan de primero y de un número de créditos de segundo curso, de manera que el total de créditos matriculados no puede exceder al número de créditos aprobados el curso anterior.

En el primer cuatrimestre han superado los créditos pendientes de 1º curso, pero según la referida Normativa no se les permite ampliar matrícula de las asignaturas del cuatrimestre B del 2º curso, por lo que la carga de trabajo que les queda es de 15, 18,5 y 13,5 créditos respectivamente.

Después de consultar en la Oficina del Defensor, a principio de febrero de 2013 presentaron una instancia en Registro General solicitando que, con carácter excepcional, se les exima de la aplicación del artículo 16 de la Normativa y se les permita ampliar matrícula. Algunos alumnos no tienen su domicilio familiar en Valencia y viven en pisos de alquiler.

A mitad de abril nos dijeron los alumnos que su solicitud había sido denegada por aplicación de la Normativa de Progreso y Permanencia y que sólo se les permitía ampliar en una asignatura de 3º que fuese de idioma.

C-30-2013 (01-03-2013)

(Incumplimiento de las Normas y paso a Grado)

Alumna de * que está en 4º curso de plan antiguo. Ha aprobado un curso por año con nota media bastante buena. Sólo le falta aprobar la asignatura de segundo, cuyo nombre es **-I.

Sólo le quedan 2 convocatorias, junio y septiembre. Si suspende debe cambiar al Plan Bolonia. Ha estado hablando con los profesores de la asignatura, con la Delegación de Alumnos de su Escuela y con el Jefe de Estudios, quienes le han dicho que la situación actual es consecuencia de la normativa y de órdenes remitidas desde Rectorado, por lo que creen que lo más que se podría conseguir es una convocatoria extraordinaria.

A la alumna no le parece razonable que con un buen expediente y habiendo aprobado asignaturas superiores, como **-II y **-III, en las que demuestra conocimientos suficientes para aprobar la asignatura que tiene pendiente, tuviese que cambiar de plan. Indicó que son varios los alumnos en la misma situación y que incluso se han puesto pisados.

Además, si llegado el caso tuviera que cambiarse de plan, como en grado aún no existe todavía el curso quinto, tendría que matricularse durante un año sólo de su asignatura pendiente, que es **-I.

Desde la Oficina del Defensor se habla este problema con el Jefe de Estudios y con el Director de la Escuela, comentando también la problemática que tendría la posible aplicación de la Evaluación Curricular.

La alumna comunicó a la Oficina del Defensor a finales de marzo de 2013 que el Jefe de Estudios le había dicho que había hablado con el Departamento responsable de la asignatura y que se iba a intentar que en el examen los alumnos afectados tuviesen un aula para ellos solos, mayor accesibilidad a los profesores, mayor definición del significado y peso de cada una de las partes del examen, así como mayor distribución en los plazos y el anuncio de los mismos.

También nos dijo la alumna que se había reunido con la mayoría de los compañeros afectados para hablar de su situación y para elaborar entre todos una puesta en común y llevársela al Director, con quien tenían programada ya una reunión.

A final de junio de 2013 la alumna envió un correo a la Oficina del Defensor, indicando que había vuelto a suspender la asignatura junto bastantes de sus compañeros y que el examen y la evaluación se habían realizado de la misma forma que en ocasiones anteriores.

La alumna solicitó revisión de su calificación al Tribunal correspondiente, que le indicó que debía recurrir a los órganos superiores de su Escuela. En la Oficina del Defensor se le facilitó la Normativa de Régimen Académico para planes antiguos, donde se indica que debe presentar reclamación a la Dirección de la Escuela, entregando la instancia en la secretaría de la misma.

C-59-2013 (06-06-2013)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un alumno matriculado de Grado en * recibió un escrito desde el Servicio de ** en el que le indican que a la vista de los resultados del primer semestre del curso 2012-2013, ha incumplido en más de una ocasión las condiciones de permanencia establecidas según Normativa, por lo que la Comisión de *** de la UPV, ha resuelto desvincularle definitivamente de los estudios del título indicado.

Esto supone que no se autoriza en cursos posteriores a una nueva matrícula en esos estudios, pudiendo finalizar sus estudios en el curso actual, según el artículo 11.2 de la normativa, por el que, sin ningún tipo de excepción, queda desvinculado definitivamente dando traslado a su centro de estudios, a los efectos oportunos.

Igualmente se le informa que si desea obtener plaza para iniciar otros estudios universitarios, deberá solicitar admisión en el periodo general de preinscripción y que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada al Rector.

El alumno se dirige a la Oficina del Defensor para exponer su problema relacionado con la asignatura **** que tiene pendiente de primer curso, siendo éste su tercer año universitario. Se le aconseja que presente el recurso de alzada al Rector por registro general justificando, en lo posible, las circunstancias personales que pueden haber influido en esta situación.

El alumno presentó el recurso entregado una copia al Defensor. Indicó y justificó con documentación sus circunstancias personales (grave enfermedad de sus padres entre 2008-2011, con fallecimiento de su padre en 2011; que al ser hijo único tuvo que hacer frente al cuidado de ambos, además del alto desgaste emocional que suponía la situación, que le llevó, según informe psicológico de su terapeuta, a un cuadro ansioso depresivo).

El alumno señaló que la Comisión debería haber valorado no su escaso rendimiento, sino más bien de rendimiento condicionado a sus circunstancias personales, por lo que suplicaba en el recurso que se anulase la resolución que le desvinculaba definitivamente de los estudios por no contemplar sus circunstancias personales y familiares, y haberse reducido a aplicar la normativa.

A principio de julio de 2013, el alumno comunicó a la Oficina del Defensor que había recibido respuesta a su recurso y que se le desvinculaba definitivamente y preguntó si podría matricularse en otra titulación de la misma Escuela. Se le aconsejó tratar esta cuestión directamente con el Jefe de Estudios de la Escuela y, además, realizar la preinscripción, procurando realizarla dentro del plazo previsto.

C-61-2013 (10-06-2013)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia).

Una alumna matriculada de Grado en * recibió un escrito del Servicio de ** en el que le indica que a la vista de los resultados del primer semestre del curso 2012-2013, ha incumplido en más de una ocasión las condiciones de permanencia establecidas según Normativa, por lo que la Comisión de *** de la UPV ha resuelto desvincularle definitivamente de los estudios del título *.

Por tanto no se le autoriza en cursos posteriores a una nueva matrícula en los estudios de *, pudiendo finalizar sus estudios en el curso actual (según el artículo 11.2 de la normativa, que no contempla ningún tipo de excepción respecto a la desvinculación definitiva). Se le informa que si desea obtener plaza para iniciar otros estudios universitarios, deberá solicitar admisión en el periodo general de preinscripción y que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada al Rector.

La alumna expone su situación en la Oficina del Defensor, comenta la problemática que ha tenido con la asignatura **** y se le aconseja que presente recurso de alzada ante el Rector por registro general, justificando en lo posible las circunstancias personales que le han llevado a esta situación.

En junio de 2013, la alumna presentó el recurso de alzada entregando copia al Defensor, donde justificaba la precaria situación laboral de su padre agravada con un diagnóstico de enfermedad terminal, diagnosticada el pasado septiembre.

Además, al ser su familia numerosa, se ha tenido que ocupar de sus hermanas pequeñas y no ha podido dedicar el tiempo necesario para preparar la citada asignatura, ni posibilidades económicas para obtener ayuda de algunas de las Academias de preparación existentes.

Finalmente la alumna expuso que durante el actual curso ha superado 3 asignaturas de las 5 del primer cuatrimestre y espera superar algunas de las 4 del segundo cuatrimestre, por lo que a la vista de su interés en la titulación * solicita que se tengan en cuenta sus circunstancias y se le autorice a continuar sus estudios de *. La alumna nos dijo que, además de las acciones del Defensor, iba a pedir cita con la Vicerrectora.

C-63-2013 (11-06-2013)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

En junio de 2012 (consulta 51/12) una alumna de * acudió a la Oficina del Defensor por problemas de permanencia, ocasionados por haber dejado sus estudios por tener necesidad urgente de atender un trabajo y no haber anulado la matrícula por desconocimiento. Entonces solicitó que se le concediese la posibilidad de continuar sus estudios por 3º año, a fin de poder superar la asignatura ** de primer curso. Le fue concedido y se matriculó de segundo curso con la asignatura ** pendiente de primero.

El 11 de junio de 2013 volvió a la Oficina del Defensor con un escrito del Servicio *** por el que se la desvincula definitivamente de los estudios de * por los resultados obtenidos en el primer semestre de este curso, y que si desea obtener plaza en otros estudios universitarios debe solicitar admisión en el periodo de preinscripción, pudiendo interponer recurso de alzada al Rector contra esta resolución.

La alumna indicó que su bajo rendimiento se ha debido a su necesidad de trabajar para poder pagarse los estudios, además de que encuentra dificultades en la asignatura **** (en octubre se presentó a una parte y en noviembre a otra parte, suspendiendo los dos exámenes, pues, además de trabajar, también tenía que estudiar las asignaturas de segundo curso).

Lo anterior contrasta con que en el segundo cuatrimestre ha aprobado todo, lo que considera que justifica el gran esfuerzo realizado, dada su situación y que su progreso ha sido considerablemente favorable.

Se le aconseja que presentase recurso de alzada al Rector, indicando que sólo le falta una asignatura para cumplir con las Normas de Permanencia, que explique sus circunstancias personales de necesidad absoluta de trabajar, solicitando que en consideración a sus circunstancias se le permita continuar estudiando.

A final de junio de 2013, la alumna presentó el recurso de alzada en Registro General, acompañado de la documentación justificativa de sus circunstancias personales, que le fue denegado, por lo que sólo le quedó la posibilidad del recurso contencioso administrativo. No obstante, la alumna presentó una nueva instancia al Rector.

C-76-2013 (24-06-2013)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia).

Una alumna de la Escuela * que estudia el Grado ** expone en la Oficina del Defensor que le queda una asignatura de primer curso, lo que le impide continuar sus estudios por lo regulado en la Normativa de Permanencia. En una de las partes de la asignatura tiene un 10, por lo que sólo necesitaría un 3,3 en la otra parte de la asignatura para poder aprobar.

El la Oficina del Defensor se le aconseja que hable con el profesor, pues indicó que le conoce de tutorías, que le exponga su problema (sólo le queda una asignatura de primero y tiene 2 asignaturas de segundo aprobadas, por si fuera posible hacer algún trabajo para superarla, pues es poco probable que la UPV pueda conceder una nueva convocatoria.

C-80-2013 (26-06-2013)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Alumna de 2º curso de *. El curso anterior suspendió la asignatura ** de 1º curso con un 4 y este curso la ha vuelto a suspender con la misma calificación, por lo que no podrá continuar en la Escuela.

La alumna se presentó a revisión y el profesor le expidió un certificado de asistencia, con el que la alumna presentó una instancia en Registro General dirigida al Vicerrectorado de *** solicitando una segunda corrección con tribunal. La alumna envió copia de su instancia a la Secretaría de su Escuela y a la Oficina del Defensor Universitario, desde donde nos pusimos en contacto con la alumna para indicarle los pasos a seguir según la Normativa de Evaluación. La alumna indicó que tenía dicha Normativa, pero que en la Secretaría de su Escuela le han dicho que lo hiciese lo anteriormente indicado. Finalmente la alumna comunicó que se le había resuelto el problema en el proceso de revisión.

C-84-2013 (04-07-2013)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un alumno de la Escuela * matriculado en el grado de ** en la primera vez que se matriculó le quedaron dos asignaturas, que sumaban 15 créditos. En el curso 2011-2012 sólo se matriculó de los créditos pendientes de primero, siendo el resto de créditos matriculados de segundo. Aprobó lo que le quedaba de primero y 9 créditos de segundo, quedándole 1,75 créditos no aprobados del 50% mínimo exigido.

Este curso se ha matriculado de segundo y de tercero, aprobando la mitad de lo que se matriculó de segundo curso y una asignatura de tercer curso, a lo que habría que añadir más de una decena de créditos del plan antiguo que tiene reconocidos para cuarto curso.

El alumno presentó instancia al Rector justificando su bajo rendimiento por su condición de orfandad paterna, que le ha obligado a no poder asistir a muchas clases en los dos últimos años para atender el negocio familiar ante la enfermedad de su abuela y su posterior fallecimiento. El alumno solicitó la exención de la normativa de permanencia, adjuntando la documentación justificativa de su situación familiar.

Después de que el Defensor Universitario hablase con la Subdirectora de Alumnado de su Escuela y se analizase que el artículo 10 punto 1 de la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la UPV, aprobado por el Consejo Social el 29 de abril de 2010, indica explícitamente que los estudiantes que no aprueben durante dos cursos consecutivos el 50% de los créditos matriculados, no podrán continuar su titulación en la misma ERT en que hubiesen estado matriculados, se indicó al alumno que la única opción para poder continuar dependía de que la Comisión de Permanencia y Evaluación por Currículum informase positivamente al Rector sobre la solicitud que ha presentado.

Desde la Oficina del Defensor se medió señalando que al alumno se le habían presentado han sido dos situaciones graves y completamente inesperadas, considerando que después de estos incidentes el alumno creía poder superar los créditos matriculados.

El 26 de julio de 2013 se le concedió al alumno poder seguir sus estudios.

C-86-2013 (05-07-2013)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Dos alumnos de la Escuela * de segundo curso han obtenido 4,5 y 4,7 en la asignatura de ** de primer curso. Al haber cursado esta asignatura durante dos cursos, las Normas de Permanencia les impiden seguir su titulación en la Escuela *.

Desde la Oficina del Defensor se habla con la Subdirectora de Alumnado de dicha Escuela y se comprueba que hay más alumnos afectados por el mismo problema.

Además el Defensor Adjunto realiza una consulta con el Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación sobre la aplicación del artículo 23 punto 2 en su caso en el tema referente a la calificación a considerar en el caso de una asignatura suspendida varias veces, sugiriendo una propuesta que precise su interpretación. También revisa la documentación aportada por los alumnos y les indica que según el Título IV (“De la Evaluación por Currículum”) de las Normas de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado, se les debería aprobar la asignatura.

Con independencia de las dos consideraciones anteriores, les aconseja que deben presentar una instancia al Rector en los días previstos por la Escuela solicitando que la Comisión de Permanencia y Evaluación por Currículum les permita no desvincularlos de la titulación de *.

A final de julio de 2013 se comunica al Defensor Adjunto que se va a realizar una propuesta de cambio de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado sobre el procedimiento para realizar la Evaluación por Curriculum.

C-87-2013 (05-07-2013)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Dos alumnos de la Escuela * del plan antiguo se han adaptado al Grado **.

Tienen convalidadas asignaturas de 4º curso por lo que podrían terminar su carrera en el próximo curso y no en los dos próximos cursos previstos por Normativa de Progreso y Permanencia, pues les quedan pendientes algo más de 60 créditos a cada uno, pero según la referida Normativa al tener más de una asignatura pendiente de segundo curso no se les permite matricularse de cuarto curso.

Para poder seguir estudiando, necesitan beca de Ministerio, que exige matricularse como mínimo de 60 créditos. Han presentado instancia en Registro General solicitando la posibilidad de matricular de todos los créditos en un solo curso.

Desde la Oficina del Defensor Universitario se comunica el caso de estos alumnos a la Subdirectora de Alumnado de su Escuela. Se analiza la Normativa de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales de la UPV aprobada por su Consejo Social el 29 de abril de 2010, que en el artículo 17 Condiciones generales de Progreso, indica en el punto 1 que sólo es posible la matrícula en dos cursos consecutivos, si bien en el punto 2 dice que es posible matricularse de hasta 84 créditos cuando sea inferior a esta cantidad el número de créditos que falten para terminar la titulación.

El 31 de julio de 2013, la Comisión de Permanencia y Evaluación por Currículum autorizó a los alumnos a matricularse de 3 cursos, pero sólo hasta 60 créditos. De esta forma se resuelve el problema de pedir beca y sólo les faltarían una o dos asignaturas de cuarto curso, pudiendo más adelante solicitar una ampliación de matrícula de los créditos que les faltan.

C-88-2013 (07-07-2013) **(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)**

Alumnos de la Escuela * que están cursando **, plan antiguo. Han agotado todas las convocatorias que tenían para superar la asignatura *** de segundo curso. A la mayoría de estos alumnos, además de la referida asignatura de segundo curso, les queda una asignatura de tercer curso para terminar su carrera.

Los responsables de la asignatura de segundo curso no aceptan quieren hacer examen extraordinario, por lo que los alumnos sugieren la opción de que se les permita cursar la asignatura de tercero y se les dé la opción de poder pedir evaluación curricular el próximo año para la asignatura de segundo, cuando aprueben la asignatura de tercero.

El Defensor aconseja a todos los afectados la presentación de una instancia en Registro General dirigido a la Vicerrectora ****, explicando su situación (incidiendo en que sólo les queda una asignatura de tercero) y solicitando les de una solución para poder terminar su carrera sin pasar

a Grado, pudiendo sugerir lo que les han indicado sus profesores de que les permitan la matrícula de la asignatura de tercero y una vez aprobada que les concedan pedir la Evaluación Curricular, dispensándoles de la obligación de haberse examinado de la asignatura recientemente que se exige en la Evaluación Curricular.

Los alumnos presentaron la instancia y entregaron copia al Defensor para su seguimiento.

A mediados de julio de 2013, desde el Área de *****, se informa al Defensor de que el caso de estos alumnos ya se ha estudiado y que la Comisión ha desestimado su petición, lo que se comunicará en breve a los alumnos.

A finales de julio de 2013, los alumnos indican al Defensor que les ha llegado la desestimación de su petición, que pueden recurrir al Contencioso Administrativo o presentar un Recurso de Alzada al Rector de carácter potestativo.

El Defensor les indica que con mucha probabilidad la contestación del Recurso de Alzada será similar a la respuesta que acaban de recibir y que no ve base jurídica para elevar un recurso Contencioso Administrativo, si bien pueden acudir al Asesor Jurídico de la Casa del Alumno para que les informe de la forma y manera de presentar el Recurso con carácter potestativo.

C-90-2013 (08-07-2013) **(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)**

Un alumno de * está matriculado por segundo año en Grado de ** y no ha llegado al 50% de créditos aprobados. El primer año le faltaron 2 créditos y este año han sido 4 créditos. Siguiendo la Normativa de Progreso y Permanencia se le ha notificado la expulsión permanente de la Escuela.

A primeros de julio de 2013 presentó una instancia dirigida al Vicerrectorado *** solicitando que se le permita volver a matricularse el próximo curso la misma titulación o se le de la posibilidad de matricularse en otra titulación, pues, según el alumno, la notificación le llegó después de los exámenes finales, dejándole sin la posibilidad de realizar el traslado a otra Universidad o el cambio de titulación en la UPV, por estar cerrados los plazos para ambas posibilidades.

Expuso esta problemática en la Oficina del Defensor, donde preguntó si era cierto que el faltar mucho a clase suponía la des-matriculación de la asignatura. Su interés por conocer la respuesta se debía a que si so le hubiese afectado en una asignatura en la que figura como no presentado debido a sus muchas faltas de asistencia y le hubiesen anulado matrícula, entonces habría aprobado más del 50% de créditos matriculados y podría continuar sus estudios.

El Servicio **** informó al Defensor que el proceso de anulación de matrícula se rige por un proceso contemplado en el artículo 13.8 de la Normativa de Progreso y Permanencia, consistente en que el profesor responsable de la asignatura remita a la dirección de la Escuela propuesta de anulación, con copia al alumno. En 15 días la Comisión Académica de la Escuela debe resolver la propuesta, que se comunicará al profesor y al alumno y, si hubiese lugar, se procedería a la anulación de la matrícula.

En este caso no ha habido anulación. Además, el Servicio **** envió en enero un correo electrónico de aviso recordando las consecuencias del bajo rendimiento.

Por tanto el alumno debe esperar la contestación a su instancia, donde se le indicará el recurso que puede interponer si no está de acuerdo con la resolución.

Hacia final de julio el alumno manifiesta su preocupación en la Oficina del Defensor por la falta de respuesta y por la proximidad de las fechas de matriculación y se le tranquiliza en el sentido de que si se acepta que vuelva a matricularse se le dará fecha para realizar la matrícula. Además se le indicó que el Servicio **** tenía muchísimas instancias, que esperan poder contestar antes de agosto.

C-92-2013 (09-07-2013) **(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)**

Una alumna de primer curso del Grado * terminó el curso con dos asignaturas suspendidas de 15 créditos cada una. Al no llegar a los 45 créditos aprobados sólo podrá matricularse de las asignaturas pendientes de primer curso y de asignaturas de idiomas si su Plan de Estudios las oferta.

Consultó en la Oficina del Defensor si tenía alguna posibilidad de matricularse de más asignaturas y se le facilitaron las Normas de Progreso y

Permanencia, donde comprobó la restricción que se le imponía al no haber superado los 45 créditos que su Plan de Estudios exige,

C-93-2013 (10-07-2013)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

A una alumna de la Escuela * le quedan 7 asignaturas para terminar Ingeniería ** (4 exámenes son en julio y 3 en diciembre). Tiene el Proyecto hecho y además está haciendo prácticas en empresa, donde la quieren contratar.

Tiene un problema con la asignatura de 2º curso ***, pues en julio tuvo el último examen de la asignatura programado para esta asignatura por la extinción del plan antiguo. Considera que fue complicado, difícil y que salieron cosas que no se habían preguntado en exámenes anteriores.

Antes de la publicación de las calificaciones habló con los profesores de la asignatura. La opinión del profesor responsable de la asignatura es que ha habido seis convocatorias y que todos debemos atenernos a la normativa aprobada.

En la Oficina del Defensor se le indica que si suspendiese esa asignatura y aprobase las otras tres de julio podría presentar instancia a la Vicerrectora de * solicitando:

- 1) Una convocatoria extraordinaria para la referida asignatura de 2º, lo parece difícil de conseguir dado que la Vicerrectora pregunta a los profesores de la asignatura y parece que hay un profesor que podría no ser partidario de dar una convocatoria extraordinaria.
- 2) Por tanto, y en previsión de que esa convocatoria extraordinaria no fuera posible, debería solicitar alternativamente que se le permitiese matricularse de todo lo que le falta para terminar la carrera y así poder pedir de forma extraordinaria la Evaluación Curricular para la asignatura de 2º una vez aprobadas el resto de asignaturas.

Se le facilitó la Normativa de Progreso y Permanencia y todo lo referente a la Evaluación Curricular.

C-98-2013 (17-07-2013)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Una alumna del Campus de * indica que ha reclamado su nota en la asignatura ** de 2º curso impartida por el Profesor ***.

La alumna está matriculada por tercera vez de esta asignatura y manifiesta que no ha recibido ninguna facilidad ni ayuda para aprobarla por parte de su profesor.

Se queja de haber recibido un trato distinto al del resto de sus compañeros motivo al haber pedido la revisión el viernes **** de junio en lugar de ir el lunes siguiente, fecha programada para la revisión oficial.

Ni el profesor ni la Comisión de Reclamaciones de su Escuela han atendido su reclamación en el sentido de concederle el aprobado que esperaba, lo que le condicionaría a abandonar la carrera, de la que tiene aprobados los tres primeros cursos a excepción de esta asignatura, salvo que se le concediese la posibilidad de matricularse en cuarto curso.

Después de ser atendida por el Defensor, la alumna decidió cinco días después de la revisión presentar Recurso de Alzada al Rector.

C-99-2013 (19-07-2013)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un alumno de Grado * aprobó todo en el primer curso durante su primer año en la Escuela **.

El fallecimiento de su abuelo en octubre 2011 y el cáncer de su abuela materna desde julio de 2012 mermó significativamente su rendimiento académico, según justifica con un informe psicológico.

El alumno recibió un escrito del Servicio de Alumnado desvinculándole de sus estudios durante dos cursos académicos por no cumplir lo establecido en el artículo 10 de la Normativa de Permanencia.

Como desea continuar sus estudios en * presentó un recurso de alzada al Rector solicitando que se tengan en cuenta sus circunstancias personales y que se le permita poder continuar sus estudios en *.

C-108-2013 (25-07-2013)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un alumno de plan antiguo en la Escuela * expone que ha agotado todas las convocatorias previstas en la asignatura ** de segundo curso, por lo que deberá pasar a Grado y le costará la carrera un año más de lo previsto.

El alumno asegura que el suspenso es consecuencia de un mal día que le llevó a cometer errores absurdos.

Dado que considera que domina la asignatura, habló con el Jefe de Estudios y con el Director de su Escuela, que le indicaron, que aceptarían se le hiciese una prueba adicional, pero que su concesión depende del Rectorado.

Pidió ayuda en la Oficina del Defensor para presentar su petición y se le indicó que debía presentar en el Registro General de la UPV una solicitud dirigida a la Directora del Área de *** exponiendo lo sucedido y su situación y pidiendo la concesión de una convocatoria extraordinaria para continuar en el plan antiguo.

El alumno presentó la instancia a final de julio, entregando una copia al Defensor.

C-110-2013 (29-07-2013)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un alumno de segundo año en primer curso del Grado en * aprobó 2 de las 3 asignaturas que le quedaron en su primer año. Trabaja por las tardes en una empresa con contrato y el fue a ** un mes por exigencias de su trabajo finales de junio. Durante este tiempo no consultó su correo de la UPV. En su Intranet tenía fecha de matrícula a final de julio de 2013, pero a principios de ese mes recibió un correo indicándole que incumplía la Normativa de Permanencia, pudiendo presentar alegaciones unos días después. Casi a continuación recibió otro correo, probablemente vinculado con el anterior, donde se le indicaba que si su solicitud era informada favorablemente podría matricularse a final de julio. El alumno al no haber leído los correos no presentó ninguna instancia.

A su regreso presentó una instancia al Vicerrectorado *** explicando lo sucedido, solicitando no ser desvinculado de su titulación y aportando certificado de la empresa donde estaba contratado.

Explicó todo lo sucedido al Defensor, a quien indicó que en el supuesto de no poder continuar en su titulación le gustaría pasar al grado en ****. Después de ciertas gestiones se le comunicó que la posibilidad de matricularse en **** estaba condicionada a la existencia de vacantes y a la respuesta a su instancia.

C-111-2013 (30-07-2013) **(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)**

Un alumno de la Escuela * matriculado en el plan antiguo en la titulación ** suspendió la última convocatoria de la asignatura ***.

El alumno expuso en la Oficina del Defensor que trasladó su expediente de **** a Valencia y se encontró con desigualdades en los planes de estudios que le acarrearón diversas dificultades (asignaturas caducadas, temarios distintos, dificultades en asistencia a muchas prácticas). Con cierto esfuerzo adicional consiguió ir sacando su carrera.

El profesor de la asignatura *** no acepta la posibilidad de que pueda aprobar ni mediante un trabajo ni con una nueva convocatoria. La Dirección de su Escuela le dice que tampoco le puede ayudar.

De nada sirvió que el alumno dijese que de los suspendidos es el que más nota, que sólo le quedan cuatro asignaturas para el curso próximo y que el pasar a Grado podría suponer perder un contrato de trabajo y no poder seguir estudiando por el sobre coste en la cantidad total a abonar por la matriculas en Grado.

En la Oficina del Defensor se le informó que hay una Comisión que estudia los casos problemáticos y singulares relacionados con el de rendimiento académico, proponiendo una posible solución a la Vicerrectora.

Se le aconsejó presentar instancia en Registro General dirigida a la Vicerrectora de *****, con copia al Director de su Escuela, explicando las circunstancias personales que le han llevado a la situación actual, solicitando que se le dé la posibilidad de terminar sus estudios sin pasar a Grado.

C-112-2013 (30-07-2013)

(Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Una alumna de la Escuela * en una de las titulaciones en extinción suspendió la última convocatoria de dos asignaturas que tenía pendientes. Indica que tiene el proyecto casi finalizado y que espera la convalidación de los créditos de libre designación conseguidos.

Habló con una responsable de su Escuela que le dijo que no se podía hacer nada desde la Escuela y que podría obtener información adicional en la Delegación de Alumnos y en la Oficina del Defensor.

En esta Oficina se le informó de la existencia de una Comisión que estudia casos singulares relacionados con problemas de Permanencia para proponer una solución a la Vicerrectora **.

En consecuencia se le aconsejó la presentación por registro general de la UPV de una instancia a la Vicerrectora ** indicando las circunstancias personales que le han condicionado en su rendimiento académico, si las hubiere, y solicitando una convocatoria extraordinaria para las dos asignaturas que le quedan pendientes.

SECCIÓN 2.2. ALUMNOS: BECAS EN GENERAL, CONVALIDACIONES, MATRICULA Y TRASLADOS.

E-03-2013 (10-06-2013) (Traslado de expediente)

Una alumna de * aprobó las Pruebas de Acceso a la Universidad en junio de 2011 y empezó la carrera de ** en *, superando 51 créditos.

En julio de 2012 su madre tuvo que trasladarse a Valencia por razones de trabajo. Entonces el plazo de solicitud de traslado estaba cerrado, por lo que a finales de julio de 2012 solicitó un permiso extraordinario al Decano de ** en Valencia para poder sus estudios.

En septiembre preguntó en Secretaría de ** sobre la resolución del Decano y le indicaron que no lo había considerado de su competencia, por lo que debía dirigirse al Rector.

A principios de septiembre solicitó mediante instancia permiso al Rector para poder estudiar en **. En los primeros días de octubre le contestaron que no quedaban plazas y le indicaron que alrededor de febrero o marzo

de 2013 debería solicitar el traslado de expediente y la convalidación de las asignaturas aprobadas.

Se interesó en diversas ocasiones, bien de forma presencial o por teléfono, sobre la situación de su traslado de expediente y se le indicó que se le respondería en el mes de mayo por teléfono o correo, postal o electrónico.

Al no recibir contestación, a principio de junio se personó en la Secretaría de ** y le dijeron estaba en lista de espera y que seguramente no podría entrar por traslado al tener menos de 60 créditos aprobados, lo que le produjo cierta extrañeza dado que la normativa oficial estipula que el mínimo de créditos aprobados para poder ser admitido por traslado son 30.

Se le aconsejó hacer una preinscripción para 1º de Grado en **, así como solicitar la convalidación de las asignaturas aprobadas, debiendo de tener presente que el plazo de finalización de la preinscripción.

El último día de la preinscripción, presentó su solicitud de preinscripción y le dijeron que su calificación de la fase específica de pruebas de selectividad había caducado, por lo que le contaría sólo la fase general, por lo que quedaría nuevamente en lista de espera. Se le indicó que debería volver a examinarse de la parte específica, siendo imposible solicitar la admisión para la prueba de PAU de junio, puesto que el plazo para inscribirse en la PAU ya había terminado.

La alumna indicó en la Oficina del Defensor que por la mala información que se le había dado y por la lentitud en la resolución de algunos trámites, había perdido un curso completo y ahora se encontraba en una situación similar, que le haría perder el próximo curso. El Defensor le aconsejó que presentase en Registro General una instancia dirigida a la Vicerrectora *** explicando lo sucedido y solicitando se revise su caso y se le admita el traslado de matrícula.

Al día siguiente de la finalización del plazo de preinscripción, la alumna presentó la instancia por registro, entregando una copia al Defensor, pidiendo su mediación. El Defensor llevó a la Vicerrectora *** y al director del Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación Curricular una copia de la documentación relacionada con este problema. Así mismo el Defensor trató el problema con la dirección de **.

Dos días después , el Servicio **** remitió un informe al Defensor sobre la situación de la alumna indicando que en el proceso de admisión por continuación de estudios, la alumna ocupa el número ***** de la lista de espera, lo que es consecuencia del número de créditos reconocidos y de la nota de su expediente. Las 20 plazas ofertadas han sido cubiertas por alumnos con más de 66 créditos reconocidos. El resultado se publicó a final de mayo en la página web del Servicio ****. La alumna no presentó recurso sobre los créditos cuyo reconocimiento había sido denegado, lo que no le hubiese dado plaza, pero podría haber mejorado su posición en la lista de espera.

El informe también hacía referencia a que se podría haber pedido permiso para preinscribirla, pero no hubiese valido de nada, dado que habían caducado sus calificaciones de la fase específica, pues sólo sirven dos cursos después de su obtención, por que no hubiese obtenido plaza en la titulación que deseaba. La alumna podría examinarse en la convocatoria extraordinaria de julio para mejorar nota, pues estaba abierto el plazo de matrícula, pero la calificación obtenida sólo sería útil para la preinscripción del próximo curso 2014-2015, puesto que previsiblemente el Grado en ** cubrirá su oferta con los solicitantes de la fase ordinaria (junio).

El director del Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación Curricular también envió un correo al Defensor explicándole algunos supuestos que harían posible la admisión de la alumna (por ejemplo que el traslado familiar hubiese sido consecuencia de que el traslado de residencia hubiese sido consecuencia de que la madre hubiese sido víctima de violencia de género, si bien supone que no será el caso).

Finalmente la alumna recibió desde la Secretaria ** la posibilidad de matricularse en la especialidad de *****, donde hay ***** plazas libres, siendo los dos primeros cursos comunes en todas las especialidades de **.

C-95-2012 (03-09-2012) (Queda en lista de espera para la matrícula)

Una alumna solicitó el acceso a * en la Escuela **. Por su nota de acceso quedó en la posición 17 de la lista de espera.

A final de julio comprobó en Internet que estaba en la posición 4 de dicha lista y dos día después preguntó en Información de la Escuela y le

dijeron que había 3 plazas no cubiertas y pendientes de matricular, además de una baja comunicada por teléfono por un alumno.

Al día siguiente se volvió a presentar en el mismo servicio y le dijeron que no se matricularon las personas citadas y que la matrícula había quedado cerrada, sin que las plazas libres hubiesen sido ocupadas por las personas correlativas de la lista.

Inmediatamente, la alumna presentó en Registro General una instancia dirigida al Servicio ***, explicando la situación y solicitando poder matricularse en la plaza vacante que por orden en la lista de espera le correspondía.

A principio de septiembre acudió al Defensor pidiendo su mediación en el problema que le afectaba. El Defensor interpretó que se trataba de un problema administrativo y recomendó a la alumna que hablase con la Jefa de Estudios de la Escuela **.

Dos días después, el Defensor se interesó por este caso en la Escuela, donde le confirmaron que la alumna se había matriculado el día anterior.

C-99-2012 (06-09-2012) (Traslado de expediente desde * a Valencia)

Una alumna del Campus * solicitó en febrero traslado de expediente a la Escuela ** del Campus de Valencia.

En * aprobó el primer curso completo y de segundo le falta aprobar la asignatura de ***, que es una asignatura que en Valencia se imparte en primer curso.

La Normativa de Progreso y Permanencia le impide matricularse de tercer curso en Valencia por tener una asignatura pendiente de primer curso.

La alumna se encuentra que sólo va a poder cursar en Valencia 5 asignaturas (la asignatura *** y una optativa de primero y tres asignaturas de segundo, de las que dos asignaturas son optativas).

El Jefe de Estudios de la escuela ** de Valencia le confirma que no se puede matricular de asignaturas de tercer curso teniendo pendiente una asignatura de primer curso, salvo que se lo concediese la Vicerrectora de ****, previo informe de la Comisión correspondiente, podría matricularse de asignaturas de tercero.

A primeros de septiembre de 2012 presentó la correspondiente instancia en Registro General solicitando completar su curso académico con las asignaturas que le correspondan de tercer curso.

Días después la alumna decidió matricularse de nuevo en el Campus de *, donde está cursando tercer curso.

C-101-2012 (07-09-2012) (Plazo de matrícula)

Un alumno obtuvo plaza en la Escuela * en la especialidad de Ingeniería ** en el proceso de admisión posterior a las PAU. Por motivos médicos familiares tuvo que viajar a su país de origen, ***, y se le pasó el plazo de la matrícula.

Volvió en agosto y a primeros de septiembre fue a la Escuela para exponer su problema y le hicieron rellenar una instancia, adjuntando el justificante médico y le dijeron que le llamarían para formalizar la matrícula.

Después de varios días sin recibir ningún aviso para que se matriculase acudió a solicitar la mediación del Defensor, que se puso en contacto con la Secretaría de la Escuela y le informaron que justificante médico que aportó lo firmaba un dentista y decía que su padre había sido tratado de un flemón en la boca.

En Secretaría se decidió provocar que el alumno volviese al considerar que su actitud parecía una tomadura de pelo.

A mediados de septiembre de 2012, el alumno fue de nuevo a Secretaría, pidió disculpas y lo matricularon.

C-103-2012 (12-09-2012) (Traslado de expediente)

Un alumna pidió el traslado a nuestra Universidad desde la Universidad *, donde había aprobado los dos primeros cursos de **.

La alumna deseaba matricularse de tercer curso.

En marzo de 2012 había presentado la solicitud de convalidaciones de todo el primer curso y todas las asignaturas del primer cuatrimestre de segundo curso, salvo la asignatura ***, que entonces no la tenía aprobada. Le dijeron que hasta octubre-noviembre no sabría la resolución de todo lo solicitado, si bien le concedieron en unos días la convalidación de las asignaturas de las que había precedente de convalidación en la

Escuela. De esta forma se encontró con cuatro asignaturas de primer curso y con tres asignaturas convalidadas de segundo curso.

El programa informático sólo le permitió matricularse de lo que restaba de las cuatro asignaturas convalidadas de primer curso y de dos asignaturas de segundo curso, que entre las dos sumaban 13,5 créditos.

La idea de la alumna era pedir nuevas convalidaciones cuando en la Universidad * le diesen la certificación de lo aprobado (convocatoria de septiembre) para poder definir su plan de estudios, matricularse en 3º curso y no perder este año.

Acudió a la Oficina del Defensor pidiendo ayuda y orientación. Se le explicó podrá aumentar el número de créditos matriculados cuando tenga más asignaturas convalidadas, pues la Normativa de Progreso y Permanencia establece que *en el primer año de incorporación de un alumno a la titulación (que es el caso de la alumna), se puede matricular de los siguientes créditos, en función del número de reconocidos en primer curso:*

- *Si tiene reconocidos menos de 30 en 1º curso, sólo podrá cursar primer curso.*
- *Si se le reconocen entre 30 y 42 de primer curso, podrá matricularse de tantos como tenga reconocidos de primero (que es la situación actual de la alumna).*
- *Si tiene reconocidos más de 42 de primer curso, podrá matricularse hasta de 60 créditos (lo que sería el caso de la alumna cuando le reconozcan los 22,5 créditos que tiene solicitados).*

Por tanto, la alumna debe esperar a que la subcomisión de reconocimiento de créditos se reúna y resuelva su caso. Si se resuelve afirmativamente podrá ampliar su matrícula. Se le recomendó que hablase con los profesores y que asistiese a las clases que pensaba podrían ser objeto de la ampliación de matrícula tras la concesión de la convalidación.

A mediados de octubre de 2012 la alumna visitó la Oficina del Defensor y comunicó que está asistiendo a algunas clases que cree podrá matricularse cuando se resuelva la convalidación, pero lamenta la situación de duda en que se encuentra, así como los solapamientos que no ha podido evitar en las clases a las que asiste como oyente, pues en un grupo de una asignatura le dijo el profesor que tiene el grupo lleno y debía buscarse

otro grupo donde asistir como oyente. Además, al no estar matriculada oficialmente en su Poliformat no hay apuntes ni información sobre exámenes. Por ejemplo, la alumna dijo que tres días después tenía un examen que no lo ha preparado por no haber tenido información y tiene la duda de no saber si se le guardaría la nota en el supuesto de examinarse. A este respecto se le informó que al no estar matriculada la decisión de guardar o no la calificación obtenida es del profesor, que en absoluto condiciona a otro profesor si tuviese que cambiar de grupo.

A mediados de noviembre, la alumna volvió a la Oficina del Defensor al no haber recibido aún contestación sobre las últimas convalidaciones solicitadas, indicando que ya se ha contestado a algunos compañeros que las habían solicitado. La alumna dijo que su padre deseaba hablar su problema con el Rector, por lo que solicitó una cita, pero la han remitido al Vicerrectorado de Alumnado.

Desde ese Vicerrectorado se solicitó a la Oficina del Defensor la descripción del problema y además, cinco días después, se informó a la Oficina del Defensor para su comunicación a la alumna que *el plazo para solicitar las convalidaciones fue del 1 al 30 de septiembre, y hasta que no terminó dicho no se estudió ninguna solicitud. En el mes de octubre tuvo lugar la primera comisión de convalidaciones, en la cual no entró la solicitud de la alumna. El 20 de noviembre, día en que se comunicó esta información a la Oficina del Defensor, estaba prevista la segunda comisión de convalidación, en la que se iba a estudiar la petición de la alumna.*

Los casos se unifican por temas, asignaturas, etc. y se tratan el mismo día para evitar agravios comparativos. Con respecto a esta alumna se nos aseguró que no iba a existir ni agravio comparativo, ni ningún otro problema. Su entrada en esta segunda comisión ha sido motivada por razones de trabajo y organización.

La oficina del Defensor informó a la alumna, que insistió en su deseo de obtener una cita con la Vicerrectora, con independencia del resultado de la convalidación.

A finales de noviembre la alumna preguntó sobre el resultado de su petición de convalidación al Servicio de **** y se le informó que a mediados de diciembre recibiría la resolución de las convalidaciones solicitadas.

La alumna siguió manifestando en la Oficina del Defensor su interés en obtener una cita con la Vicerrectora y se le dijo que la llamarían directamente desde el Vicerrectorado, donde estaban pendientes de recibir una información del Jefe de Estudios de **.

La alumna volvió el dos días después de diciembre a la Oficina del Defensor porque deseaba dejar constancia de que aún no le habían contestado desde el Servicio de **** ni le habían concedido cita desde el Vicerrectorado.

Dos días después de la última visita de la alumna, el Servicio de **** envía a la Oficina del Defensor una copia de la resolución de las convalidaciones, que ya están en el expediente de la alumna, quien dispone de un mes para presentar recurso de alzada si no está conforme. Se le denegó la convalidación de cuatro de las asignaturas que había solicitado porque el contenido y carga lectiva de la asignatura cursada no era equivalente a la convalidación solicitada. Ese mismo día se le adelantó a la alumna la información que iba a recibir.

C-104-2012 (12-09-2012) (Cobro de las convalidaciones)

Un Ingeniero Técnico en * terminó la carrera hace más de diez años. Al tener conocimiento de que la Escuela de ** había creado una nueva carrera de segundo ciclo de dos años de Ingeniero **, ofertando reconocer 18 créditos por acreditación de experiencia laboral como Ingeniero Técnico *. Se matriculó y al abonar el recibo observó que se le había cobrado el 100% de las tasas correspondientes a esos 18 créditos.

A finales de julio presentó una queja en la Escuela y le respondieron verbalmente que aplicaban la legislación vigente.

Consultó su problema en la Oficina del Defensor a mediados de septiembre, presentando en Registro General una instancia dirigida al Vicerrectorado *** exponiendo su problema y solicitando que en esos 18 créditos se le aplicase lo que dice el artículo 16 de la ley 9/2011 de la Generalitat Valenciana: *“Los alumnos que obtengan la convalidación de cursos completos o de asignaturas..., abonarán el 25% de las tasas establecidas...”*

La petición del alumno fue denegada, pues no se trataba de una convalidación, sino de un reconocimiento, que exigía matricularse de los 18 créditos que, con posterioridad, se reconocían al justificar experiencia

laboral, pues la Ley de Tasas no permite reducir el número de créditos cobrados para obtener una titulación.

Después de la respuesta, el alumno solicitó a la Escuela la anulación de su matrícula.

C-105-2012 (13-09-2012) (Cambios en la matrícula)

Un alumno se matriculó en tercer curso de * en la Escuela **.

Cuando se matriculó no quedaban plazas en castellano y se tuvo que matricular en inglés. Al comprobar que no tiene suficiente nivel de inglés acudió a la Oficina del Defensor para que se le asesorase en su petición de cambio de grupo.

Se le aconsejó presentar escrito razonado al Jefe de Estudios de la Escuela y se le facilitó su correo electrónico, después de una conversación del Defensor con el Jefe de Estudios.

A mediados de septiembre de 2012 el alumno comunicó su problema al Jefe de Estudios, quien le respondió al día siguiente resolviendo su problema de adscripción a un grupo de castellano.

C-107-2012 (21-09-2012) (Cambios en la matrícula)

Un alumno de quinto curso de * se tuvo que matricular en la asignatura **, que no se corresponde con su trayectoria académica, pues no pudo matricularse de la asignatura *** por el limitado número de plazas. La asignatura *** es troncal y, desde su punto de vista, es la más importante de la carrera.

Solicitó plaza en *** mediante instancia, pero le ha venido denegada por saturación en la asignatura. Presentó una segunda instancia solicitando el cambio, pero al no tener muchas esperanzas de que se lo concedan consultó con el Defensor para que le indicase que puede hacer una vez agotados los recursos que prevé la Secretaría de su Facultad.

El Defensor le aconsejó que esperase a la contestación a su segundo escrito y averiguó que *el proceso de matrícula sigue el protocolo establecido por la UPV. Con posterioridad, los alumnos que tienen algún problema o que no se han podido matricular de las asignaturas que necesitan deben presentar una instancia en la Facultad. Se revisan las instancias y se intenta resolver los problemas.*

El caso del alumno al corresponder a Licenciatura está en proceso de revisión de instancias, pues el plazo de matriculación fue entre el **** y el ***** de septiembre.

A finales de septiembre de 2012, el alumno informó al Defensor que ya se había resuelto su problema y se le había aceptado en la asignatura ***.

C-108-2012 (21-09-2012) (Cambios en la matrícula)

Un alumno está matriculado en cuarto curso de Ingeniero * y desea matricularse de la asignatura **, que es una asignatura de intensificación de *** dentro de su titulación, pero no hay plazas vacantes.

El padre del alumno, que es profesor en la Universidad ****, se pone en contacto con el Jefe de Estudios que le dice que el problema está en estudio y no hay decisión al respecto, pues hay 25 plazas ofertadas, que ya están ocupadas, y otras 27 peticiones de matrícula. El padre le pregunta por la posibilidad de desdoblarse creando otro grupo o por la posibilidad de ampliar el número de plazas ofertadas en correspondencia con las peticiones. No puede hablar con el Director de la Escuela por estar de viaje.

Se pone en contacto con el Defensor porque quiere ver cuál es la normativa de matriculación en las asignaturas de intensificación, si existe, las plazas previstas y las posibles soluciones. Para su hijo sería una contrariedad enorme no poder cursar esa asignatura. El Defensor indica al padre que de momento hay que esperar a que pueda hablar con el Director, pues cree que dará solución a esos 27 alumnos.

A principio de octubre de 2012, el padre se pone en contacto de nuevo con el Defensor para indicarle que a su hijo no le han permitido la matrícula en ** por quedarle una asignatura de 2º curso, de la que tiene que volver a examinarse en diciembre, y porque se ha matriculado de muchos créditos (más de ochenta créditos). El padre entiende que si su hijo aprueba la asignatura de segundo curso de ***** créditos, se le debería permitir matricularse de la asignatura de intensificación *** que es de ***** créditos. Pide al Defensor que medie para que al alumno le permitan matricularse de esa asignatura.

El Defensor habló con la Dirección de la Escuela y envió un correo al alumno indicándole que el Director conoce el problema y que en breve llamará al alumno.

El Director llamó al padre del alumno y le aconsejó que al estar matriculado de más de 80 créditos lo aconsejable es que primero apruebe lo que tiene pendiente, asegurándole que el próximo curso va a ser posible matricularse otra vez de esa asignatura.

C-118-2012 (05-10-2012) (Tiene que devolver la beca)

A un alumno de 5º curso de * en la Escuela de ** se le concedió en el curso 2010-2011 una beca Erasmus en Irlanda, y se presentó a todos los exámenes en Irlanda, aprobando alrededor de 30 créditos de su plan de estudios más casi 20 créditos de libre elección, por lo que en total aprobó casi 50 créditos.

Para participar en el programa Erasmus, hay que matricularse en las dos universidades y sólo pagar las tasas en la de origen, para lo cual el alumno solicitó una beca de carácter general al Ministerio.

Le ha llegado una carta en la que el Ministerio dice que no se presentó a 1/3 de los créditos matriculados dicho año y tiene que devolver la cantidad de *** euros.

El alumno considera que no tiene sentido que le exijan presentarse a sus exámenes simultáneamente en 2 países diferentes. Cree que el origen del problema es que las convalidaciones tardaron cierto tiempo en tramitarse y aparecen en su expediente como si las asignaturas aprobadas en su estancia Erasmus lo hubiesen sido en el curso 2011-2012.

El alumno envió un correo al Servicio de Alumnado y acudió al Defensor para que le informase de su situación.

El Defensor consultó con la Unidad de **** y a principios de octubre le indicaron que según lo que consta en el expediente del alumno debería devolver la beca, si bien el alumno dice que hay cosas mal en su expediente. Por tanto se le dijo al alumno que su expediente constan ***** créditos aprobados en el curso 2010-2011 y necesitaría haber aprobado 24 para evitar la devolución de la beca. En su expediente hay unos créditos de una asignatura que cuentan en el curso siguiente, que fue cuando se matriculó de esa asignatura y eso es inamovible (según ****).

El alumno indica que sigue teniendo casi veinte créditos de libre elección que sumados a los aprobados según el expediente hacen un total de casi

cuarenta créditos, pero que, por un error que desconoce, estos créditos de libre elección figuran como cursados en el ejercicio 2011-2012.

Desde la Unidad de *** le indican que cuando reciban su nueva alegación, si en la Escuela está todo resuelto, le podrán resolver el problema relacionado con la devolución del importe de la Beca.

A primeros de noviembre de 2012, la Unidad de **** informo al Defensor que se había resuelto el problema del alumno al haber subsanado los errores de su expediente académico.

C-121-2012 (15-10-2012) (Tiene que devolver la beca)

Un alumno de segundo curso de Grado en la Escuela * dice que la Generalitat le concedió beca de matrícula gratuita en el curso 2011-2012.

A principios de octubre de 2012 recibió un correo electrónico desde el Servicio ** de la UPV indicándole que tenía que pagar la matrícula, pues la beca le había sido denegada.

Pocos días después fue a la Unidad de *** donde se le informo que cuando los alumnos piden beca, la Universidad envía una propuesta de becas a la Generalitat, basada en la ordenación de los solicitantes en función de los parámetros establecidos en la convocatoria. La Universidad no cobró la matrícula a los alumnos que quedaban por encima de la nota de corte. Por falta de recursos, las becas del curso 2011-2012 no fueron resueltas por la Generalitat hasta los primeros días de octubre y se elevó la nota de corte, lo que provocó que más de cien alumnos quedaran excluidos.

Se está reclamando el importe de la matrícula a los alumnos afectados, que pueden presentar una alegación hasta el día **** de octubre por Registro General.

El alumno dijo que presentaría la alegación, adjuntando el correo de la UPV en el que le indicaban que le habían concedido la beca de matrícula.

C-122-2012 (16-10-2012) (Problemas con la matrícula)

Un alumno de la Escuela * estaba en matriculado de segundo curso y de una asignatura pendiente de primero.

Solicitó el traslado a la Escuela ** y le fue concedido en la especialidad de Electrónica. En julio solicitó convalidación y se le concedió convalidación de todo primer curso menos de la asignatura que tenía suspendida y de otra que no la había cursado en *. Además de segundo curso le convalidaron dos asignaturas. Tiene la notificación oficial de la Escuela y en su Intranet figuran como convalidadas.

A principio de septiembre de 2012 le dieron fecha para matricularse, pero el programa funcionaba mal ese día y el Jefe de estudios indicó que se matricularan de lo que el programa les dejara y ya se solucionaría su matrícula.

El alumno resultó matriculado de todo primer curso y de tres asignaturas de segundo curso, cuando debería estar matriculado de dos asignaturas de primero y de todas las asignaturas menos dos asignaturas y de una tercera asignatura que la tenía convalidada.

El alumno habló con el Jefe de Estudios, quien le indicó que debía presentar una instancia como todos los alumnos que han tenido algún problema con la matrícula. El alumno está muy preocupado pues, además, desea entrar en el grupo de Inglés y por ahora no puede acceder desde su Poliformat a las asignaturas que el interesan al no figurar como matriculado.

Acude al Defensor para preguntar que puede hacer para formalizar su matrícula, ante el temor de que lleguen los exámenes y no se podrá presentar. Se le aconsejó ir a la Escuela y solicitar una cita con el Director.

Ese mismo día el Defensor habló con la Escuela y supo que el alumno había hablado con el Director de la Escuela y que su problema de matriculación se había resuelto.

C-135-2012 (05-12-2012) (Tiene que devolver la beca)

Un Ingeniero * que ahora está cursando ** en la Escuela *** recibió a mediados de noviembre recibió una carta de la Unidad de **** para que devolviese la beca que le fue concedida en el curso académico 2010-2011, por no haberse presentado a examen de al menos un tercio de las asignaturas matriculadas.

El alumno consultó su expediente y comprobó que en la convocatoria ordinaria del curso 2010-2011 tenía “No presentado” en la asignatura

*****, cuando en realidad debería tener suspenso, pues se presentó al examen.

El alumno aclaró el problema con la profesora responsable de la asignatura, que le indicó que realizaría el cambio en el acta.

Dos semanas después el alumno recibió un correo de la profesora diciéndole que la secretaría de la Escuela no puede realizar el cambio por ser complejo y por haberse matriculado de esa asignatura en el curso siguiente.

La responsable de actas de la Escuela le sugirió que hablase con el Jefe de Estudios, que podía resolver su problema.

El alumno acudió a la Oficina del Defensor Universitario, desde donde se envió un correo al Jefe de Estudios en los primeros días de diciembre comentándole el problema del alumno. El Jefe de Estudios contestó en el sentido de que estudiaría el problema y le daría la solución adecuada lo antes posible.

A mediados de diciembre de 2012 el alumno comunicó al Defensor que ya se ha realizado el cambio en el acta correspondiente y que había presentado su alegación en la Unidad de ****.

C-01-2013 (08-01-2013) (Problemas de convalidaciones)

Un alumno vino trasladado desde la Universidad de * y se matriculó en la Escuela de **. De primer curso le convalidaron algo más de veinte créditos y se ha matriculó del resto de créditos no convalidados. De segundo curso le convalidaron casi veinte créditos y se matriculó de 5 asignaturas para completar los 60 créditos que es lo máximo permitido, si bien su intención inicial era matricularse de más créditos.

A primeros de enero recibió un correo de su Escuela en el que le indicaban que pasase por Secretaría debido a que al no cumplir la Normativa de Progreso y Permanencia le han anulado la matrícula de las asignaturas de segundo curso.

Al día siguiente le explicaron en la Secretaría de su Escuela la Normativa indicaba que al no tener convalidados como mínimo 30 créditos del primer curso no se puede matricular de ningún otro curso posterior, por lo que le han anulado la matrícula de las 5 asignaturas de segundo.

El alumno presentó inmediatamente una instancia en Registro General dirigida al Servicio de *** solicitando que se le permita cursar las asignaturas en las se matriculado, pues lo contrario le supondría tener sólo una asignatura en el segundo cuatrimestre y que necesitaría un año más para terminar la carrera, lo que supone un elevado gasto adicional para un alumno que no tiene su residencia en Valencia.

Entregó fotocopia de su instancia en el Vicerrectorado de ****, indicando que cuando solicitó el traslado, la convalidación y formalización de la matrícula no se le indicó en ningún momento la norma que ahora se le aplica y que no tuvo ningún problema al matrícula, resaltando que de haber sabido en aquel momento la norma que se le iba a aplicar se hubiera ido a otra de las universidades que lo aceptaban.

El alumno considera injusto que se le haya comunicado en vísperas de exámenes de asignaturas afectadas, pues tiene previsto el examen de una de ellas dos días después.

Acude al Defensor solicitando ayuda para resolver su problema manifestando que es de ***** y que ha alquilado un piso en Valencia para todo el año y que en el supuesto de que se le anule la matrícula de las asignaturas de segundo sólo le quedaría una asignatura para cursarla en el segundo cuatrimestre.

El Defensor se puso en contacto con la dirección de la Escuela para saber las posibilidades de ayuda o solución para el problema del alumno. El Jefe de Estudios le dijo que el alumno debería presentarse a los exámenes, que es lo más urgente, y que se está estudiando la forma de resolver su problema lo mejor posible y en un plazo breve.

Poco después de mediados de enero de 2013 el alumno volvió a la Oficina del Defensor al no haber recibido ninguna comunicación sobre el estado de su matrícula y el Defensor pudo averiguar que el lunes anterior se había enviado la resolución al alumno y que debía recibirla de inmediato.

En la resolución se le permite que siga matriculado de las asignaturas de segundo curso del primer cuatrimestre, pero no se le permite continuar matriculado de las asignaturas de segundo curso del segundo cuatrimestre, indicándole donde puede recurrir en caso de no estar conforme con la resolución.

C-15-2013 (05-02-2013) (Ampliación de matrícula)

Alumno matriculado en segundo curso de Grado en * con una asignatura pendiente de primer curso del segundo cuatrimestre, que debido a la Normativa vigente no le permite ampliación de matrícula por ser esta asignatura de 2º cuatrimestre.

El alumno indica que otros alumnos en su misma situación se les ha permitido la ampliación de matrícula, por el hecho de que su asignatura pendiente es de primer cuatrimestre.

A principio de febrero de 2013 presentó una instancia en Registro General dirigida al Servicio ** solicitando la ampliación de matrícula igual que a sus compañeros que tenían una asignatura pendiente del primer cuatrimestre de primer curso.

Acude a la Oficina del Defensor y entrega una copia de la instancia, para que se sepa el caso, ya que no le parece justo. Allí se le recuerda que se le ha aplicado la normativa vigente y que su caso no es idéntico al de sus compañeros, que se les permite ampliar matrícula cuando ya no tienen nada pendiente de primer curso.

C-16-2013 (05-02-2013) (Trasladado de otra Universidad)

Un alumno de segundo curso de la Escuela * vino trasladado de otra Universidad.

Se le reconocieron algo más de 30 créditos del primer curso, por lo que se procedió a aplicarle la normativa vigente, que indica que los alumnos a los que se les reconozca entre 30-42 créditos sólo podrán matricularse del mismo número de créditos que se les hubiese reconocido.

Esto supone que en el 2º cuatrimestre sólo podrá estar matriculado de 3 asignaturas, por lo que se procedió a la anulación del exceso de asignaturas de las que estaba matriculado.

Al alumno le preocupa que esta decisión retrasaría el terminar su carrera y la encarecería al no ser residente en Valencia. A principio de febrero de 2013 presentó en Registro General una instancia dirigida al Servicio de ** solicitando se le permita seguir matriculado de las mismas asignaturas que al principio de curso, pues ya ha cursado parte de las asignaturas anuales de las ahora se le va a anular la matrícula y estaba ya programado a cursar otras cuatrimestrales en el segundo cuatrimestre.

Acude a la Oficina del Defensor para comentar su problema y para dejar una copia de la instancia presentada.

El Defensor le aconsejó que hablase su problema con el Jefe de Estudios de su Escuela, que tal vez le pudiese ayudar en la resolución de su problema, pues podría haber tenido otros casos similares, siendo entonces sencillo el dar una solución que no supusiese ningún agravio comparativo.

C-19-2013 (13-02-2013) (Solicitud de ampliación de matrícula)

Una alumna de Grado en la Escuela * le quedan para terminar la carrera, las prácticas en **, ***, y el ****.

A mediados de septiembre de 2012 se le autorizó a matricularse de asignaturas de cursos no consecutivos hasta un máximo de ***** créditos.

Diez días después solicitó matricularse de todo lo que le quedaba para finalizar sus estudios este curso académico.

A mediados de febrero de 2013 recibió la respuesta del Vicerrectorado ***** donde se estimaba parcialmente su solicitud, autorizándole a matricularse exclusivamente asignaturas correspondientes a prácticas en **. Se le indicó que contra esta resolución podía interponer recurso contencioso-administrativo.

La alumna habló con el Jefe de Estudios, quien le sugirió que buscara una empresa donde también pudiese hacer *** y ****. La alumna considera que esta posibilidad es difícil, pues la empresa debería abonarle unas ***** horas a ***** euros por hora.

La alumna consulta a la Delegación de Alumnos de la Escuela, donde le dicen que pida asesoramiento en la Oficina del Defensor. Allí, tras el estudio de su problema se le indica que se le ha aplicado la Normativa, por lo que sólo quedaría la posibilidad de presentar Recurso de Alzada al Rector, que no se considera que tuviese muchas probabilidades de éxito, desaconsejando el ir a un Contencioso.

No ha vuelto ni traído nada.

C-22-2013 (20-02-2013) (Sobre convalidación de prácticas)

Un alumno de plan antiguo de la Escuela * se examinó en diciembre de 2012 de la asignatura **. Aprobó el examen y en el acta figura la asignatura suspendida por no tener nota en prácticas.

El alumno realizó dichas prácticas hace 2 años. El curso pasado se le convalidó la nota obtenida en prácticas, sin embargo este curso no se le ha convalidado y como no hay docencia no ha podido hacerlas de nuevo.

El alumno dijo que no se les informó en ningún momento de que solamente se convalidaría la nota del curso anterior, lo que tampoco consta en la guía docente, ni en la convocatoria, ni en la presentación de la asignatura.

Debido a este suspenso, no puede solicitar una beca de intercambio académico. Como el *** de febrero tenía concertada una cita con la Oficina de Programas Internacionales de su Escuela, el día anterior presentó una instancia en el Departamento de **** solicitando el reconocimiento de las prácticas realizadas.

Acudió a la Oficina del Defensor para comentarle su caso y saber que puede hacer. Allí se le indica que debe esperar la resolución por parte del Departamento y reclamar a un nivel superior si el Departamento no lo acepta. También se le recomienda que acuda a la Jefatura de Estudios de la Escuela para que le indiquen los pasos a seguir en su caso.

A finales de febrero de 2013, el alumno volvió al Defensor porque todavía no han contestado a su instancia. Ha hablado con el Director del Departamento *** que le ha dicho que él no puede intervenir en el criterio de evaluación del profesor. El alumno le ha solicitado la contestación para poder pasar a instancias superiores, pues está condicionado por los plazos para solicitar la beca *****.

El Defensor le aconseja que presente otra instancia a la dirección de la Escuela, explicando su situación e indicando que todavía no ha recibido contestación del Departamento, por lo que solicita el pronunciamiento por parte de la Escuela.

Pocos días después, aún en febrero, el alumno recibió contestación del Departamento, en la que le dicen que:

Según criterio de los profesores que imparten la asignatura, nunca han guardado las prácticas de años anteriores, pero como en el curso académico 2012-2013 ya no se impartió docencia ni en aula ni laboratorio, en el examen de diciembre se contemplaron 2 opciones, o tener en cuenta las prácticas realizadas en el curso anterior o que el alumno realizara el examen correspondiente. En el caso no se da ninguna de las dos circunstancias, por lo que no se toma en consideración ninguna nota de prácticas y no procede modificar la nota en el sentido que reclama.

El alumno dijo que presentaría instancia a la Dirección de la Escuela para que se revise su caso, pues desconocía el criterio que se le ha aplicado, pues no consta en ningún sitio. De haberlo sabido le hubiera resultado más fácil realizar el examen de prácticas correspondiente. Presentó la instancia terminando el mes febrero de 2013 y la Escuela resolvió convalidarle las prácticas que realizó dos años antes y aprobarle la asignatura, con lo que pudo solicitar beca *****.

C-29-2013 (28-02-2013) (Denegación Beca)

Un alumno del Campus * que cursa el Grado ** solicitó beca a la Generalitat Valenciana en el curso 2011-2012. Le fue denegada, presentó alegación a la misma y solicitó a la UPV que le fraccionaran el pago de la matrícula.

Se le fraccionó en 5 pagos de *** euros cada uno, que tampoco pudo pagar su familia, por lo que temió la anulación de la matrícula del curso 2011-2012, lo que supondría que no se le podría dar beca en el curso actual 2012-2013.

Solicitó al Defensor que le ayude a encontrar una solución, bien a lograr que la UPV retrase el pago de la matrícula hasta la contestación de las alegaciones, o que se fraccione más el pago de la matrícula o bien que se le facilite un trabajo en UPV para poder hacer frente a dicho pago.

En la Unidad de ***** habían informado al alumno que la resolución sobre las alegaciones que había presentado se publicará en el DOCV, sin que esta alegación paraliza el pago de la matrícula. También le indicaron que el pago se tenía que haber resuelto como máximo en septiembre de 2012, pero como la Generalitat se ha retrasado en su contestación se le ha concedido un aplazamiento que se alarga al curso 2012-2013, indicándole

que si todavía necesita más plazo, debe presentar una instancia por Registro General dirigida al Servicio ***** “Unidad de *****”, que puede remitirla desde el Campus *, sin necesidad de desplazarse a Valencia.

También se le informó que este año la Generalitat Valenciana ha sacado una ayuda por “Causa Sobrevenida” y que se solicita en la Generalitat, así como de la conveniencia de ponerse en contacto con SERVIPOLI de la UPV para que le informen si hay algún tipo de práctica o beca remunerada a la que pueda acceder.

Pero el Servicio ***** nos comunicó a mediados de marzo de 2013 que la denegación de la beca de la Generalitat ya tenía carácter definitivo, según lo publicado en el DOCV de finales de noviembre de 2012, que a principios de noviembre de 2012 se le concedió el fraccionamiento del pago de la matrícula en 5 cuotas, que en enero de 2013 volvió a solicitar condonación o aplazamiento, reiterando su petición el principios de febrero de 2013, indicándole que no se podía atender su petición y que debía abonar los recibos pendientes, no habiendo hecho efectivo aún ningún pago.

La Oficina del Defensor informó al alumno de que no era posible fraccionar más el pago ni obtener ningún aplazamiento más, pues la UPV debía contabilizar esos pagos en el mes de mayo, antes de que terminase el período docente.

C-34-2013 (07-03-2013) (Solicita plazos pago matrícula)

Una alumna del Campus * curso el primer curso del Grado ** en el curso 2010-2011 y suspendió 15 créditos, de los que se volvió a matricular en el curso 2011-2012, junto a 45 créditos de segundo curso. Volvió a suspender los 15 créditos de primer curso y en el curso 2012-2013.

En el curso 2012-2013 se matriculó de los 15 créditos de 1º y de 45 créditos de 3º. Después de la aprobación de los referidos 15 créditos, amplió la matrícula a los 30 créditos de segundo que le quedaban, lo que supuso un pago de unos *** euros.

Al denegarle la beca que solicitó se le reclamó el importe de la matrícula y acudió al Defensor pidiendo orientación para obtener el fraccionamiento del pago de los *** euros. Se le indicó que podía solicitar el fraccionamiento de la ampliación de la matrícula, pero debía saber que en

el mes de mayo (antes de la finalización del período docente) debía estar el pago realizado por exigencias contables a la UPV.

C-35-2013 (07-03-2013) (Denegación de beca)

A unos alumnos del Campus * de la titulación de segundo ciclo en Ingeniería ** se les ha denegado la beca del Ministerio por considerar que ya se les dio beca para el mismo nivel de estudios. Presentaron una alegación al considerar que no era cierta la causa de la denegación y explicaron su problema al Defensor Universitario, quien consultó el problema en el Servicio **, donde se le explicó que este curso el Ministerio ha asumido la denegación de becas por causas académicas, gestión que anteriormente la hacían las Universidades, encargándose el Ministerio de la denegación por causas económicas.

Las modificaciones que se han llevado a cabo en las aplicaciones informáticas han producido incidencias, que podrían haber afectado a estos alumnos.

Desde la UPV se está trabajando con el Ministerio en la depuración de las aplicaciones para poder realizar adecuadamente las consultas que permitan discriminar cada caso.

Desde el Servicio ** se indica que si los alumnos, con anterioridad, no han obtenido beca para el mismo nivel de estudios, obtendrán resolución favorable a su alegación.

C-43-2013 (26-03-2013) (Denegación de beca)

Un alumno de primer curso de Grado en * aprobó 39 créditos en el curso 2011-2012, por lo que, según normativa de su Escuela, el curso siguiente sólo se le permitió matricularse de los 21 créditos que le faltaban.

La beca que solicitó del Ministerio le ha sido denegada por no estar matriculado de al menos 30 créditos.

En el Negociado de ** le han indicado que solicite en la Escuela un certificación de que no se le permitió matricularse de más créditos debido a la propia normativa de la Escuela para adjuntarlo a la alegación contra la denegación que pretende presentar.

Pero en su Escuela le indican que lo que pueden darle es la Normativa General de la UPV, que no le sirve al alumno al no estar explicitada la exigencia particular de su Escuela.

En la Oficina del Defensor le aconsejan que vuelva a solicitar en la Secretaría de su Escuela la certificación que necesita, y que les diga que le es necesaria para justificar la alegación que va a presentar contra la denegación de su beca.

C-45-2013 (11-04-2013) (Denegación de convalidación)

A un alumno de la Escuela * que cursa el Grado en ** se le ha denegado la convalidación de la asignatura *** de 6 créditos por no ser equivalente ni el contenido ni la carga lectiva de la asignatura cursada con la de la asignatura cuya convalidación solicita.

El alumno acude a la Oficina del Defensor e indica que si en la resolución se hubiese especificado en que consiste la no equivalencia, podría aportar documentación que justificase la equivalencia de lo que solicita. También le comenta al Defensor que se le ha denegado la realización de un examen extraordinario sobre el contenido que se considerase que no había cursado.

El Defensor le indica que puede presentar instancia en Registro General dirigida al Servicio de **** solicitando que se reconsidere de nuevo su petición de convalidación, dado que, respecto a la petición anterior, presenta el temario de la asignatura que ha cursado, apostillado con comparaciones con el temario de la asignatura de la UPV que pide se le convalide, así como la notificación recibida a su anterior solicitud.

A mediados de junio de 2013 el alumno visitó de nuevo al Defensor y le dijo que no había recibido todavía contestación, pero que le han dicho que se había desestimado su recurso. El Defensor le aconsejó leer atentamente la resolución y si considera que cumple los requisitos exigidos en la convalidación, que presente en Registro General un recurso de reposición al Rector, justificando lo más posible su petición.

C-46-2013 (23-04-2013) (Denegación de beca)

A una alumna de la Escuela * que está en 2º curso de Grado se le ha denegado la beca del Ministerio debido a que el curso pasado sólo 2011-12 se pudo matricular de 25 créditos, debido a las Normas de Permanencia,

según justificó con un certificado de su Escuela. El mínimo establecido para la concesión de beca es haberse matriculado de 30 créditos.

La alumna comentó al Defensor que había sufrido un agravio comparativo respecto a otros compañeros que en el curso 2010-2011 suspendieron más de 30 créditos, los aprobaron en el curso 2011-2012 y se les permite tener beca parcial durante el curso 2012-2013, que se puede transformar en beca total si la Escuela justifica que no se pudieron matricular de más créditos por las Normas de Permanencia.

Es evidente que el haber aprobado más créditos que sus compañeros en el curso 2010-11 se traduce la penalización de no poder tener beca en el curso 2012-2013.

El Defensor le aconseja que presente una instancia por registro general dirigida a la Vicerrectora de Alumnado y Cultura, solicitando se revise su caso y se subsane la discriminación respecto a sus compañeros y que en el caso de ser legalmente imposible, se le conceda una ayuda para poder continuar sus estudios dada su situación económica.

El finales de abril de 2013, presentó instancia en Registro General dirigida al Vicerrectorado ** con copia al Defensor, quien le dijo que expondría este agravio comparativo en el informe anual que iba a presentar al Consejo Social de la Universidad.

C-51-2013 (02-05-2013) (Denegación de beca)

A un alumno del Máster * se le denegó la beca del Ministerio. Presentó alegaciones, pero se le mantuvo la denegación “por tener pocos ingresos”, según le informaron en la Unidad de **, donde se le indica que la presentación de recurso de reposición ante el Rector no paraliza el tener que abonar la matrícula.

No solicitó la beca de la Generalitat porque creía que cumplía todos los requisitos para que le concedieran la del Ministerio, al igual que sus hermanos que están en la misma situación, estudian en la Universidad de *** y les ha sido concedida la beca.

El alumno se encuentra en paro, y este mes se le termina el cobro del subsidio de paro. Al serle imposible pagar ha presentado un escrito al Rector solicitando que paralice el pago, recibiendo una notificación de

que le han dividido el pago de su matrícula en dos plazos, debiendo abonar el primer plazo antes de mediados de mayo.

Acudió al Defensor solicitando su mediación para que se procurase paralizar el pago de su matrícula hasta que se resuelva el recurso a la denegación de la beca y que, en cualquier caso, no se le anule la matrícula para que pueda presentarse a los exámenes ya inminentes.

Desde la Oficina del Defensor se hicieron diversas gestiones, averiguando que los alumnos de Master no pueden solicitar ayuda social de matrícula, pero pueden solicitar ayuda por causa sobrevenida, que es aplicable a todos los alumnos.

En la Unidad de ** se informó al Defensor que, en principio, el alumno pidió la beca como unidad familiar, pues está casado, pero se la denegaron al no tiene ingresos.

Entonces solicitó que se le cambiaron de unidad familiar, incorporándolo con sus padres y hermanos, y como éstos tampoco tenían ingresos se le volvió a denegar. Entonces aportó una justificación de que la unidad familiar cuenta con los ingresos de un hermano de **** años que tiene trabajo. Volvió a surgir un nuevo problema, debido a que la ley excluye a los mayores de ***** años de la unidad familiar.

El Defensor le aconsejó que con independencia del recurso de reposición, debería presentar en registro general una instancia solicitando a la Vicerrectora de Alumnado que se le conceda un plazo más amplio para abonar la matrícula.

C-52-2013 (03-05-2013) (Denegación de beca)

Un alumno cursó en 2010-2011 primer curso de * en la Escuela de ** y sólo aprobó 27 créditos de los 60 que componían el curso.

En el curso 2011-2012, Normativa de Permanencia sólo se le permitió matricularse de los 33 créditos que le quedaban de 1º y ninguno de 2º, superando 24 créditos, que es el 72,72% de los créditos matriculados.

Se le ha denegado en el curso 2012-2013 la beca del Ministerio por no haber aprobado el porcentaje mínimo de créditos establecidos en las bases de la convocatoria, con lo que el alumno no está de acuerdo, pues indica que la Resolución de 02-08-12 de la Secretaría de Estado de Educación dice que:

“En aquellos casos que en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, éste podrá obtener todos los componentes de beca que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria si se matricula en todos aquellos en los que le sea posible”.

Además dice el alumno que el artículo 18 dice que en la rama de Ingeniería los créditos mínimos a superar el curso anterior para tener derecho a beca es el 65% de los créditos matriculados.

Por tanto el alumno recurrió la resolución del Ministerio alegando que el curso anterior no se matriculó de los 60 créditos que exige la normativa para ser beneficiario de beca por no ser posible por la Normativa de la UPV. Recibió un correo desde la Unidad *** de la UPV indicándole que se desestimaba su recurso por los mismos motivos que se le denegó su primera solicitud.

Acudió al Defensor solicitando asesoramiento antes de interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Educación y se le informó en la convocatoria de becas del Ministerio podía leer en el artículo 17, punto 2, apartado a) que:

“los estudiantes matriculados entre 30 y 59 créditos en un curso académico, se les considera matrícula parcial. Para mantener la beca en el siguiente curso deberán aprobar la totalidad de los créditos en que hubieran estado matriculados”

Se le indicó que aquí estaba la causa de la denegación, pues se matriculó de 33 créditos y sólo aprobó 24 créditos.

C-53-2013 (06-05-2013) (Denegación de beca)

A un alumno de la Escuela * se le ha denegado la beca de la Generalitat. El alumno ha calculado la nota media de las asignaturas a las que se presentó y considera que cumple con las bases de la beca, donde no dice nada de las asignaturas no presentadas.

En la Unidad de ** le aconsejan que puede solicitar al PROP la causa de la denegación. El alumno hizo las gestiones en el PROP, averiguando que tienen tres meses de tiempo para contestarle 3 meses, por lo que acude a la Oficina del Defensor por si puede obtener alguna información adicional. En esta Oficina se le indica al alumno que deben tener algún

peso negativo las asignaturas no presentadas, pues no parece lógico que, en un caso extremo, un alumno que se hubiese presentado a una sola asignatura sacando un 10 tuviese más derecho a obtener beca que otro alumno que se hubiese presentado a todas o casi todas las asignaturas.

Poco después se informó al alumno que en el punto 4 de los criterios de adjudicación, que se publicaron con posterioridad a las bases de la beca, se lee que: *“las asignaturas en las que se haya matriculado el alumno, en el curso académico anterior o último realizado, que consten como suspendidas sin calificación numérica o no presentadas tendrán, a los efectos de lo dispuesto en esta base, la calificación de 2,5 puntos”*.

C-69-2013 (14-06-2013) (Ampliación matrícula)

Un alumno de Ingeniería * está con una beca Erasmus en **. De los 63 créditos matriculados aprobó 45 créditos en el primer cuatrimestre por lo que se puso en contacto con la coordinadora de Erasmus de su Escuela para cursar tres asignaturas más, formalizando en Valencia la ampliación de matrícula.

Con posterioridad se le denegó la ampliación de matrícula por superar el máximo de créditos máximos permitidos para un curso.

El alumno envió un correo al Defensor pidiendo su mediación para que se accediese a la ampliación de su matrícula, añadiendo las 3 asignaturas que había cursado en **, pues le parecía que no tenía ningún sentido que tuviese que volver a cursarlas otra vez el próximo curso y cuenta con el apoyo de la Subdirección de Relaciones Internacionales de su Escuela.

El Defensor obtuvo del Servicio de *** la información de que en la auto-matrícula se matriculó del máximo de créditos permitidos (63). El alumno solicitó en enero en su Centro la ampliación de matrícula, que fue denegada en aplicación de la Normativa de Progreso y Permanencia. A principios de enero volvió a solicitar ampliación de matrícula ante el Rector, acompañada por un informe favorable a la ampliación de la Subdirección de Relaciones Internacionales de su centro, que fue denegada el 6 de febrero por el mismo motivo (Normativa de Progreso y Permanencia). Además, alumno era conocedor de la denegación desde primero de febrero, antes de haber cursado y aprobado las referidas asignaturas.

La única posibilidad que se sugirió al alumno fue realizar una nueva petición ante el Rector, acreditando la superación de esas asignaturas en el

extranjero y aportando algún informe favorable a la ampliación, lo que provocaría un nuevo estudio de este tema para nuevo estudio y resolución.

C-79-2013 (25-06-2013) (Beca denegada)

Una alumna de 2º curso de * solicitó beca del MEC y de la GVA.

La beca del MEC vino denegada por no estar matriculada de un número mínimo de créditos requeridos, pues el curso pasado repetía primero y le quedó una asignatura. En julio de 2012 solicitó a la Comisión de Permanencia poder continuar de estudios, alegando una causa sobrevenida relacionada con una grave operación su madre.

Se le concedió, pero sólo se le permitió matricularse de 42 créditos y durante este curso ha aprobado todas las asignaturas de las que se matriculó.

A principios de junio 2013 recibió un correo de la GVA diciéndole que estaba en la lista de alumnos que cumplían las condiciones para concesión de beca y que el número de becas a conceder sería función del presupuesto, ordenando a los posibles becarios la nota media de su expediente.

Poco después de la mitad de junio recibió un correo desde la UPV comunicándole que la beca le había sido denegada definitivamente por tener asignaturas pendientes y a final de junio le llegó otro correo desde su Facultad indicándole que constaba como impagada su matrícula. Desde la Unidad de ** recibió otro correo indicándole que podía generar el recibo para el pago de su matrícula desde la Intranet.

En la Oficina del Defensor se le aconsejó que presente en Registro General, un escrito dirigido a la Vicerrectora de Alumnado y Extensión Universitaria explicando su situación y solicitando se aplace el pago de su matrícula hasta septiembre, y otro escrito complementando una petición anterior pidiendo ayuda por causa sobrevenida por la grave enfermedad de su madre, que le ha repercutido en su rendimiento académico privándole de la posibilidad de obtener beca.

A mediados de julio de 2013 volvió a la Oficina del Defensor preocupada ante la posibilidad de no poder matricularse, pues cuando entra en Intranet a ver la fecha de matrícula le aparece el mensaje “recibo pendiente de

pago”. Se le sugirió que preguntase en su facultad el sentido del mensaje y le respondieron que no está desactivada, pero que a los alumnos pendientes del pago de matrícula por cualquier causa se les deja los últimos para matricularse.

Dado que por notas le correspondería ser de las primeras en matricularse, la alumna habló con su familia, que decidió ayudarla a pagar la matrícula, con independencia del resultado de sus instancias, asegurando así su matriculación en buenas condiciones de elección. En el supuesto de ser favorable la respuesta a su petición de ayuda solicitaría la devolución.

E-04-2013 (28-06-2013) (Convalidación asignatura Máster)

Un alumno del Máster * presentó una queja al Defensor a través del registro general relacionada con su solicitud de convalidación de la asignatura ** en el referido Máster.

A finales de enero de 2012, solicitó a la UPV conocer la identidad de los miembros de la Subcomisión del Máster * encargado de elaborar las propuestas de resolución a las solicitudes de reconocimiento, así como la identidad de los profesores del Departamento que emiten informes previos.

El alumno indicó que tras una solicitud de reconocimiento, los profesores del departamento responsable de la docencia de la asignatura emiten un informe, la Subcomisión del Máster emite una propuesta de resolución y la Comisión Académica del Consejo de Gobierno resuelve las solicitudes.

El motivo de la solicitud del alumno es conocer si alguno de los profesores del Departamento que elaboró el informe sobre el reconocimiento también forma parte de la subcomisión del Máster. De ser así entiende que ese profesor debería abstenerse en la propuesta de resolución de la subcomisión, pues su opinión siempre va a ser favorable a su propio informe.

A principio de febrero de 2012, se notificó al alumno desde el Servicio *** que no se accedía a su petición de identificación de funcionarios, pues la información solicitada no se considera relevante en la defensa de sus derechos.

El alumno dice que “el conocimiento de la identidad de los responsables en la tramitación de los procedimientos es un derecho establecido en el artículo 35.b de la ley 30/1992 de 26 de noviembre. Dicha información sólo puede ser facilitada a personas que tengan la condición de interesados en cada procedimiento o a sus representantes, según artículo 31 y 32 de la citada ley”. Además, el alumno, en referencia al artículo 35.j, dijo que esta información es imprescindible a los efectos de una eventual exigencia de responsabilidad disciplinaria al funcionario, lo que constituye un derecho del interesado. Por ello el alumno indicaba en su solicitud que la identificación de funcionarios le permitiría saber si alguno de los profesores del Departamento que elaboró el informe sobre el reconocimiento forma parte de la Subcomisión del Máster.

Por todo lo anterior, el alumno solicitó al Defensor que eleve una recomendación a la UPV para que acceda a dar la relación de profesores del Departamento **** que evaluaron el reconocimiento de la asignatura **, así como la relación de miembros de la Subcomisión del Máster *.

El Defensor elevó una recomendación a la Vicerrectora *****, recomendando que, además de los nombres de la Comisión Académica del Consejo de Gobierno, sean también públicos los nombres de las Comisiones Académicas de Departamentos, de Estructuras Responsables de Títulos y de Comisiones Académicas de Máster, con sus subcomisiones, pues facilitar su publicidad ayudaría a evitar duplicidades. Se aportó la legislación antes indica en orden a valorar si lo recomendado es un derecho establecido.

C-103-2013 (22-07-2013) (Fechas de matrícula)

Una alumna de Ingeniería * se adaptó el curso pasado a grado y se matriculó de 11 asignaturas de dos cursos distintos. Obtuvo una nota media de ** y sólo ha suspendido una asignatura de 2º curso.

En Grado no se permiten matrículas de 3 cursos distintos, a menos que se tengan 150 créditos aprobados y todo el primer curso aprobado. Al cumplir estas condiciones ha presentado instancia al Rector solicitando que se le permita la matrícula de asignaturas de 4º.

La alumna envía una queja a la Oficina del Defensor lamentando que le han dado fecha de matrícula para el último día, en tanto que otros compañeros con más asignaturas suspendidas se van a matricular antes.

Le ha sido difícil cuadrar horarios de tres cursos para evitar solapamientos de asignaturas. Solicitó que el Defensor averigüe que criterios se han aplicado.

El Defensor consultó este caso con el Servicio ***, desde donde le contestaron directamente a la alumna que:

“Los alumnos de grado son citados a matrícula en función de su rendimiento académico equivalente, que se obtiene como resultado de multiplicar la tasa de rendimiento por los factores de aprovechamiento académico y por los que resulten al considerar circunstancias sociales singulares del estudiante.

Se le adjuntan los factores que se han aplicado en su caso concreto.

Sobre su solicitud de matrícula de cursos no consecutivos, la Comisión de Permanencia y Evaluación está valorando todas las solicitudes recibidas al respecto, por lo que ella recibirá la comunicación en su domicilio. En caso de ser estimada se le permitirá la matrícula que solicita y si esto se produjera con posterioridad a la fecha de matrícula podrá solicitar en su Centro de estudios la modificación de la misma”.

C-107-2013 (24-07-2013) (Fechas de matrícula)

Una alumna de Grado en * envió un correo al Defensor quejándose de la fecha de matrícula que le había sido asignada, ** de julio a las *** horas, por considerar que había sufrido un agravio comparativo con otros compañeros habían suspendido más de 15 créditos, que tenían menor nota media que la alumna y que habían sido citados antes que ella.

Además la alumna indicaba que perdería talleres y grupos en los que hubiera deseado matricularse y exponía lo que, en su opinión, era un incumplimiento de la Normativa de Régimen Académico, que establece que la información estará accesible en la Intranet del alumno al menos 7 días antes de la fecha de matriculación, pues su citación estuvo disponible a partir del **** de julio.

Desde la Oficina del Defensor se contestó indicándole que:

1. La citación a matrícula es un proceso automático.
2. Si considera que ha existido agravio comparativo con otro alumno, debe dar el nombre completo y DNI del alumno a fin de poderlo

cotejar, debiendo presentar la alumna su queja en registro General de la UPV, dirigida al Servicio de **, pues el Defensor no debe tener datos confidenciales.

3. Referente al plazo, también puede presentar reclamación por Registro General al mismo Servicio, si bien debería observar que ** menos **** es igual a 7, y dado que la red Internet que tiene el mismo funcionamiento todos los días, se puede considerar que todos los días son válidos para utilizarlo, lo que pudo haber motivado que no se hiciese mención de días laborables en la Normativa de Régimen Académico.

C-109-2013 (26-07-2013) (Fechas de matrícula)

Un alumno de Grado de la Escuela * envió un correo al Defensor quejándose del día de matrícula que le fue asignado, pues otros compañeros con peores notas medias que él y los mismos suspensos tienen citación de matrícula antes que la suya. También comenta la existencia de un problema en la aplicación de la matrícula que indica solapamientos inexistentes.

Desde la Oficina del Defensor se le contesta en términos similares al caso precedente, pues se le indica que:

1. El proceso de citación a matrícula es automático.
2. Si considera agravio comparativo con otro alumno, debe dar el nombre completo y DNI del alumno a fin de poderlo cotejar, debiendo presentar su queja en Registro General de la UPV, dirigida al Servicio **, pues el Defensor no puede disponer de datos confidenciales.
3. Referente al problema sobre el falso solapamiento de asignaturas que está dando la aplicación de auto-matrícula, debe indicarlo al Jefe de Estudios de su Escuela para su corrección.

C-115-2013 (31-07-2013) (Ampliación de matrícula)

Una alumna de Grado en * comenzó sus estudios en el plan antiguo y el curso pasado se adaptó. Tenía asignaturas convalidadas de todos los cursos y cursó asignaturas de primero y de segundo.

Suspendió una asignatura de primero la Normativa de Progreso y Permanencia no le permite matricularse de asignaturas de tercero, por no permitir la matrícula de más de dos cursos consecutivos.

En su Facultad le dijeron presentara una instancia por Registro General dirigida al Servicio **, lo que hizo el *** de junio de 2013, pero acudió a la Oficina del Defensor por si era posible hacer algo más. Allí se le explicó que su instancia llegará a una Comisión que la estudiará y le dará la respuesta, contra la que podrá interponer recurso de alzada razonado ante el Rector, en el supuesto que considere que no se le ha aplicado la Normativa correctamente, o bien pueda justificar agravio comparativo respecto a otro caso.

También se le indicó que si tuviera alguna causa sobrevenida que pudiese justificar el bajo rendimiento en la asignatura suspendida de primero debería hacerlo llegar a la referida Comisión para que se adjuntara a su instancia anterior, presentándolo en el Registro General.

SECCIÓN 2.3. ALUMNOS: BECAS ERASMUS, PROMOE, MARIE CURIE Y OTRAS

C-115-2012 (02-10-2012) (Beca Colaboración)

Una alumna tuvo una beca de colaboración en la Subdirección de * desde el ** de julio de 2012 hasta el *** de septiembre, sustituyendo a un becario que había renunció.

El **** de octubre no había cobrado y le extraña dado que le aseguraron que a finales de septiembre le pagarían los días de julio y septiembre.

En ***** le dijeron que no cobrará hasta que el anterior becario devuelva el dinero que se le pagó de más.

Desde la Oficina del Defensor se consulto con ***** y se averiguó que no se le podría pagar hasta que el anterior becario devuelva el importe de los días de julio que no había trabajado por renuncia, pues el sistema estaba bloqueado por esta causa y que llamarían al becario para que procediese a la devolución.

El Defensor aconsejó a la alumna que pidiese al Subdirector de * que hablase con el alumno y le recordase el problema de la devolución del

dinero cobrado indebidamente, pues estaba seguro de que el alumno podría no haberse dado cuenta de que se le había abonado todo el mes de julio.

A finales de noviembre de 2012, la alumna comunicó a la Oficina del Defensor que el alumno devolvió el dinero a mediados de octubre y que ella cobró en noviembre.

C-131-2012 (27-11-2012) (Beca Erasmus)

Este caso es continuación de la consulta 113/2011, que trataba de una alumna de la Facultad * que en octubre de 2011 consultó en la Oficina del Defensor sus problemas con sus estudios como Erasmus en ** relacionados con la negativa de su la Facultad a conceder la convalidación, ofreciendo la alternativa de que pidiese el reconocimiento de créditos como estudios realizados en el extranjero. Pero la alumna averiguó en el Servicio *** que dicha alternativa era ilegal, por lo que no hizo ninguna solicitud y decidió repetir el curso.

Durante su año de Erasmus fue era becaria del MEC y al haber sido nulo su rendimiento académico el Ministerio le reclama la devolución de la Beca. La alumna argumentó al MEC que al estar de Erasmus en **** no podía hacer los exámenes ni asistir a clase en España. Desde el MEC le respondieron que debía haberse dado de baja en la matrícula de España, lo que no era posible porque la necesitaba para convalidar los estudios cursados en el extranjero.

La alumna expone en la Oficina del Defensor que no tiene el dinero que le reclaman, pues todavía está estudiando, y que, además, debe el Préstamo Renta Universidad que pidió para terminar el Máster.

El Defensor le indica que las devoluciones no dependen de la Universidad, sino de los Ministerios de Educación y de Hacienda, que ha habido problemas similares y que lo único que se ha podido conseguir en algunos casos muy específicos, es la obtención de alguna ayuda por causa sobrevenida concedida por la UPV, si bien estas ayudas se han visto muy afectadas por la crisis, habiéndose integrado el Vicerrectorado que gestionaba estas ayudas en otro Vicerrectorado.

Desde la Oficina del Defensor se hicieron varias gestiones desde el ***** de diciembre de 2012 hasta el ***** de febrero de 2013, tratando de ver la posibilidad de que la alumna obtuviese alguna ayuda de la UPV de Acción Social, como de obtener un aplazamiento de la cantidad

reclamada por el Ministerio. Dadas las condiciones de la alumna el resultado fue negativo, pues se valoró que no existía ninguna causa sobrevenida y que todo el problema estaba relacionado con un rendimiento nulo en sus estudios durante el periodo que tuvo la beca Erasmus.

C-133-2012 (04-12-2012) (Beca Especialización)

Desde junio de 2011 un alumno fue becario de especialización en el Departamento de * de la Escuela **, en el Grupo ***, cuya directora le comunicó al finalizar su jornada de trabajo el miércoles 28 de noviembre, que el viernes sería su último día de trabajo en el Grupo. Esta comunicación le causó sorpresa pues su beca finalizaba el **** de diciembre de 2012.

Preguntó al Defensor si era posible comunicar un despido con sólo dos días de antelación, cómo se debía proceder para cancelar la beca y, además, indicó que tenía pendiente el cobro unos complementos salariales que se le prometieron como incentivo, así como la parte proporcional de vacaciones, si es que le correspondiese cobrarla.

El ***** de diciembre de 2012, el Defensor averiguó en ***** que una beca se rescinde de tres formas:

- Por apertura de expediente, que no ha sido el caso.
- Por cese, con una comunicación por escrito
- Por abandono del alumno

También se le informó que lo previsto es que el alumno cobrase el mes de diciembre, al no constar como cesado.

El Defensor aconsejó al alumno que volviese a su trabajo y explicase a la Directora del Grupo que no consta como cesado, que por su parte está dispuesto a terminar los días que le faltan de la beca y que trate de finalizar su beca de la mejor manera posible. Respecto al cobro de incentivos, se le aclaró que los becarios no tienen paga de Navidad ni parte proporcional de vacaciones.

Deliberadamente, y en respeto al papel de mediador que debe hacer el Defensor, no se le preguntó nada al alumno sobre las causas de la decisión de la Directora del Grupo de Investigación.

C-08-2013 (25-01-2013) (Beca Promoe)

A un alumno de tercer curso de Diplomatura en * se le concedió una Beca Promoe para ir a ** en el mes de abril.

Tenía tres asignaturas pendientes de segundo curso, cuya recuperación está prevista en abril y junio, habiendo desaparecido la convocatoria de septiembre. Su estancia en ** le imposibilita venir a examinarse y, cuando vuelva, el no tener aprobadas esas asignaturas le obligará a pasar a Grado por no cumplir las Normas de Permanencia. Ello supondrá que le costará un año más terminar la carrera.

En la Oficina del Defensor se le informa que lo razonable es que hable con cada profesor, así como con el Jefe de Estudios.

El *** de febrero de 2013, el alumno volvió a la Oficina del Defensor para comunicar que había hablado con el Jefe de Estudios y con los profesores correspondientes, y que le van a adelantar la convocatoria de los exámenes.

C-37-2013 (15-03-2013) (Beca Especialización)

A un alumno de la Escuela * se le terminaba su beca de especialización en el Departamento de ** y su Directora de Tesis le propuso que podía seguir trabajando durante los 4 meses en que iba a percibir el subsidio de paro.

Pero la intención del alumno era irse a ***, donde la situación laboral es mejor y allí reside uno de sus hermanos.

Pide información en la Oficina del Defensor, pues indica que se ha portado muy bien su Directora de Tesis y no desea contrariarla. Se le informó que el paro lo cobrará por la su cotización a la Seguridad Social y que, si desea irse, lo razonable es exponer a la Directora sus razones y su decisión con naturalidad.

El alumno dijo que comunicará a la profesora su intención de irse a ***.

C-73-2013 (19-06-2013) (Beca Meridies)

Un alumno de Ingeniería * presentó una instancia por Registro General dirigida al Servicio **, manifestando su desacuerdo con las bases publicadas para obtener la beca Meridies Cooperación 2013, que restringe la participación a los alumnos que hayan estado matriculados en el curso

2012-2013. El alumno ha estado matriculado durante el curso 2012-2013, pero al haber obtenido el título ha perdido la condición de alumno. Considera que es un agravio comparativo con otros compañeros que han estado matriculados como él, es decir que han abonado las mismas tasas, y que tienen derecho a presentarse por no haber terminado su carrera.

El alumno pide que se revisen dichas bases para que se puedan incluyan a los alumnos matriculados y ya titulados, lo que le posibilitaría presentarse a la convocatoria.

Acudió a la Oficina del Defensor para que mediase en la resolución de su problema. Desde el Vicerrectorado de *** se le dio la contestación siguiente:

“La condición no es sólo que los estudiantes estén matriculados en el curso 2012-2013, sino que en el momento de disfrute de la beca deben ser estudiantes (de Grado o Máster) de la UPV.

Esto es debido a los seguros de estudiante que disfrutan los alumnos. Por tanto, en este caso, como ya no es alumno en el disfrute de la beca, no es posible.

Se van a modificar las bases para clarificar mejor los requisitos exigidos”.

Además, a mitad de julio de 2013, el Vicerrectorado envió a la Oficina del Defensor copia del correo remitido al alumno, comentando que en el momento en que el alumno lee su Proyecto Fin de Carrera deja de pertenecer al colectivo de alumnos y no puede optar a una serie de servicios, lo que origina que no se pueda incluir a los alumnos ya titulados en esta convocatoria.

C-96-2013 (15-07-2013) (Intercambio SICUE)

Un alumno de cuarto curso de Grado de la Escuela de * se fue a ** con un intercambio SICUE, después de hacer un acuerdo académico con la Oficina de Relaciones Internacionales de su Escuela.

En ** se llevó la sorpresa de que no estaba instaurado el 4º curso por lo que envió varios correos a la mencionada Oficina de Relaciones Internacionales sin obtener ninguna respuesta. Finalmente habló telefónicamente y le dijeron que no se preocupara y que le convalidarían lo cursado.

En el mes de julio le dijeron que no se puede convalidar, por lo que habló primero con la funcionaria de la Oficina de Relaciones Internacionales de su Escuela y luego con el Coordinador, quien le dijo que si había cogido asignaturas de Ingeniería se lo resolverían.

El alumno acudió a la Oficina del Defensor, donde se le aconsejó enviar un correo al propio Director de su Escuela, explicándole sucintamente lo sucedido y pidiendo su mediación en la solución de su problema. El alumno envió el correo el 17 de julio de 2013 y el propio Defensor comentó este problema con el Director de la Escuela.

El Director propició el acuerdo de que le convalidarían la mitad de las asignaturas, que son las que había aprobado. Dado que no era probable que pudiese aprobar las demás asignaturas, decidió anular su matrícula para evitar el pago del recargo por segunda matrícula.

C-100-2013 (22-07-2013) (Estudios de Erasmus)

Una alumna de la Escuela de Caminos de 5º curso estuvo este curso de Erasmus en * en la especialidad **. Acude a la Oficina del Defensor extrañada de que a otra compañera que ha estado de Erasmus como ella en otra especialidad se le haya reconocido todo lo cursado en * y a ella no.

Dijo que antes de marcharse se acepta los créditos que van a cursar para su posterior convalidación, pero luego tienen la oportunidad de cambiar algunas asignaturas con la condición de que no se supere el número de créditos a validar en la UPV. La alumna añadió algunas asignaturas y quitó otras que ya había cursado. Se rectificó un error relacionado con una signatura que aparecía dos veces y que al rectificar el error desapareció. Además hay asignaturas que no las cursó porque no las ofertaron.

No le reconocen los créditos de la asignatura que desapareció, pero que la había cursado, y de las asignaturas que añadió a su programa. Como se ha indicado antes, a su compañera le reconocieron todos los créditos que había añadido.

Estos créditos son los que a la alumna no le reconocen y a su compañera sí.

El Técnico de la Oficina de Relaciones Internacionales le remitió al Subdirector de Relaciones Internacionales, con quien la alumna ya habló, sin presentarle ninguna documentación.

La alumna acudió a la Oficina del Defensor buscando asesoramiento, pues le preocupaba perder un contrato en *** con una empresa para empezar a trabajar en septiembre y hacer el Proyecto con ellos. El Defensor habló con la alumna y le aconsejó presentar un escrito razonado y justificado al Técnico de la Oficina de Relaciones Internacionales de su Escuela, dirigido al Subdirector de Relaciones Internacionales, con la seguridad de que obtendría la mejor solución posible a su problema.

SECCIÓN 2.4. ALUMNOS: TEMAS SOBRE EXÁMENES

E-01-2013 (26-02-2013)

(Notas mínimas para aprobar una asignatura)

Una alumna de la Escuela * suspendió la asignatura ** de 2º curso de la titulación Grado en ***. La guía docente indica que las siguientes valoraciones para obtener la calificación final:

Primer parcial 40% de la nota final.

Segundo parcial 40% de la nota final.

Prácticas de laboratorio 20% de la nota final.

Para superar la asignatura hay que obtener más de 5 puntos sobre 10 en la nota final, habiendo superado 4 puntos en cada prueba escrita parcial.

Las notas de la alumna han sido: *1º parcial **** // 2º parcial ***** // prácticas laboratorio ******

Según los porcentajes indicados en la Guía Docente, su nota final debería ser 4,05, pero en el acta figura una nota inferior a dicha media. Consultó con el Departamento y le dijeron que habían decidido que los alumnos que no llegasen a 4 en cada parte, se les asignaría la referida nota inferior.

La alumna insistió al Defensor que la Guía Docente sólo dice que se necesita una nota mínima de 4 en cada parte para aprobar la asignatura, no especifica nada respecto a la forma de determinar la calificación final para los alumnos que no cumplan el requisito del 4.

La alumna considera que con esta decisión adoptada de forma unilateral por los responsables de la asignatura, se le ha impedido que se le aplique la evaluación por curriculum de forma automática, según prevé la Normativa de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2010. A la alumna se le desestimó un escrito que había presentado en su Escuela a mediados de febrero de 2013. En la respuesta recibida a finales de febrero se le indicaba que podía interponer Recurso de Alzada al Rector en el plazo de un mes.

El Defensor le indicó que la única opción que le quedaba era la presentación de un recurso de alzada, que fue presentado en Registro a mediados de marzo de 2013 dirigido también al Vicerrectorado ****.

C-117-2012 (03-10-2012) (Hacer examen a distancia)

Un alumno de Ingeniería * debía ir de Erasmus a ** antes del *** de agosto. Tenía pendiente una asignatura de primero cuyo examen estaba previsto en septiembre. Preguntó en la Oficina de Relaciones Internacionales de su Escuela, si debía irse a ** en la fecha prevista o posponer el viaje hasta después del examen. Le indicaron que debía irse y pedir hacer el examen a distancia, pues era muy mal en las universidades de destino que los alumnos se incorporasen tarde.

El profesor de la asignatura suspendida no le puso ningún problema, lo único que le indicó es que dado que era la primera vez que se le presentaba este problema quería informarse.

El alumno llamó al profesor desde ** en varias ocasiones y finalmente le dijo que se pusiera en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales para notificarles que quería un examen a distancia y así lo hizo.

A principio de octubre todavía no tenía respuesta de la Oficina de Relaciones Internacionales. Pidió a una compañera que fuera en persona a dicha Oficina, pero al no estar el responsable relacionado con su problema no pudo aclarar nada.

El alumno se dirige al Defensor Universitario Adjunto exponiendo el caso y solicitando ayuda, pues al ser una asignatura de primero el resultado del examen en cuestión condicionará que pueda matricularse de plan antiguo o que deba pasar a Grado, pues el fin del periodo de matrícula está próximo.

El Defensor Adjunto pidió al alumno que contactase con la dirección de su Escuela, lo que posibilitaría su intervención posterior. No obstante, y con independencia del alumno, el Defensor Adjunto comentó el problema con la Directora de la Escuela, para su conocimiento y facilitar la mejor solución posible.

C-123-2012 (30-10-2012) (Reclamación sobre la nota)

Un alumno de la Escuela de * presentó una instancia de reclamación de nota, en el Departamento de **, en la que indicaba que:

- La asignatura *** fue impartida por el profesor **** y la corrección del ejercicio se repartió entre dicho profesor y el otro profesor que imparte la asignatura, *****.
- El alumno solicitó revisión de las cuestiones corregidas por el profesor *****, que le fue concedida a principios de octubre.
- En el problema 1, no se le había puntuado un apartado y su nota se incrementó en 0,4, siendo entonces la nota final del examen ligeramente superior a 5. Inmediatamente el profesor modificó la calificación que le había asignado a la cuestión 3 en su primera corrección, disminuyéndola en 0,275, quedando la nota del examen un poco inferior a 5, suspenso.

El alumno entendió que el profesor no puede ir contra sus propios actos, ya que si consideró que la cuestión 3 merecía inicialmente una puntuación no puede modificar el sistema de valoración y reducir la nota, vulnerando la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado de la UPV.

También indicaba el alumno que en uno de los apartados del tema 1, un diagrama entidad-relación, el alumno lo contestó conforme a las enseñanzas recibidas del profesor *****, sin embargo el profesor **** ha entendido que esa metodología es incorrecta y la ha corregido según su propia metodología. El alumno considera que se ha incumplido el artículo 14 sobre ser evaluado de acuerdo con el nivel de enseñanza impartida.

Además señalaba que en el sub-apartado de la cuestión 3, relativo a e-business, no se le ha dado ningún punto, cuando él ha contestado a un tercio de lo que se preguntaba, pues considera que ha respondido

correctamente a 1 punto de los 3 que se pedían y se le ha calificado con un 0, igual que los alumnos que han dejado la pregunta en blanco.

Por todo lo anterior solicitaba que se revisase su examen por la Comisión correspondiente y se le mantenga la nota de ligeramente superior a 5 con el primer incremento, que podría ser mayor en el caso de entender que no se le ha calificado la cuestión 3 relativa al e-business.

El Director de * remitió un correo con la instancia del alumno al Defensor, pidiendo su mediación, para que, en lo posible, el Departamento lo resuelva este caso lo antes posible.

El Defensor Adjunto remitió toda la información al Director del Departamento correspondiente en un correo a final de octubre de 2012. Además habló personalmente con el referido Director para facilitar la comprensión y resolución de este caso.

Dos días después, el Director del Departamento envió un correo indicando que el alumno fue a verle, que le recomendó que siguiera los cauces oficiales y que el alumno presentó un documento con registro de entrada que se está tramitando según procedimiento y que el día 5 días después esperan poder emitir una respuesta.

La comisión que trata estos temas en el Departamento está formada por 3 catedráticos, que deben emitir una resolución.

El Director del Departamento dio la información adicional de que el alumno utilizó una chuleta en la convocatoria anterior y que no se le abrió expediente. Además, el alumno no acudió a la revisión de la parte de la asignatura suspendida en la fecha prevista y que los profesores le permitieron hacer la revisión fuera de plazo. Indicó también que el examen objeto de la reclamación lo habían aprobado la práctica totalidad de sus compañeros.

A mediados de noviembre de 2012, el Subdirector 1º de la Escuela se puso en contacto con el Defensor, pues el alumno había presentado otra reclamación en la Escuela después sobre la denegación de su primera reclamación al Departamento por haber sido entregada fuera de plazo. El Subdirector, además de comentar este problema con el Defensor, deseaba conocer la legislación para poder atender este caso.

El Defensor le facilitó las Normas de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado aplicables a las titulaciones en proceso de extinción, ya que es el caso correspondiente al alumno considerado.

A mediados de noviembre de 2012, el alumno solicitó una nueva cita con el Defensor y le dejó una copia de la solicitud presentada en su Escuela * dos días antes, solicitando la intervención del Centro frente a la decisión del Departamento de no considerar su instancia por haber sido presentada fuera de plazo.

El Defensor recomendó al alumno la conveniencia de presentar justificantes razonables, si los hubiere, relativos a la entrega fuera de plazo de su reclamación, pues de lo contrario el proceso de reclamación terminaba con la desestimación por el Departamento.

C-126-2012 (16-11-2012) (Examen a distancia)

Un alumno del Campus de * estaba en ** como alumno Erasmus. El profesor *** le envió un examen de la asignatura **** y el alumno lo realizó en ** vigilado por una profesora.

Días después el alumno contactó con el profesor *** que le había puesto “No presentado” y el profesor le dijo que el alumno sabía que hacía falta que le diese ninguna explicación.

El alumno se dirigió al Jefe de Estudios, que le explicó que el profesor *** afirmaba que el examen estaba copiado y que le ofrecía la posibilidad de repetir el examen el próximo viernes.

El alumno afirmaba que no había copiado, lo que podía ser corroborado por una profesora que le vigiló.

El alumno preguntó al Defensor quien le recomendó volver hacer el examen, pues la realización de ese examen a distancia no tiene carácter obligatorio para el profesor.

C-138-2012 (13-12-2012) (Entrega de un trabajo para nota de examen)

La madre de una alumna de primer curso de * se puso en contacto con el Defensor para presentarle una queja sobre el profesor de la asignatura **, Sr. ***, diciendo que sus alumnos recibieron un correo en el que se les comunicaba que el día **** de diciembre deberían presentar físicamente

un trabajo y el plazo de entrega era de una hora, tanto para los alumnos de la mañana como para los de la tarde.

A su hija le coincidía el día y hora con otra clase obligatoria en la que tenía un examen, según certificado emitido por la profesora. Su hija llegó 2 minutos después del plazo establecido por el profesor *** y no se le permitió entregar su trabajo. La madre aseguró que la no presentación supone el suspenso de esta asignatura anual, quedando sólo la convocatoria de junio.

La madre pidió la mediación del Defensor para todos los alumnos afectados.

El Defensor se puso en contacto con el profesor, que le dijo que enviaría un correo sobre el problema descrito por la madre de la alumna.

El **** de diciembre de 2012 el profesor ***, mediante correo, respondió a la madre de la alumna con copia al Defensor indicando que:

- La organización de la asignatura se estableció el primer día de clase y se publicó en el Polifomat, para que los alumnos también se organizaran, por lo que lo de la entrega lo sabían desde el inicio del curso.
- El horario de entrega se estableció el pasado lunes informando a los estudiantes, que ya saben que los profesores son muy estrictos en el cumplimiento del mismo.
- El grupo de la alumna habló con el profesor, Sr. *****, diciéndole que tenían prácticas a la misma hora, y les ofreció como posible solución que otro compañero de clase hiciera la entrega por ellas, ya que no es obligatorio que sea el propio interesado, pero ellas se negaron.
- El único grupo que tenía problemas de horario era el de la interesada, que es el grupo al que él imparte clase, por lo que puede decir que ningún alumno le informó del posible solape de horarios, en cuyo caso se hubiese podido atrasar o adelantar, condicionado a haber avisado antes de la fecha de la entrega, pues vez establecido el horario de entrega, se considera inamovible.
- Hubo un grupo de estudiantes que por un accidente de tráfico, se retrasaron mucho y no lo pudieron entregar.

El profesor *** indicó además a la madre que la no entrega no supone el suspenso de la asignatura, ya que tendrá una recuperación en junio y por supuesto, las correspondientes tutorías personalizadas que le permitirán preparar la evaluación. Explicó que hubo 7 grupos (20 alumnos) que no lo entregaron a tiempo y 54 grupos (162 alumnos) que si que lo hicieron, afirmando que son un grupo de profesores muy cercano a los alumnos y siempre muy accesibles, que lamentan lo ocurrido, pero que no pueden aceptar los trabajos por lo indicado y por el agravio comparativo que ello supondría.

El profesor *** también entregó al Defensor, para su conocimiento, una copia del escrito que con la misma fecha ha presentado al Decano de * para que tuviese conocimiento de lo sucedido en la segunda entrega de los problemas de la asignatura **.

Poco antes de las vacaciones de Navidad de 2012, las 3 alumnas afectadas acudieron a la Oficina del Defensor, pues deseaban presentar una queja al no estar de acuerdo con lo sucedido y no saber cómo y dónde presentarla.

Se les recomendó que deben empezar por la Facultad y pueden presentarla al Decano y al Jefe de Estudios de *. Además pidieron las Normas de Evaluación del Alumnado de Grado y Máster ya que quieren consultarlas porque les han comentado que hay una Normativa que indica que no se puede poner un examen o entrega de trabajos, si a la misma hora hay otro examen.

C-02-2013 (08-01-2013) (Corrección de exámenes y nota)

Un alumno de la Escuela * se dirige al Defensor para realizar una consulta sobre corrección de exámenes y notas.

Indica, que en una asignatura exigen la realización de un trabajo además del examen para su evaluación. Todos los profesores siguen el mismo criterio de corrección a excepción de uno que es el encargado de la corrección de su examen. Indica el alumno que no van a clase con este profesor, la profesora con la que van a clase les envió a él porque éste no tenía tantos trabajos para corregir.

Este profesor aplica sus propios criterios que se contradicen con el resto de profesores, por tanto, realizando el trabajo tal y como les explicó la

otra profesora les quiere suspender. Les ha llegado a decir que el resto de profesores no saben nada de la asignatura y que lo están haciendo mal.

El alumno pregunta al Defensor si pueden solicitar formalmente que les corrija el trabajo otro profesor y si es lógico que los alumnos se vean sometidos a la corrección de un profesor distinto del que les explica las clases.

El Defensor le facilitó las Normas de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado para estudios de Grado para que las pueda consultar y le indica que después de leer detenidamente estas normas, no figura nada respecto de la obligación, o no, de que le tenga que corregir el mismo profesor que le ha impartido la docencia. Le dice que si no está de acuerdo con la calificación puede recurrir como cualquier alumno, siguiendo estos pasos:

1º. Ir a la revisión (todos tienen derecho a la revisión de su prueba, y como tal se entiende cualquier ejercicio, o examen cuya calificación influya en la nota final de la asignatura).

2º. Si no está conforme con la revisión se puede presentar una instancia a la ERT (Estructura Responsable de un Título Oficial), es decir, en su caso a la Escuela.

3º. Si tampoco está conforme, ya sólo queda el recurso de alzada al Rector que agota la vía administrativa.

El alumno agradece la información recibida.

A mitad de enero de 2013, el alumno vuelve a la Oficina del Defensor a consultar sobre la calificación de una exposición oral en la que el profesor les ha indicado que la misma puede sumar un punto o restar un punto según su valoración, interesándose por la legalidad de dar valoraciones negativas y por saber donde está regulado el dar dichas valoraciones negativas.

El Defensor le indica que su pregunta no está regulada en la normativa y le comenta que la práctica de disminuir notas se hace en diversas situaciones, como en los exámenes tipo test en los que las preguntas mal contestadas puntúan negativamente, así como cuando se combina en un examen una parte difícil o fundamental con otra de preguntas sencillas de manera que los fallos de las preguntas sencillas disminuyen la nota de la

parte difícil. Finalmente le indicó al alumno que si lo considera procedente puede reclamar, puede ante la ERT y luego ante el Rector.

C-10-2013 (28-01-2013)

(El profesor cree que ha copiado en el examen)

A final de enero se examinó de una asignatura un alumno y cuatro días después recibió un correo de su profesor dirigido a él y a otro alumno, en el que expresaba su convencimiento de que se habían copiado y les indicaba que si podían pasasen a verle al día siguiente por la mañana.

Los dos afectados acudieron al despacho del profesor. Éste les preguntó si se habían copiado ya que tienen 3 preguntas que coincide en algunas cosas. Ellos dijeron que ninguno de los dos se había copiado del otro. El profesor comentó que el que se había copiado lo suspendería y que al otro le dejaría la nota. Los alumnos insistieron que no se habían copiado, con lo que finalmente les dijo el profesor que su nota de examen era un cero.

El alumno acudió al Defensor para preguntar si hay alguna forma de recurrir lo que les ha pasado.

El Defensor le dijo que le interesaba leer los artículos 6, 18 y 19 de las Normas de Evaluación del Alumnado para Grado, y que concretamente el artículo 19, que trata de las reclamaciones sobre las calificaciones y los pasos a seguir, debiendo saber que ERT se refiere a la Escuela, por lo que debe presentar su escrito en la secretaría de su Escuela, pudiendo antes tratar su problema con el Jefe de Estudios. Si desea dar más carácter oficial a su reclamación puede presentar su escrito en Registro General de la UPV.

Si no estuviese conforme con la respuesta que reciba puede presentar un recurso de alzada al Rector, quedando como último recurso el Contencioso Administrativo.

C-14-2013 (04-02-2013) (Problemas con la calificación de un examen)

Un alumno de la Escuela * de 5º curso del Licenciatura se queja al Defensor de la forma de calificar la asignatura ** de 4º curso, en la que el profesor ha establecido que en cada apartado de la asignatura tienen que tener como mínimo una nota de 3,5 para poder hacer media y aprobarla. Los alumnos afectados presentaron una instancia al Departamento

argumentando que no estaban de acuerdo con la restricción impuesta por el profesor por no estar indicada en la guía docente la restricción que había impuesto y que se la dio a conocer muy poco antes de realizar el examen.

A mitad de febrero de 2013 vinieron los alumnos afectados a la Oficina del Defensor por no estar de acuerdo con la contestación del Departamento. El Defensor les sugirió que presentasen otra instancia al Director de la Escuela. Al presentar la instancia hablaron con el Jefe de Estudios, que les comentó que el profesor iba a quitar el criterio por no estar contemplado en la Guía Docente, pero las notas en los expedientes de los alumnos son las obtenidas aplicando.

A final de febrero de 2013, los alumnos recibieron la contestación de la Escuela, que *ratificaba la resolución del Departamento, dado que en la documentación del examen se especificaron con detalle los valores mínimos a obtener en cada una de las partes para aprobarlo.*

Los alumnos presentaron en Registro General, Recurso de Alzada al Rector a finales de marzo de 2013, entregando copia al Defensor Universitario.

A principios de mayo de 2013 los alumnos recibieron un escrito del Vicerrectorado ***, por el que se estimaba su recurso y se daba traslado a su centro para que se calificasen los exámenes siguiendo lo indicado en la Guía Docente y se realizara la oportuna diligencia en el acta de la asignatura correspondiente.

C-17-2013 (05-02-2013) (Problemas con la calificación de un examen)

Un alumno de 5º curso de Licenciatura de la Escuela * acudió a la Oficina del Defensor al no ver justo que después de la revisión de la asignatura ** de tercero siguiese suspendido, en tanto que se había aprobado en la revisión a otros alumnos que inicialmente tenía pero calificación.

El Defensor le indicó que según la normativa para reclamaciones en estudios de licenciatura debía presentar una instancia al Departamento correspondiente, y si no está conforme con la contestación recibida debía presentar otra instancia a la Escuela y finalmente una instancia al Rector.

C-18-2013 (11-02-2013) (Problemas de examen y trabajo)

Un alumno de * de la Escuela ** consultó un problema con el Defensor en junio de 2012 (Consulta 58/2012), cuyo resumen es:

*“Tiene problemas con la asignatura ***, pues la guía docente establece que hay un trabajo en grupo que se realiza en clase, que pesa un 30% de nota y que es irrecuperable.*

*El día que este trabajo se hizo, él estaba en **** en un Congreso presentado una ponencia de la UPV.*

Por no tener este trabajo está suspendido aunque tiene todos los parciales aprobados.

*Ha estado hablando con la Subdirectora de Alumnado de la Escuela **, que le dijo que su profesor ha seguido coincido en la guía docente y que no puede hacer nada. También ha hablado con su profesor y le ha dicho lo mismo.*

Acude al Defensor para ver si hay alguna otra solución. Es funcionario y quiere acogerse a la concilia entre trabajo y estudios”.

El Defensor le indica que la información de la subdirectora y del profesor es correcta. La UPV ofrece la posibilidad de matricularse de menos créditos (matrícula a tiempo parcial) por estar trabajando. Aconseja que presente un escrito por registro general dirigido al él, explicando el problema y su petición, con copia al Vicerrector de Convergencia Europea y a la Vicerrectora de Alumnado”.

A mediados de febrero de 2013, el alumno acude de nuevo al Defensor y le explica que en su día decidió tratar de resolver el problema personalmente con los profesores y no presentar instancia.

Este curso 2012-2013 no se ha matriculado por verlo inviable debido a su situación, pero ahora desearía matricularse.

También tiene una asignatura en la que sacó buena nota pero el profesor se la dejó en la mitad por falta de asistencia y se quedó suspendida.

Ahora quisiera que en esa asignatura se le reconociera la nota que obtuvo en el examen.

El Defensor le indica que presente instancia por Registro General en la que debe solicitar: Poder matricularse y que en la asignatura que suspendió

por la reducción de nota debido a no haber asistido a clase le sea reconocida la nota que obtuvo en el examen. Le comentó las dificultades que tendría la resolución positiva de su afirmación, especialmente el reconocimiento de la nota y se le dijo que podía dejar una copia de su instancia en la Oficina del Defensor para su seguimiento. No dejó copia en la Oficina del Defensor.

C-28-2013 (27-02-2013) (Problemas con la calificación de un examen)

Un alumno de la Escuela * de 5º curso de Licenciatura suspendió la asignatura **.

El alumno indicó en la Oficina del Defensor que según las calificaciones que había obtenido en Final prácticas, Examen, Videos-trabajos, Cuestión 1, Cuestión 2, Problema 1 y Problema 2, el incremento de 1 punto en la revisión de la calificación del Problema 2 y al aplicar la normativa de la Guía Docente le correspondería tener aprobada la asignatura **, y no podía entender que se le hubiese suspendido argumentando que no superaba mínimos.

El alumno expuso que a mediados de febrero de 2013 presentó una instancia en el Departamento solicitando que se le aplicase el método de evaluación estipulado en la Guía Docente. Ocho días después le contestaron que no se había aceptado su instancia por estar fuera de plazo.

El alumno dijo en la Oficina del Defensor que las notas aparecieron en Poliformat y estuvieron sólo unas horas, luego se hizo la revisión y las notas ya no volvieron aparecer hasta que se publicaron las actas, lo que provocó su retraso en presentar la instancia al Departamento.

A final de febrero de 2013 presentó instancia en su Escuela solicitando que se admitiese su anterior instancia dirigida al Departamento y se revisase su calificación. Ocho días después, la dirección de la Escuela contestó que se había instado a la comisión de reclamaciones del Departamento para que admitiese a trámite su reclamación.

A final de marzo de 2013, el Departamento desestimó su reclamación, indicando que podía interponer reclamación ante el Centro en el plazo de 5 días.

El alumno y otro compañero solicitaron una cita con el Defensor para que les orientase en la reclamación al Centro, que fue presentada a finales

de marzo de 2013. A mediados de abril de 2013 el Centro contestó ratificándose en la resolución del Departamento, dado que en la documentación del examen se especificaba con detalle los valores mínimos a obtener en cada una de las partes para aprobarlo.

Tres días después, los alumnos presentaron Recurso de Alzada al Rector contra esta resolución, con copia al Defensor.

A principios de mayo de 2013 recibieron contestación del Vicerrectorado *** estimando su recurso y dando traslado a su centro de estudios con objeto de que se le asigne la oportuna calificación teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados, siguiendo lo estipulado en la Guía Docente.

C-48-2013 (30-04-2013) (Problemas con la calificación de un examen)

Una alumna de la carrera de Ingeniero * del plan antiguo se encontraba haciendo prácticas en la empresa ** en *** y a mediados de abril realizó un examen cuyas notas salieron tres días después, acompañadas de una nota de que la revisión sería dos días después de la publicación de las notas.

Durante esos cinco días tuvo otros dos exámenes y, además, tuvo que volver a ***, por lo que leyó la fecha de la revisión cuatro días después de la fecha programada.

Pidió una revisión a su profesor, quien conocía su situación y le dijo que podía concederle la revisión del examen, pero que las actas ya estaban subidas.

La alumna está convencida de que su nota es errónea y acudió a la Oficina del Defensor para conocer sus derechos respecto a la revisión de su examen, así como para saber si las actas se podrían variar todavía en caso de un cambio de nota.

El Defensor le dijo que los alumnos tenían derecho a una revisión en el plazo establecido y publicado. Valoró como muy positivo que el profesor hubiese accedido a hacerle la revisión y le indicó que si no estaba conforme con el resultado de la revisión podía pedir una nueva revisión a la Comisión de Reclamaciones de la Escuela.

El Defensor no tiene dudas de que si el examen merece que se cambie la nota, el profesor hará todo lo posible para resolver el problema y cambiar la nota del acta.

En la Oficina se entregó a la alumna la Normativa correspondiente para que la alumna estuviese informada de sus derechos y supiese como proceder.

C-62-2013 (11-06-2013) (Copiar en un examen)

A un alumno de 5º curso de Licenciatura de la Escuela de * le vio copiar el profesor en el examen parcial de primer cuatrimestre de la asignatura ** y le comunicó que no se presentase a la recuperación de ese examen de junio y que fuese directamente a la convocatoria de septiembre.

El alumno comentó al Defensor que esa sanción no está contemplada en se la la Normativa de la UPV y el Defensor le indicó que en lo no legislado se pueden aplicar acuerdo del Departamento.

Le aconsejó que volviese a hablar con el profesor, reconociendo su culpa, y que le pidiese que le levantase la sanción, permitiéndole examinarse, pues si no aprueba la asignatura deberá pasar a Grado.

C-65-2013 (12-06-2013) (Copiar en un examen)

Dos alumnas de la Escuela de * se presentaron al examen del primer cuatrimestre de la asignatura **, obteniendo un *** y un ****, respectivamente.

En el examen del segundo cuatrimestre decidieron ir a obtener la nota mínima que necesitaban para aprobar compensando con la calificación obtenida en el primer cuatrimestre. Se sentaron juntas, pues son muy amigas y viven juntas. Al no saber sacar el dibujo del examen se miraron para ayudarse y el profesor les llamó la atención y les dijo que las separaría si volvían a hablar.

Obtuvieron calificaciones inferiores a la nota mínima que necesitaban. Al ir a revisión, el profesor las hizo entrar juntas para decirles que tenían el examen igual y mal.

Dos días después fueron citadas por el Subdirector Jefe de Estudios, una a las 10 horas y la otra a las 11 horas.

Con anterioridad acudieron a la Oficina del Defensor para comentarle su preocupación por si eran expulsadas.

El Defensor se habló con la Subdirectora de Alumnado quien le dijo que hablaría con el Jefe de Estudios, asegurando que las alumnas no serían expulsadas.

C-67-2013 (13-06-2013) (Revisión de examen)

Unos alumnos de la Escuela * tenían revisión de examen el ** de junio con la profesora ***, quien llegó con media hora de retraso y se fue una hora después, por lo que sólo pudieron revisar el examen 4 alumnos de los 15 apuntados a través del Poliformat. Además otros alumnos fueron a la revisión, pero no habían podido apuntarse por estar el grupo lleno con los 15 alumnos admitidos.

Los alumnos expresaron su preocupación y malestar al profesor, pues, de momento, no hay otra fecha prevista para revisiones.

El Defensor les facilitó las Normas de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado para estudios de Grado, donde el artículo 19 establece el procedimiento de reclamaciones sobre las calificaciones. Además les aconsejó que comentasen su problema con el Subdirector Jefe de Estudios y con la Subdirectora de Alumnado, asegurándoles que su problema quedaría resuelto.

C-77-2013 (25-06-2013) (Problemas con la calificación de un examen)

Un alumno de * remitió un correo al Defensor en el que presenta una queja relacionada con la asignatura de 4º curso **, impartida por el profesor D. ***.

El alumno dijo que los profesores informaron que en la convocatoria ordinaria utilizarían los siguientes criterios de evaluación: La nota mínima en cada cuestión teórica y en cada problema de cálculo sería 3,5. Quien no superase dicha nota en cada cuestión y en cada problema estaría suspendido con una nota máxima de 3,5.

El conflicto radica en la discrepancia entre el criterio empleados en la evaluación de los alumnos y el criterio oficial donde se habla de nota mínima en cada parte (cuestiones y problemas) y no en cada pregunta.

Después del examen algunos alumnos recriminaron los criterios de evaluación aplicados, siguieron los trámites oficiales y se acabó aprobando la asignatura a los alumnos que habían presentado reclamación y cumplían el criterio oficial. Esta modificación justa y lógica no se aplicó a los alumnos que no habían presentado reclamación, que permanecieron suspendidos. El alumno defendía que para no cometer agravio comparativo se deberían revisar las actas completas de la asignatura.

El alumno siguió diciendo que después de su queja el Departamento decidió aplicar los criterios oficiales, pero cometiendo unas acciones que, en su opinión, atentaban contra los derechos estudiante, como:

- Borrado completo de los recursos docentes del Poliformat.
- No concesión de tutorías individuales
- No aclaración de los criterios de evaluación definitivos.

Además en la convocatoria extraordinaria de finales de junio sólo se concedieron 25 minutos para las cuestiones teóricas, frente a los 50 minutos de la convocatoria ordinaria.

Por los hechos descritos el alumno solicitó que la UPV investigase los hechos descritos, que sólo admita que se evalúe siguiendo criterios objetivos, y que se determine como resolver el agravio comparativo entre la diferencia de tiempo concedido para contestar las cuestiones teóricas en ambas convocatorias.

El Defensor trató el problema con la Subdirectora de Alumnado, quien le dijo que ya conocía el problema por otros alumnos y que la Dirección estaba estudiando las medias oportunas para evitar su repetición.

C-82-2013 (02-07-2013)

(Problemas con la calificación de un examen)

Un alumno de la Escuela * estudia ** y está repitiendo las asignaturas que suspendió el curso pasado. En el primer cuatrimestre ha suspendido una asignatura con un *** por segunda vez.

Acude a la Oficina del Defensor a preguntar si es posible que le aprueben esa asignatura por evaluación por curriculum, pues tiene las demás asignaturas aprobadas y además realizó durante el curso un programa “integrados” en el que le hicieron un informe favorable.

Le dijeron que le permitirían matricularse por tercera vez de la asignatura, lo que para él sería una carga económica importante para el próximo curso, pues otro hermano suyo también estudia en la UPV.

El Defensor Adjunto le indica que según las Normas de régimen Académico y Evaluación del Alumnado, la evaluación por currículum tiene condicionantes en su aplicación, por lo que debe preguntar explícitamente al Director Académico del Título para que le informe de las posibilidades de poder ser evaluado por currículum en su caso.

C-83-2013 (02-07-2013) (Consulta sobre alteración de exámenes)

Un alumno del Campus de * que estudia tercero de Ingeniería ** le preguntó al Defensor como denunciar que un profesor no siga el plan docente y no respete lo indicado para la evaluación, poniendo preguntas que no están en el temario y tampoco se han explicado en clase ni en prácticas.

El Defensor Adjunto indica al alumno que todo lo que rige la asignatura está en la Guía Docente de la misma, tanto evaluación como temario. En el supuesto de que considere que le han puesto en el examen algo que no está en el temario, debe efectuar una reclamación a la dirección de la Escuela, presentándola en la Secretaría de la misma.

C-91-2013 (08-07-2013) (Problemas de examen y prácticas)

A un alumno que de 5º curso de *, que está trabajando, le quedaban dos asignaturas para terminar, Una de las asignaturas ha pasado a ser anual y cambió su forma de evaluar las prácticas. Durante bastantes meses ha intentado ponerse en contacto con el profesor de prácticas de la asignatura sin éxito. Ni siquiera obtuvo respuesta a sus correos que hacían referencia a lo que debía hacer para aprobar las prácticas, cuya asistencia no era obligatoria.

Se entera por el Poliformat que tiene que hacer el trabajo, y se vuelve a poner en contacto con el profesor para saber si lo puede llevar en papel o por correo electrónico, pero tampoco recibió contestación.

Hizo el trabajo y lo envió por correo electrónico, pidiendo que se le indique si debe hacer algo más y si lo debe entregar en papel.

El domingo siguiente recibió un correo diciéndole que la entrega de su trabajo está fuera de plazo, que no se ajusta a lo pedido y que se debe presentar en papel.

El alumno contestó al profesor, enviando copia al responsable de la asignatura, pero sólo recibió contestación del responsable, quien le indicó que: *los cambios que ha tenido la asignatura se deben a una decisión de la Dirección de la Escuela, donde la novedad era el anteproyecto a desarrollar en clases de prácticas durante todo el curso, siendo su valoración de 2/3, y quedaba 1/3 de la puntuación para la teoría, según las horas docentes dadas. Para poder aprobar se deben aprobar las dos partes.*

Para el próximo curso la Escuela no ha comunicado si va a ser anual o cuatrimestral.

El alumno consulta con el Defensor si puede hacer algo y si ese algo le puede perjudicar, porque es obvio que debe repetir la asignatura una vez más y siendo que le quedan sólo 2 asignaturas no quiere tener problemas.

El Defensor le dice que si fuera él no movería nada, se centraría en aprobar en la próxima convocatoria.

Si le hubiera dicho quien es el responsable de la asignatura, tal vez le hubiese preguntado, pero puede que sea mejor no hacer nada ahora y concentrarse en aprobar.

El alumno agradece su consejo ya que él lo que quiere es acabar y prefiere ir a la realidad y no perder el tiempo con protestas cuya única consecuencia podría ser retrasar el final de su carrera.

C-94-2013 (11-07-2013) (Nota del Proyecto Final de Carrera)

Una alumna del Proyecto Final de Carrera en la titulación * en la Escuela ** recibió a final de abril de 2013 una notificación del Presidente del Tribunal con la calificación de NO APTO.

Tres días después solicitó revisión y a mediados de mayo recibió la contestación de que no procedía la revisión solicitada, firmada por el Presidente y la Secretaria.

A finales de mayo, la alumna presentó su reclamación a la Dirección del Centro. A principio de junio recibió la contestación del Director del Centro ratificando la calificación inicial.

La alumna presentó un Recurso de Alzada al Rector solicitando se reconsiderara su calificación y, en caso negativo, que se le facilite conocer las causas de esta decisión.

La alumna comentó su problema al Defensor, quien le dijo que no entendía que nadie le explicase por qué está mal su Proyecto. También le dijo que, con independencia del Recurso, debería intentar que le explicasen las razones de no aprobar para aprender lo que no ha realizado adecuadamente. Si le explican las razones de su suspenso, debería retirar el recurso.

C-106-2013 (24-07-2013) (Revisión de notas de una asignatura)

Una alumna de Grado de la Escuela de * solicitó revisión de notas a su Escuela, de la asignatura **.

Indicó la alumna que los profesores a partir de *** concedían el 5 como nota final, pero su profesor se negó a aplicarle ese criterio, lo que considera un agravio comparativo respecto a otra alumna que tiene nota inferior a la suya y se le ha aplicado dicho criterio. La alumna nos dijo que si suspende no podrá obtener beca y, además, deberá hacer frente al pago mayor que corresponde a la segunda matrícula de una asignatura suspendida.

La Comisión de Reclamaciones de su Escuela desestimó la petición de la alumna como consecuencia del detallado informe de su profesor indicando que en las evaluaciones conjuntas obtuvo casi 5 puntos, pero que en las evaluaciones individuales no llegó a la mitad de los cinco puntos, concluyendo que sus conocimientos individuales estaban por debajo de la nota total.

La alumna se dirigió por correo al Área de Rendimiento y Evaluación Curricular para interponer recurso de alzada y le indicaron que en la Oficina del Defensor le indicarían como presentar el recurso.

A final de julio de 2013, el Defensor le indicó a la alumna que podía presentar recurso de alzada a la Comisión de Reclamaciones de su Escuela o bien ante el Rector, según se lee en la desestimación que recibió de

la Comisión de Reclamaciones, orientándola sobre cómo redactarla y aconsejando que la acompañase de cualquier documento o documento adicional que pudiese apoyar su solicitud.

SECCIÓN 2.5. ALUMNOS: TEMAS SOBRE EVALUACIÓN CURRICULAR

C-106-2012 (14-09-2012)

(Falta una asignatura para terminar la carrera)

A un alumno del Campus de * que estudia **, plan antiguo, le queda la asignatura *** para terminar la carrera y se le rechazó su petición de Evaluación Curricular porque había un examen de esa asignatura en los 30 días siguientes al día en que finalizaba el plazo de admisión de solicitudes.

Veintitrés días después recibió otro correo diciéndole que no se admitía su solicitud al faltarle créditos de libre elección por superar y que podía volver a solicitar la Evaluación Curricular cuando se hubiese presentado a una nueva convocatoria de la asignatura ***.

El alumno consulta su problema con el Defensor pues desea saber si tiene alguna posibilidad de que se admita su petición, ya que sabe que a otros compañeros se les ha aceptado. El alumno dice que no le falta ningún crédito de libre elección, pues tiene un exceso de créditos de libre elección y que se ha presentado a esa asignatura 5 veces en 3 cursos, siendo **** y ***** las calificaciones más altas obtenidas. Se trata de una asignatura sin docencia y que siempre que solicite la Evaluación Curricular tendrá el problema del examen a los 30 días. Abandona España en breve y está trabajando, por lo que le desaría dejarlo todo solucionado antes de marcharse.

El Defensor Adjunto, habló con el Presidente de la Comisión de Evaluación Curricular, quien le indicó que la petición del alumno no se había tratado en la Comisión, por lo que aconsejaba al alumno volver a pedir la Evaluación Curricular.

A principio de octubre de 2012, el alumno volvió a solicitar la Evaluación Curricular y la Oficina del Defensor averiguó que se estudiaría su petición en la reunión de la Comisión de Evaluación Curricular prevista

para principios de noviembre y al alumno se le notificará el resultado unos cinco días después.

C-39-2013 (20-03-2013) (Solicita Evaluación Curricular)

Un alumno de la Escuela * solicitó en febrero de 2013 Evaluación Curricular de la única asignatura pendiente para terminar la carrera, **, que es de intensificación de *** de 5º curso (semestre A).

Es el 2º año de matrícula y se ha presentado a las tres convocatorias anteriores, obteniendo las calificaciones ****, *****, *****.

El alumno indicó que en su solicitud sólo expuso cuestiones de ámbito académico y omitió aspectos personales, por no los consideró necesario.

La resolución a su petición fue Desfavorable y acudió a la Oficina del Defensor para tratar de averiguar la causa de la calificación negativa.

Desde la Oficina del Defensor se averiguo Comisión de Evaluación Curricular exige que el alumno haya empezado el Proyecto Final de Carrera, y se recomendó al alumno que recurriese, pero justificando que ya había empezado el Proyecto Final de Carrera a fin de que se revise su caso.

C-49-2013 (30-04-2013) (Solicita Evaluación Curricular)

Un alumno del Campus de * está cursando el plan antiguo de la titulación ** y le falta la asignatura *** y el *Proyecto Final de Carrera* para terminar su titulación.

A la asignatura *** no se ha presentado nunca, pues por razones de trabajo no podía ir a las prácticas y sin éstas no se podía examinar. Tenía que trabajar para pagarse los estudios. Sólo le queda la convocatoria de junio.

Por otros compañeros se ha enterado que hay Evaluación Curricular para los del plan anterior, pero cree que no podrá presentarse a la convocatoria de junio al estar hospitalizado para bastante tiempo por una enfermedad de ****.

El Defensor Adjunto le informó que hay dos tipos de Evaluación Curricular según normativa. La que se aplica en su caso la realiza el Consejo de Gobierno de la UPV, a partir de los informes de la Comisión

de Evaluación Curricular del propio Consejo de Gobierno. Esta comisión a su vez pide informes a las Escuelas correspondientes.

La primera condición es que sólo falte una asignatura para terminar, a excepción del Proyecto Final de Carrera, que se debe poder acreditar que está bastante avanzado. Otra condición imprescindible es haberse presentado en las últimas convocatorias de la asignatura, demostrando un cierto nivel de aprovechamiento. Si este punto no lo cumple no podrá pedir Evaluación Curricular.

Por tanto, el Defensor Adjunto le aconsejó que solicitase a la Escuela un sistema de evaluación especial para él en la asignatura ***, aduciendo razones de trabajo y de enfermedad. Esta evaluación le permitiría presentarse a la asignatura y si no la aprobase podría solicitar la Evaluación Curricular.

Desde la Oficina se le remitió la documentación correspondiente a la Evaluación Curricular para su consulta. A primeros de mayo de 2013 el alumno solicitó hablar con el Defensor Adjunto para aclarar dudas, pues falta un mes para el examen, la asignatura se extingue, no habrá más exámenes y necesita saber si hay otras opciones además de la que se le ha recomendado, a fin de que no vuelva a suceder lo que ya le sucedió por no informarle bien y que le ha llevado a su situación actual.

Cuando el Defensor Adjunto habló con el alumno, éste le dijo que había hablado con el director del Área de Evaluación Curricular y que le tenía que enviar toda la documentación para conocer todos los detalles de su situación específica, a fin de hacer un estudio especialmente detallado de su caso con la intención de ayudarle todo lo que permita la legislación.

C-102-2013 (22-07-2013) (Solicita Evaluación por Curriculum)

A una alumna del Campus de * matriculada en segundo curso del Grado en ** no se le aplicó la evaluación por curriculum en una asignatura de 2º curso al tener una nota media de *** y no alcanzar el **** estipulado. El Defensor Adjunto le indicó que se le había aplicado correctamente la Normativa, pero la alumna decidió presentar Recurso de Alzada dirigido a la Vicerrectora de *****.

C-113-2013 (30-07-2013) (Solicita Evaluación Curricular)

Una alumna de la Escuela * se adaptó al Grado de Diseño Industrial. Suspendió la asignatura ** con un ***. Al tener ya una titulación no puede pedir la evaluación curricular y tampoco puede entregar su Trabajo Fin de Grado por la asignatura que tiene pendiente.

La alumna envió un correo al responsable de la asignatura pidiéndole una opción para poder superar la asignatura y así tratar de finalizar el curso con la beca concedida, pues de lo contrario deberá pagar el curso próximo bastante dinero por la matrícula de la asignatura ** y por el Trabajo Fin de Grado.

La alumna también le comentó al profesor que conoce a un alumno al que se le aumentó su nota de **** a ***** para que pudiese pedir evaluación curricular, en tanto que a ella no se le da ninguna opción para poder superarla.

Acudió al Defensor en busca de orientación y mediación, pero después de estudiar su caso y la documentación que aportaba, le indicó que la única opción que consideraba posible, con pocas posibilidades de éxito, tal como se le indicaba en una respuesta desde el Servicio de *****, era un Recurso de Alzada al Rector en el plazo de un mes. Además, dado que ya existían resoluciones sobre su caso, no había posibilidad de mediación desde la Oficina del Defensor.

SECCIÓN 2.6. ALUMNOS: TEMAS DE BILINGÜISMO

C-44-2013 (27-03-2013) (Docencia en valenciano)

Una alumna de la Facultad de * que está en ** curso de carrera explicó al Defensor Universitario que desde el inicio de la carrera se ha matriculado en el grupo de valenciano y se ha vulnerado su derecho de seguridad lingüística al no poder tener el perfil lingüístico que constaba en los grupos en los que pagaba su matrícula y debía recibir la docencia en valenciano.

Indica que hay 2 grupos de castellano y 1 de valenciano. En este último los profesores no utilizan el valenciano, ni siquiera cuando una parte del alumnado se la pide. Esta injusta situación, la cual vulnera sus derechos, la ha padecido durante 5 años, donde sólo ha cursado un 10% de

asignaturas en valenciano, entre las que sólo una asignatura tenía el temario y el examen en valenciano.

En su día presentó instancia al Decano de la Facultad solicitando poder recibir la docencia en valenciano, y a finales de septiembre de 2012 la Facultad le contestó que según la normativa vigente estatal y autonómica, son los departamentos los encargados de asignar el personal docente a cada una de las asignaturas ofertadas, conforme a posibilidades y recursos humanos, respetando en lo posible la asignación lingüística determinada por el Centro. La Facultad no tiene competencias para asignar la docencia a un determinado profesor, por lo que ella debe presentar su demanda al Departamento correspondiente.

A finales de febrero de 2013, presentó otra instancia al Decano de la Facultad solicitando que sea la Facultad quien solicite a los departamentos que asignen un personal docente adecuado a la línea valenciana.

A finales de marzo presentó otra instancia en Registro General dirigida al Defensor explicando su caso y solicitando se respete el derecho a poder recibir la docencia en la lengua elegida.

Solicitó a la UPV y a la Facultad que recomienden activamente a los departamentos responsables de la docencia la asignación de profesorado que imparta dicha docencia según el perfil lingüístico de cada grupo, adjuntando documentación y haciendo referencia a los Estatutos de la UPV y al BOUPV.

El Defensor comentó a la alumna que la docencia se asigna en los Departamentos, por tanto, la gestión más directa, y tal vez más eficaz, es transmitir su solicitud a los departamentos y mediar para que ésta se imparta en la lengua asignada a cada grupo, por lo que necesitaría que la alumna le comunicara por escrito el nombre de los correspondientes departamentos.

También se le indicó a la alumna que tiene la posibilidad de transmitirle al Rector la contestación de la Facultad de finales de septiembre de 2012, reclamando su intervención para que se imparta la lengua correspondiente en cada grupo.

La alumna no envió al Defensor la relación de los Departamentos donde se incumplía el dar la docencia en valenciano en los grupos en valenciano.

C-54-2013 (08-05-2013) (Docencia en valenciano)

Este caso es continuación de la consulta 42/2012, que hacía referencia a un alumno de la Escuela de * que a mediados de mayo de 2012 consultó al Defensor su problema relacionado con el bilingüismo.

El alumno recordó que en dos ocasiones había presentado solicitud para recibir las clases en valenciano, pero se seguían impartiendo en castellano. Además solicitaba que si no era posible impartir docencia en valenciano que no se hiciera publicidad de que se impartía docencia en valenciano, por no ser cierta.

Al no recibir contestación acudió al Defensor, quien averiguó que desde el Vicerrectorado ** se había consultado a la Escuela correspondiente si se había respondido al alumno y se recibió la respuesta (tal vez motivada por algún error) de que se podía archivar la solicitud.

En octubre de 2012, el alumno visitó a la Vicerrectora para solicitar una cita por el mismo tema y se le indicó que le avisarían. A principios de mayo de 2013, presentó en Registro General una instancia dirigida a la Vicerrectora reclamando la visita solicitada en 2012 y entregó copia al Defensor para su información. El Defensor indicó al alumno que le parecía que lo más apropiado para el tratamiento de cuestiones relacionadas con el bilingüismo es el Servicio de Normalización Lingüística, que, personalmente, siempre le había prestado un excelente servicio cuando lo había requerido.

Dos días después de hablar con el Defensor, el alumno siguió la indicación del Defensor y presentó la referida instancia en Registro General dirigida al Servicio de Normalización Lingüística e indicó que mantendría informado a la Oficina del Defensor de la evolución de su petición.

SECCIÓN 2.7. ALUMNOS: CASOS VARIOS

C-98-2012 (06-09-2012)

(Problemas para adaptarse al ritmo del curso)

Una alumna de la Escuela de * tiene diagnosticada una enfermedad crónica con un ** de minusvalía que le impide seguir el ritmo de su Escuela, lo que le produce muchos problemas y contratiempos. Pide al

Defensor que le asesore la actuación que debe seguir, así como conocer sus derechos, pues no se ha sentido comprendida ni apoyada.

El Defensor le comenta tal vez por la variedad de situaciones que pueden presentarse no existe una tipificación en la normativa de la UPV, pero que ello no impide la consideración de casos concretos dándole todo el apoyo posible, lo que requiere que la alumna presente una instancia por Registro General dirigida a la Vicerrectora de *** explicando su situación, la problemática que le ocasiona, pudiendo incluso sugerir alguna solución.

Se le ofreció ayuda para elaborar la instancia, indicándole que sería aconsejable que justificase su situación. La alumna no volvió a utilizar la Oficina del Defensor.

C-111-2012 (26-09-2012) (Le cobran recargo por las asignaturas)

A un alumno de * de la titulación de ** le quedan 3 asignaturas para completar su carrera y va a solicitar la convocatoria extraordinaria de diciembre para esas asignaturas, pues cumple los requisitos exigidos.

Se matriculó de esas asignatura en el curso 2012-2013 y desea saber si las aprueba en la convocatoria de diciembre de 2012, si tendría que pagar el importe de la matrícula, o en caso de haber abonado ya la matrícula, si le devolverían el dinero.

El alumno dijo al Defensor que la matrícula le ha resultado por *** euros, que le está resultando difícil aprobarlas al estar fuera de España trabajando y no poder hacer todos los exámenes porque no puede ausentarse de su trabajo. Además, tampoco les puede dedicar mucho tiempo y son las asignaturas más duras de su carrera.

Indicó al Defensor que entendería que se le cobrase por el examen al ser una convocatoria extraordinaria, pero no entiende que le cobren como una matrícula, pues si las aprueba en diciembre, no tendría ni que asistir a clases. Mucho menos entiende que se le deba cobrar con recargo de tercera y cuarta convocatoria. Dijo que su postura la comparten varios de sus profesores le han dicho que se trata de una convocatoria extraordinaria, por lo que se debe considerar que pertenecen al curso 2011-2012, por lo que se exime de realizar las prácticas.

Pide al Defensor que le indique si existe alguna posibilidad de rebajar el importe, pues lleva dos años fuera de España en malas condiciones de trabajo y con poco dinero. Desde la Oficina del Defensor se consultó con el Servicio de **** y se le comunicó al alumno que:

- 1) Al matricularse se paga lo que indica la Ley de Tasas, que también establece un recargo cuando la matrícula es por segunda o tercera vez. Si fuera becario, no pagaría nada.
- 2) La convocatoria extraordinaria de diciembre es una convocatoria anticipada de este curso 2012-2013 que la UPV ofrece para favorecer a los alumnos, por lo que forma parte del curso 2012-2013 y no existe la menor obligación de solicitarla, si bien el pago de su matrícula se rige por la misma ley de Tasas, aplicable a todas las asignaturas del curso 2012-2013.

Se le comunicó al alumno que no era posible disminuir el coste de su matrícula, salvo que le sucediese alguna causa sobrevenida y entonces obtuviese una ayuda social de la UPV, que sería pagar parte de su matrícula.

C-119-2012 (05-10-2012) (Le cobran recargo por las asignaturas)

Tres alumnos del Campus de * que están cursando ** estuvieron el curso pasado estuvieron de Erasmus en ***.

Para conseguir la convalidación de dos asignaturas de quinto curso tuvieron que matricularse de todo cuarto, del cual sólo les convalidaron dos asignaturas. En el curso realizado en Irlanda lo aprobaron todo, es decir los 60 créditos matriculados. Además, realizando un gran esfuerzo, se presentaron a cuatro asignaturas en la UPV, que las aprobaron y les quedaron pendientes cinco asignaturas a las que no pudieron presentarse.

En este curso la UPV les carga el importe como segunda matrícula de las asignaturas a las que no pudieron presentarse, por estar en el extranjero estudiando, a pesar de haber pedido beca para el presente curso.

Piden ayuda en la Oficina del Defensor para solucionar su problema y se les indica que el Defensor Adjunto estará en * el **** de octubre, pudiendo atenderles en su Campus.

El Defensor consultó este caso con el Servicio ***** y el ***** de octubre de 2012, se informó a los alumnos de la contestación siguiente recibida desde dicho Servicio:

“La normativa de progreso y permanencia en titulaciones en extinción prevé la posibilidad de no respetar la obligatoriedad de matricular necesariamente las asignaturas de cursos anteriores antes de matricular las de cursos superiores cuando los estudiantes tienen asignaturas matriculadas en el curso que se extingue o en el siguiente. Este no es el caso de los tres estudiantes en el curso 2011/12, puesto que ni cuarto ni quinto curso estaban en extinción.

Por otra parte, para los estudiantes de GRADO que se acogen a un programa de movilidad se ha previsto también una exención a la normativa de progreso, en el curso en que se marchan y en el siguiente.

No obstante, la aplicación de una excepcionalidad a la normativa de progreso que permitiera no matricular determinadas asignaturas de 4º curso debía haber sido solicitado por el estudiante en el curso en que se produjo dicha matrícula y no en el curso siguiente, cuando la matrícula del curso 2011/12 está completamente liquidada (pues ya se ha solicitado la compensación por becas al Ministerio) y no resulta posible en este momento realizar modificaciones al respecto. Adicionalmente, es posible que si un estudiante hubiera matriculado menos créditos en el curso anterior, no hubiera obtenido entonces todos los conceptos de beca de que disfrutó.

Efectivamente, tal como señala el estudiante la beca no cubre el importe correspondiente a segundas matrículas”

Además se les recordó a los alumnos de la visita del Defensor Adjunto a * el 17 de octubre por si deseaban hablar con él.

C-124-2012 (02-11-2012) (Problemas de privacidad)

Una ex-alumna de la Facultad de * envió un correo al Defensor para indicarle que durante 2 cursos notó una invasión de su privacidad, tanto física como online, por parte de determinados profesores del Departamento de **.

Indica la alumna que en ciertas clases era puesta en evidencia información de su vida privada, intimidad e incluso actividad online.

Desconoce si sigue repitiéndose estos actos, pero asegura que a ella le ha sucedido.

La información que da tiene por objeto pedir una investigación y posible denuncia de los implicados, así como que se le indiquen sus derechos contra estos actos.

El Defensor le respondió que para comenzar una investigación se necesitan “datos”. También le dijo que entendía que la alumna no desease facilitar los datos por correo, pero podría acudir a la Oficina del Defensor para tratar en persona el caso que expone y, además, dar algunos datos que facilitasen el comienzo de la investigación.

La alumna contestó que cuando le fuese posible pasaría por la Oficina del Defensor.

Al cierre de esta Memoria la alumna no había venido por la Oficina, ni había llamado, ni tampoco había remitido nuevo correo.

C-04-2013 (17-01-2013) (Sancionado en el Área de *)

A principios de diciembre de 2012 un alumno tenía partido con su equipo de fútbol en la liga de la UPV. Sólo les facilitaron un balón para entrenar los dos equipos y el alumno con su DNI solicitó un balón para su equipo. Con este balón se jugó el partido, con tan mala suerte que saltó la valla del campo de juego, pero el árbitro no le permitió salir a recogerlo hasta que acabara el partido.

Cuando fue a buscarlo había desaparecido. En la oficina de Deportes le tomaron nota de sus datos y le dijeron que le llamarían para decirle cuándo y cómo tendría que pagar el balón.

A mediados de enero de 2013, el alumno recibió un correo electrónico comunicándole que había sido sancionado hasta el 2015 sin poder hacer uso de las instalaciones deportivas, sin haber recibido ninguna llamada como se le había dicho.

Al día siguiente presentó una instancia por Registro General al Director Delegado de *, manifestando que no le parecía justa la sanción recibida por lo sucedido y solicitó la revisión del caso y que se le aplicase otro tipo de sanción menos grave y, sobre todo, pidió poder seguir practicando deporte.

Acudió al Defensor para exponer el caso y le adjuntó una copia de la instancia presentada.

El Defensor medió ante el Director Delegado de *, quien accedió a lo solicitado por el alumno.

C-06-2013 (23-01-2013) (Problemas de privacidad)

Una ex-alumna de la Facultad de * envió un correo al Defensor indicando que durante los años que estudió en la Facultad, le consta que su e-mail fue hackeado por la propia Universidad, por algún departamento y por algún profesor de la Facultad, entre ellos **.

Indica que sufrió una invasión de su privacidad a costa de determinadas prácticas en las metodologías de investigación de determinadas áreas de la propia Facultad, como la de *** en 2011.

Esta alumna ya envió a principios de noviembre de 2012 un correo similar y el Defensor le sugirió tratar su problema personalmente en la Oficina del Defensor, pero no acudió ni contestó, por lo que el caso se archivó, según se expuso antes en la Consulta 124/12.

Ahora preguntó al Defensor que puede hacer para defenderse de estas prácticas abusivas y que datos debe recabar para formular una denuncia si continúan.

El Defensor le contestó que si sus derechos de privacidad han sido vulnerados debe denunciarlo ante la Justicia, después de hablar con un abogado y proceder a las actuaciones que éste le indique. Como paso previo, podría presentar una solicitud en el Registro General de la UPV dirigida a la Directora del Servicio **** de la UPV o bien solicitar en dicho Servicio una entrevista, lo que equivale a hacer una consulta a un abogado, que en este caso sería del Servicio * de la UPV y, por lo tanto, buen conocedor del mundo universitario.

El Defensor le indicó que no era posible la función de mediación al existir acusaciones directas sin pruebas, pues la mediación podría dar lugar a malentendidos muy graves.

C-07-2013 (23-01-2013) (Cierre de una Escuela Universitaria)

Una alumna de 3º en Grado de * (especialidad **) de la Escuela Universitaria ***, centro adscrito a la UPV, está cursando el plan de estudios

oficial y un programa complementario que, según se les informó en ***, le daría derecho a la titulación de Graduado en Ingeniería ****, expedido por la UPV y un Diploma de Graduado en Ingeniería ****, expedido por ***.

A mediados de enero de 2013 tuvieron una reunión con el Director de la Escuela, a la que estaban invitados los padres de los alumnos, y en la que básicamente se les dijo que:

*En el plazo de dos semanas se iba a derruir el edificio que ocupa la Escuela Universitaria, el Centro de Formación Profesional y los talleres de prácticas, para construir en ese espacio una nave de ***** m².*

*El Centro de Formación Profesional y los talleres se van a reubicar en otro lugar dentro de ***, pues no se suprime la impartición de dichos estudios profesionales, que se reiniciarán en unas dos semanas.*

*A los alumnos de la Escuela Universitaria ya no se les dará clase en *** en el próximo curso. Para el próximo cuatrimestre, serán trasladados a un espacio dentro de un centro de producción de la ***. El próximo año está previsto cursarlo en el Politécnico, pero sin cursar la especialidad de *****. Se anunció que ya se han iniciado conversaciones con la UPV para articular el traslado.*

La alumna añadió que en julio de 2012 se les dijo que la Escuela no iba a ofertar el primero de grado, lo que suponía el comienzo de su extinción. Personalmente se le garantizó que, en cumplimiento del compromiso formal adquirido por ***, se iban a seguir impartiendo los ciclos formativos iniciados, por lo que se volvió a matricular en tercer curso de Grado, ya que su interés era conseguir la especialidad **.

Tanto a ella como al resto de compañeros, le surgen estas dudas:

- ¿Se les puede dejar sin la posibilidad de acabar la especialidad y el plan complementario a alumnos que han cursado ya tercero de grado?
- ¿La UPV podría asumir acabar el 4º curso de Grado de dicha especialidad para el curso que viene?
- ¿Se les puede obligar a cursar una especialidad concreta, distinta de la iniciada, con el perjuicio de créditos y no acabar la especialidad que ya se está cursando?

En la Consellería de Educación, se le informó que el convenio suscrito con la Universidad debería de contemplar las obligaciones que contraía la empresa *** sobre el cumplimiento de los ciclos formativos iniciados.

La alumna solicitó una reunión con el Defensor, quien a finales de enero de 2013 habló por teléfono con la madre de la alumna, pues la alumna estaba de exámenes y después de tranquilizarla con información adicional que tenía le indicó que podía presentar un escrito por Registro General dirigido al Director de Centros Adscritos si deseaba obtener alguna información adicional o formular alguna solicitud.

C-33-2013 (07-03-2013) (Consulta sobre la asistencia a clase)

Un alumno de la UPV remite un correo al Defensor y le indica que está matriculado en una asignatura a la que no puede asistir por motivos laborales y pregunta si en su lugar puede ir otra persona a la clase para tomar apuntes exclusivamente.

El Defensor le indica que lo normal cuando un alumno no puede asistir a clase es, pedir apuntes a algún compañero y comunicárselo al profesor para que no se le penalice por no asistir a las clases.

La situación que plantea es anómala y no prevista, pues la clase se dedica a los alumnos matriculados, estando el profesor en su derecho de admitir solamente a los alumnos matriculados.

C-38-2013 (18-03-2013) (Retirada de su título)

Un exalumno de la Escuela * finalizó sus estudios en marzo 2011 y quiso cambiar su dirección de notificación para la retirada del título dado que no iba a residir en Valencia. Por problemas informáticos no pudo introducir su nueva dirección y optó por dar la de un compañero, que se ha mudado de piso.

El alumno comunicó a la Oficina del Defensor que había enviado varios correos a la Secretaría de la Escuela * solicitando información para recuperar el título a través de la embajada de **, que es donde ahora reside, pero no había obtenido contestación.

Desde la Oficina del Defensor se llamó a la Escuela *, donde tomaron todos los nuevos datos del alumno para dárselos al encargado de títulos. A finales de marzo de 2013, nos pidieron el correo del alumno para

ponerse en contacto con él directamente y resolver su problema, lo que se comunicó al alumno para que supiese que su Escuela se encargaba de remitirle el título.

C-41-2013 (26-03-2013) (Trabajo no remunerado)

Unos alumnos fueron contratados por el Departamento * y trabajaron en uno de sus laboratorios desde febrero a junio de 2012. Sin cobrar nada siguieron trabajando los meses julio, septiembre y octubre y los volvieron a contratar en noviembre hasta finales de enero de 2013 como Técnico Medio de Laboratorio (categoría de investigador). Así siguieron hasta el mes de marzo sin cobrar nada, pero les dieron créditos de libre elección por el trabajo hecho.

A final de marzo se estropeó un pendrive que se inserta en un **, que dejó de funcionar y su Director les exigió que lo arreglen, pues de lo contrario les quitará los créditos de libre elección.

Los alumnos opinan que estos créditos se los dieron por trabajos ya hechos y no por trabajos que por hacer y comunicaron por correo electrónico a su Director que se marchaban del Laboratorio y éste les respondió que iba a formular una queja en Recursos Humanos, exigiendo que devuelvan la llave del laboratorio en mano.

Como los alumnos se sienten presionados y atemorizados consultaron su problema al Defensor, quien les dijo que si el problema del pendrive había sido fortuito no tenían ninguna responsabilidad, si bien consideraba conveniente que entregasen la llave al administrativo del departamento preparando un escrito de recepción para que éste lo firmase y que después enviaran un correo electrónico al profesor, despidiéndose con máxima educación y adjuntando un PDF del escrito firmado de recepción de la llave.

C-56-2013 (16-05-2013) (Reconocimiento créditos)

Un alumno de la Escuela * realizó junto a otros compañeros encuestas del programa PACE durante todo el curso 2010/2011. La Dirección de la Escuela les dijo que se les reconocerían 2 créditos de los 6 que se pueden reconocer por actividades, según Real Decreto 1393/2007.

Cuando los alumnos presentaron la solicitud para que les reconocieran los 2 créditos por esta actividad se les denegó por no estar reconocida en el catálogo de actividades de la UPV.

El alumno aportó correos electrónicos de la Escuela donde se les decía que les concederían 2 créditos.

Se entrevistaron con el Defensor Universitario que no consideró oportuno preguntar a la Escuela, aconsejando que presentaran un escrito conjunto en Registro General dirigido a la Vicerrectora de * y al Director de su Escuela, indicando clara y sucintamente lo sucedido, acompañado de los correos electrónicos, solicitando la inclusión del trabajo realizado en el catálogo de actividades de la UPV, así como el reconocimiento con carácter retroactivo de los 2 créditos indicados.

Los alumnos presentaron la instancia en Registro General a mediados de mayo de 2013, obteniendo el reconocimiento de los 2 créditos.

C-57-2013 (21-05-2013) (Ayuda Social)

Un alumno solicitó para este curso la ayuda por causa sobrevenida por el fallecimiento de su *. Se le denegó por haberla recibido en dos ocasiones anteriores.

El alumno dijo al Defensor que de las dos ayudas obtenidas sólo la segunda fue por causa sobrevenida por el fallecimiento de su **. La primera debía haber sido presentada como ayuda social, pero por error la presentó como causa sobrevenida y sólo le dieron el importe de la matrícula.

A mediados de abril de 2013 el alumno recurrió la denegación y el siete días después le contestaron que se le denegaba, sin contestar a lo que planteaba en su recurso que es que en la convocatoria de dicha ayuda no aparece enunciado el criterio de denegación que se le ha aplicado.

Ha intentado solicitar la ayuda social normal, pero la convocatoria de este año la han cambiado al mes de mayo, desde el 03 al 18, cuando en las convocatorias anteriores el plazo era de un mes.

La semana pasada intentó solicitarla desde Murcia pero el programa no funcionaba bien y no pudo incluir la documentación adjunta.

Esta semana lo quiso intentar de nuevo desde la UPV, pero ya había terminado el plazo.

El alumno indica que seguramente presentará otra instancia a la UPV por considerar que no le han contestado a la parte de su recurso de reposición en el que planteaba que en la convocatoria no aparecía el criterio de exclusión que se le había aplicado.

Además está decidido a ir al contencioso administrativo, pues no tiene ningún ingreso y vive de lo que sus hermanos le dan.

C-60-2013 (07-06-2013) (Pago de beca equivocado)

A un alumno de * se le concedió una beca para realizar el Proyecto Fin de Carrera en el Departamento **, estando pendientes de enviarle el Título. También se le dio una beca a alumna para realizar el Proyecto Fin de Carrera.

Pasado un tiempo la alumna dijo en el Departamento que no había cobrado la beca y se descubrió que por error se había atribuido a la alumna el número de cuenta bancaria del alumno, quien recibió dos veces la beca.

Al no estar ya en España se intentó contactar con él de diversos modos, pidiéndole la devolución de la beca que no le correspondía, pero no respondió.

El profesor responsable de dichas becas consultó el problema al Defensor, quien sugirió que hablase con el Jefe del Servicio ***, para que no le envíen el título del Proyecto hasta que devuelva el dinero cobrado por error indebidamente. El Defensor indicó que a este caso se le debía dar un tratamiento similar al de un alumno que se le anula la matrícula por no abonar las tasas.

C-66-2013 (13-06-2013) (Problemas para terminar la Diplomatura)

Una alumna matriculada en la Diplomatura * viene en representación de varios compañeros afectados, que les faltan entre 45 y 10 créditos para terminar su carrera, incluyendo los créditos del proyecto final de carrera. Debido a una asignatura pendiente de 2º y ante la negativa del profesor a darles una solución, que no sea pedir la evaluación curricular, van a tener

que pasar a Grado, pues la evaluación curricular sólo se puede pedir si queda sólo una asignatura pendiente.

Para la mayoría de los alumnos afectados no les resulta factible pasar a Grado por diversas obligaciones que tienen que atender, pues la mayoría trabajan.

En la Oficina del Defensor se les comentó que su problema tenía difícil solución, quedando como opción el presentar una instancia en Registro General dirigida a la Vicerrectora **, por separado o conjuntamente, solicitando una convocatoria extraordinaria adicional sin docencia, que sería la séptima.

A finales de junio de 2013 dijeron en la Oficina del Defensor que iban a presentar las instancias individualmente para poder incluir circunstancias particulares de cada alumno. Pidieron que se les facilitasen las Normas de Régimen Académico.

Pero volvieron al día siguiente para indicar que acababan de recibir la denegación a una convocatoria extraordinaria más sin docencia para la referida asignatura de 2º que habían solicitado con anterioridad, lo que les obligaba a pasar a Grado. En el escrito de denegación se les indicaba que podían recurrir al Contencioso Administrativo o bien presentar un recurso de reposición ante el Rector con carácter potestativo.

C-70-2013 (17-06-2013) (Selectividad – junio 2013)

Unos padres de una alumna de las PAU de la convocatoria de junio 2013, enviaron un correo a la Oficina del Defensor al no saber donde presentar una queja relacionada con su hija que había obtenido una nota media de * en la PAU y se había visto perjudicada en el examen de Matemáticas de Ciencias Sociales al no permitirle la utilización de la calculadora que había estado utilizando durante los dos últimos años en Bachiller. Esta decisión le impidió hacer muy bien el examen. La alumna había elegido esta asignatura como específica al haber obtenido un ** en 2º de Bachiller.

Además comentaron una queja sobre el problema de Economía que la mayoría no supo resolver. También dijeron que hay quejas sobre el examen de castellano.

También consideraron que es injusto que los alumnos de Ciencias se puedan presentar a Matemáticas de las Ciencias Sociales, que la eligen como específica y les es más fácil de aprobar con buena nota que a los alumnos que no son de Ciencias.

El Defensor reenvió el correo al profesor coordinador de las PAU en la UPV, que es miembro de la Comisión Coordinadora de las PAU en la Comunitat, pues el ámbito de actuación del Defensor se reduce a la UPV, no siendo de su competencia unas pruebas organizadas por la Conselleria para toda Comunidad Valenciana. El profesor indicado contestó enseguida a los padres desde la Oficina del Defensor indicando que:

- 1) En el examen de Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales no se pueden utilizar todas las calculadoras. Al no dar información los padres sobre el tipo de calculadora que utilizaba su hija no puede intuir lo que ocurrió en el Tribunal donde se examinó su hija.
- 2) Respecto a su comentario sobre pruebas específicas les remitió al RD 1892/2008 que dice que cualquier alumno puede elegir para la fase específica cualquier asignatura, la haya cursado o no.

Además indicó a los padres que si precisan más aclaraciones podían dirigirse al Coordinador de las PAU en la UPV, remitiendo su escrito al Servicio de ***, presentándolo en Registro General o en el Servicio de ***.

C-81-2013 (01-07-2013) (Suplantación en un examen)

Vinieron a la Oficina del Defensor dos alumnos de la Escuela * uno de los cuales se había presentado por el otro a un examen de la asignatura **.

El profesor les ha comunicado que ha trasladado un informe a la Escuela para que lo estudien y que ya les comunicarán la sanción. A ninguno de los dos se le ha calificado dicha asignatura.

En la Oficina del Defensor asumieron su responsabilidad y manifestaron su preocupación por evitar la expulsión, así como una inhabilitación temporal, debido a su compleja situación familiar y económica.

Se les indicó que en la UPV la Normativa de sanciones a los estudiantes universitarios es aún la del año 1957, y por lo tanto es preconstitucional con sanciones que pueden ser muy importantes, llegando incluso a la expulsión de la Universidad.

Se les aconsejó hablar con la Dirección de la Escuela, reconocer su culpabilidad, pedir excusas y asumir las sanciones que les impongan.

C-85-2013 (04-07-2013) (Cierre de las salas de estudio en agosto)

Un alumno de 5º curso de * remitió un correo electrónico al *, al **, al Vicerrectorado de *** y al Área de **** exponiendo que ha sido informado del cierre de todas las salas de estudio y bibliotecas de la UPV en el mes de agosto, excepto la última semana, que conoce la infrautilización de éstas durante el mes de julio, que conoce la apertura de todas las Escuelas en régimen de servicios mínimos (sólo información) sin la apertura de salas de estudio, lo que contrasta con la apertura de las bibliotecas de la Universitat de València en los Campus de Blasco Ibáñez y Burjasot.

El alumno solicita que se replanteen la posibilidad de la apertura de alguna sala de estudio durante el mes de agosto, ya sea alguna biblioteca (preferentemente la biblioteca central por tener mayor aforo) o alguna de las aulas (con aire acondicionado) de las diferentes Escuelas que van a estar abiertas en servicios mínimos, aunque para compensar dicho gasto se tuvieran que cerrar algunas aulas de estudio o bibliotecas parte del mes de julio y aunque sólo sea por equiparse a la otra Universitat de *****.

El Defensor aconsejó al alumno la presentación de su escrito en Registro General dirigido al Vicerrectorado ***** o al Área ***** de dicho Vicerrectorado, que por su relación directa con lo que describe.

C-95-2013 (12-07-2013) (Consulta sobre derechos en casos especiales)

Una alumna del Campus * que estudia la especialidad ** envió un correo al Defensor solicitando información sobre derechos de alumnas embarazadas.

Al no estar explícitamente contemplada esta situación ni en el Estatuto del Estudiante Universitario ni en la Normativa propia de la Universidad se le indicó que cualquier petición concreta relacionada con su estado (cambio de grupo, horarios, etc.) debería formularla en principio ante la Dirección de su Escuela y, en el supuesto de desestimación debería dirigirse de nuevo al Defensor Universitario, o, si lo desea, directamente al Rector mediante Instancia.

Se le informó además que los alumnos menores de *** años con hijos a su cargo tienen prioridad en la matriculación y se le entregó el Estatuto del Estudiante, las Normas de Progreso y Permanencia y las Normas de Régimen Académico y Evaluación, por precisase realizar alguna consulta.

C-97-2013 (16-07-2013) (Ayuda de matrícula funcionarios)

Un profesor del Departamento * nos dijo que en diciembre de 2012 se convocó oficialmente la ayuda de matrícula para funcionarios e hijos de funcionarios en la UPV, correspondiente al curso 2011-12.

A mediados de julio de 2013 aún no se había resuelto esta ayuda, habiendo desaparecido la convocatoria e información en la página web. El profesor solicitó al Defensor que obtuviese información sobre lo sucedido, pues no entiende que si se convocó con consignación presupuestaria aún no se haya adjudicado dos años después de haberse matriculado.

En la Jefatura de Recursos Humanos se informó al Defensor que el problema estaba relacionado con la prohibición de convocatoria de ayudas de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana de 2011, así como en la interpretación de dicha prohibición. Se solicitó informe en enero y en abril, tanto por parte de PAS como por los Sindicatos.

Se cree que en septiembre se tendrá la contestación del informe y se podrá resolver dicha convocatoria.

C-105-2013 (23-07-2013) (Inscripción alumna PAU)

Una alumna de las pruebas de PAU que realizó la inscripción por internet desde su Colegio, para evitar la presentación de documentación. Marcó una casilla que ponía “no consentimiento”, según dice la alumna siguiendo la indicación de su Colegio. Solicitó en primer lugar * y como 7º y último lugar **.

Al intentar consultar las listas introdujo su DNI y no tenía acceso. El martes 23 presentó una reclamación en la UPV aportando su DNI.

Envío un correo al Defensor Universitario explicando lo ocurrido, diciendo que sacó una nota de *** y sería lamentable quedarse sin plaza.

El Defensor realizó una consulta en el Servicio **** y le indicaron que la alumna al rellenar la inscripción no dio el consentimiento para comprobar su DNI y cuando imprimió las hojas se le indicaba que tenía que

entregarlo en ciertos sitios, que ella no entregó, probablemente por no haber leído esas hojas.

Se le indicó a la alumna que hay varios casos iguales y que cuando se reúna la comisión correspondiente se le adjudicará la plaza que le corresponda según la nota obtenida.

A finales de julio volvió la alumna a la Oficina del Defensor y comunicó que había sido admitida en *****, pero para hacer la matrícula necesitaba un certificado aún no expedido por la UPV y que en el Servicio **** le habían dicho que se lo remitirán por correo ordinario, ofreciéndole que pasase a partir de las 12 horas por si ya está expedido y se lo pudieran fotocopiar.

A la alumna le preocupa recibirlo tarde y que cuando se matricule ya no tenga acceso a los grupos y asignaturas que le interesan.

Se le recomendó que, en el peor de los casos, vaya a matricularse, explique lo sucedido y solicite hacer los trámites correspondientes, a falta del certificado, que lo aportará lo antes posible (pudiendo ser hoy mismo).

CAPÍTULO 3

TEMAS RELACIONADOS CON PAS Y PDI

Hace varios años se nos hizo observar que en la descripción de casos relacionados tanto con personal de administración y servicios como con profesores era difícil mantener el anonimato por ser más reducido estos colectivos que el de los alumnos, así como por tratar, generalmente de problemas conocidos por casi todos los miembros de grupos de trabajo.

Desde entonces sólo se exponen los temas más significativos tratados en la Oficina del Defensor que durante el curso 2012 – 2013 han sido los siguientes:

- Problemas varios planteados desde la Dirección de algunas Escuela (problemas de competencia en ciertas titulaciones, problemas de acceso a ciertos estudios desde ciertas titulaciones,...).
- Problemas internos en Departamentos (desactivación de asignaturas, asignación de docencia, concursos a plazas, restricciones en la contratación de Profesores Asociados,...).
- Problemas relacionados con el programa para la formación de Personal Investigador.
- Problemas relacionados con agresiones físicas y psicológicas (problemas relacionados con redes sociales relativos a comentarios de gusto dudoso o incluso calumnioso, difusión de información privada,...).
- Problemas relacionados con cuestiones de valoración (reconocimiento de estudios, concursos a plazas, IAD, premios de Excelencia, quejas sobre la limitación del número de quinquenios y sexenios, así como de agravios comparativos entre unos y otros, problemas sobre acceso a ciertas actividades docentes,...).
- Problemas relacionados reingreso después de una excedencia.
- Problemas económicos relacionados con actividades no regladas, con convenios y con solicitudes de indemnización por accidente laboral.

- Problemas en viajes oficiales.
- Problemas relacionados con la recuperación de objetos extraviados.

CAPÍTULO 4

EXPEDIENTES Y CONSULTAS RELATIVOS A TITULADOS NO INCLUIDOS EN APARTADOS ANTERIORES

C-96-2012 (05-09-2012) (Curso de equiparación a los nuevos Grados)

Un Ingeniero * y Licenciado en ** por la UPV preguntó en la secretaría de su Escuela si había algún mecanismo de equiparación a los nuevos Grados. Le contestaron que únicamente se consideró un mecanismo de adaptación de los Ingenieros Técnicos * mediante un curso semipresencial que permite su retitulación, pero para los Ingenieros * y los Licenciados **, no existe ningún mecanismo como el ofrecido a los Ingenieros Técnicos que permita esta equiparación.

El alumno pidió al Defensor que le confirme la afirmación anterior, que le parecía negarle una posibilidad de mayor facilidad de movilidad laboral ofrecida a otros con menor titulación inicial que la suya.

El Defensor Adjunto le indicó que le habían informado bien, pero que debía considerar que las antiguas titulaciones superiores estaban ya asimiladas en Europa como titulaciones universitarias, cosa que no sucedía con las titulaciones medias (ingenierías técnicas y diplomaturas).

Además se le informó que cualquier licenciado o ingeniero puede obtener un grado, pues en el proceso de admisión está previsto un cupo para licenciados y siempre se puede pedir el reconocimiento de las materias cursadas en otras titulaciones, con lo que se reduce a cursar lo que se considere que no ha hecho y el Proyecto Fin de Grado.

El que las profesiones reguladas, como el caso del antiguo Ingeniero *, se obtenga ahora con un Máster, no significa que se equipare el título antiguo a un Máster, pues se trata de una forma diferente de acceder a poder ejercer una profesión regulada.

Se le dijo al alumno que puede seguir el proceso de admisión al nuevo Máster y solicitar un reconocimiento de materias, pudiendo suceder que se le exijan materias o conocimientos adicionales.

El alumno agradeció la información y el interés de la Oficina del Defensor, pero se quejó de que en España no se ofrezcan mecanismos para el reconocimiento, situación que, en su opinión, contrasta con la del extranjero, citando como ejemplo que la Comisión de Ingeniería de ABET, haya acreditado cuatro títulos de la UPV (Ingeniero Agrónomo; Ingeniero de Caminos Canales y Puertos; Ingeniero Industrial e Ingeniero de Telecomunicaciones) y les reconoce una equivalencia con los estudios de Máster impartidos en Estados Unidos.

C-109-2012 (22-09-2012) (Problemas de asistencia al Máster)

Un alumno del Máster * de la UPV tenía problemas de asistencia a clase en algunas de las asignaturas, por motivos laborales. Desde el mes de julio estuvo comentando este problema con su tutor con quien no pudo llegar a ningún tipo de acuerdo respecto a la asistencia, si bien le dijo que en septiembre buscarían una solución. A mediados de septiembre de 2012 envió una solicitud de dispensa de obligación de asistencia al Director del Máster, siguiendo la indicación del tutor.

Cinco días después acudió al Defensor muy preocupado debido a que el Máster había comenzado y no tenía resuelto su problema de no poder asistir a clase.

El Defensor le aconsejó esperar unos días, pues el tutor le había dicho que en septiembre se le daría una solución. Dos días después el Defensor llamó al alumno para comenzar la mediación en su problema, pero ya le habían concedido lo que solicitaba.

C-116-2012 (02-10-2012) (Titulado que solicita plaza en la UPV)

Casi a mediados de septiembre de 2012 un alumno titulado en Ingeniería Técnica * de la Universidad ** solicitó plaza en el grado en * en la Escuela ***, aportando:

- Un listado de notas sin el PFC con una nota media de ****.
- Una carta firmada por el Jefe de Estudios indicando que la nota del PFC era ***** y que suponía un 25% en el valor de la nota final de la carrera.
- Una declaración jurada con la nota final de su carrera, ponderada según normativa UPM, lo que suponía una nota media de *****.

En la Secretaría de la Escuela *** no tuvo en cuenta la nota final ponderada, sino sólo el listado de notas sin el PFC. Después de la publicación del listado de admitidos, el alumno informó del error a la Secretaría, que rechazó sus alegaciones.

El alumno consultó su problema con el Defensor Universitario, quien le aconsejó presentar una instancia en Registro General dirigida al Servicio de *****, aportando las justificaciones correspondientes. A principio de octubre presentó la instancia, cuya resolución duró cierto tiempo debido a que el Servicio ***** tuvo que pedir informe a la Escuela.

A mediados de noviembre llamaron al alumno desde la Escuela y le dijeron que no podían admitirle dado que la fecha de expedición de su título no estaba dentro del plazo de solicitud de plaza, que era hasta el 12 de septiembre.

El alumno respondió que se había producido un error, pues le adelantaron su Proyecto Fin de Carrera para que el Jefe de Estudios pudiera certificar su nota Fin de Carrera antes del día 12, en que terminaba el plazo de matriculación en la UPV.

Acudió con el problema a la Oficina del Defensor, donde se vio que la fecha que pusieron en la expedición del certificado del título era posterior al 12 de septiembre, tal vez debido a que el pago de tasas también tenía fecha posterior al 12 de septiembre.

El Defensor le indicó que este problema estaba fuera de su competencia, por lo que debería volver a hablar con el Jefe de Estudios para analizar la posibilidad de corregir algún error que se pudiese haber producido.

C-125-2012 (13-11-2012) (Matrícula del Máster)

Una alumna estaba embarazada y se matriculó a mediados de julio en un curso de * organizado por Grupo **, dirigido por la Prof. ***. Seis días antes del comienzo del curso le ordenaron reposo absoluto, avisó de la imposibilidad de asistir y solicitó la devolución del importe. Le contestaron que había avisado con poco tiempo, que no era posible y que le enviarían el material que le correspondía por la matrícula.

La alumna contestó solicitando la devolución por no poder asistir por una causa era de fuerza mayor. Le respondieron que no le podían contestar hasta que se comprobase el balance económico del curso.

La alumna no recibir contestación a varios correos que envió. A mediados de noviembre recibió un correo anunciándole que si les es posible cubrir todos los gastos le devolverán el importe de su matrícula en enero.

La alumna pidió consejo al Defensor a mediados de noviembre, quien valoró que la disposición era a efectuarle la devolución y que podría ser contraproducente realizar alguna gestión.

A la alumna le parece prudente esperar, confiando no necesitar la intervención del Defensor en enero.

C-127-2012 (19-11-2012) (Consulta sobre posible delegación de alumnos)

Unos alumnos acudieron al Defensor a mediados de noviembre sorprendidos de que en el proyecto de Reglamento interno de la nueva Escuela de * de la UPV no se contemplase una delegación de alumnos, como hay en el resto de escuelas.

Al estar a tiempo para presentar alegaciones sobre dicho Reglamento hasta el 20 de noviembre, preguntan al Defensor que deben hacer y con quien contactar para proponer la creación de esta delegación.

El Defensor les sugirió que presenten una instancia en Registro General dirigida a la Vicerrectora de ** o bien que fuesen a exponerle su petición.

Al día siguiente los alumnos informaron al Defensor que habían hablado con la Vicerrectora y les dijo que podían presentar una propuesta para estudio de la Comisión que está redactando el Reglamento.

C-128-2012 (19-11-2012) (Solicitud de consideración como PDI)

Unos alumnos de la Escuela de * están realizando su doctorado en el Departamento ** por lo que consideran que son miembros de un colectivo de investigación no docente.

A principios de abril de 2012, cada uno envió una carta al Rector solicitando se les considere personal docente e investigador por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Estatuto de la UPV, modificado el 25 de noviembre de 2012, solicitando que dicho reconocimiento se haga efectivo a efectos administrativos.

Al haber transcurrido más de un año sin recibir respuesta pidieron la mediación del Defensor a mediados de noviembre, entregándole copia del escrito remitido al Rector para que medie en su caso y puedan recibir una respuesta.

Al día siguiente, el Defensor envió un escrito al Rector, interesándose por el estado de la posible respuesta del Rector.

C-129-2012 (22-11-2012) (Solicitud de becas FPI al Ministerio)

A principio de este año, un licenciado en * solicitó al Ministerio de Economía y Competitividad una de las becas de Formación de Personal Investigador (FPI), para iniciar su actividad profesional en investigación en * en la UPV. Son becas-contrato de 3 ó 4 años de duración y están asociadas a proyectos de investigación de todas las ramas del conocimiento.

A finales de julio se publicó la lista provisional de aceptados, en la que estaban incluidos los que estaban como reservas, pudiendo realizar alegaciones. La convocatoria indicaba que si no se habían resuelto las alegaciones antes del 8 de noviembre de 2012, se entenderá desestimada la alegación.

El licenciado entiende que sus alegaciones han sido desestimadas. La respuesta que obtienen del Ministerio desde principios de septiembre es que la lista definitiva va a salir pronto. Expone que son muchos los compañeros que se han trasladado a otras ciudades donde está el centro de investigación, iniciar su Máster y tareas de apoyo, sin recibir ninguna remuneración al no haber resolución definitiva de las becas, poniendo al límite su situación económica familiar.

El alumno se dirige al Defensor en nombre propio, y también por los demás afectados, al creer que el Defensor Universitario debería estar informado de esta situación, y si es de su interés y comparte su opinión, agradecerían que les ayudara.

El Defensor le responde que no duda de que la lista definitiva se publicará muy pronto, que hará gestiones para averiguar cuanto tiempo falta para la publicación de la lista definitiva y que si no obtiene respuesta convincente pedirá a la Presidenta de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios que dirija una queja la Ministerio, pues el problema es estatal.

C-134-2012 (05-12-2012) (Problemas para cursar un Máster)

Un Profesor del Conservatorio de * decidió hacer el Master Universitario en **, impartido en la Facultad de ***. En el mes de octubre hizo la preinscripción. Fue aceptado y se matriculó el 17 de octubre de 2012.

Los estudios que presentó fueron una titulación en ***, especialidad ****, cursada por el Plan de estudios de 1942 (decreto publicado el 15 de junio de 1942 sobre organización de los Conservatorios de *). El 22 de diciembre de 2006, el Ministerio de Educación reconoció la equivalencia, a los efectos de docencia, de su titulación con los estudios superiores de **, regulados en la ley orgánica 1/1990 de 3 de octubre.

Pero en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y según redacción del Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, *“para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster”*.

Desde el Vicerrectorado de ***** de la UPV se solicitó a la Secretaría de Estado de Educación si el referido reconocimiento de su titulación le facultaba para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Máster, según el Real Decreto de 2010.

A mediados de noviembre de 2012, el Director General de Evaluación y Cooperación Territorial contestó: *“que la equivalencia reconocida, no tiene efectos académicos, por lo que no faculta para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de máster”*.

Considerando todo lo anterior y revisada la resolución y todos sus antecedentes, el Rectorado resolvió a finales de noviembre de 2012 *“No acceder a su solicitud de matrícula en el máster Universitario en **, dado que carece de las condiciones de acceso establecidas en la legislación. Como consecuencia de esta resolución tendrá derecho a la devolución de la totalidad de las tasas abonadas en la misma”*.

El Profesor pidió asesoramiento al Defensor, quien tras estudiar su caso, le comunicó que su única opción es estudiar el Grado correspondiente, pidiendo las convalidaciones que pueda, y después matricularse en el

Máster. También le indicó que si no le parece adecuada esta solución, sólo le queda la posibilidad de presentar recurso de reposición (de carácter potestativo), tal como indica el escrito del vicerrectorado, o contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

C-136-2012 (12-12-2012) (Cobro de créditos según Ley)

Un alumno de la Escuela de * finalizó su Proyecto Final de Carrera y al presentar la documentación en la Secretaría de su Escuela le dijeron que se le otorgaban 8 créditos de libre elección por el proyecto, lo que incrementaba el importe a abonar en unos 40 euros, aproximadamente.

El alumno respondió que tenía créditos de sobra y no le interesan esos 8 créditos, pero le respondieron que debía ser así.

Acudió al Defensor y le expuso que ni necesita ni quiere esos créditos, que se los han cobrado como tasas de matrícula junto con la matrícula del Máster. El Defensor le aconseja que comente el problema con el Director de la Escuela o bien que presente un escrito en la Secretaría de su Escuela pidiéndole que le anulen esos créditos y que le sea devuelto su importe.

En la Secretaría de su Escuela le dijeron que debía presentar una instancia a la Vicerrectora de **, pidiendo la devolución.

El alumno volvió a la Oficina del Defensor, quien había averiguado en el Servicio de *** que esos créditos de libre elección, vinculados a la realización del Proyecto, antes eran gratuitos, pero que ahora se cobran por la nueva Ley de Tasas de la Generalitat. En el mismo Servicio le dijeron que al recibir la instancia se le pedirá que renuncie por escrito a esos ocho créditos y se le devolverá el importe de su matrícula.

C-139-2012 (13-12-2012) (Matrícula del curso de adaptación al Grado)

Una alumna de la Escuela de * se matriculó al curso de adaptación al Grado en el curso 2010-2011, pues ya tenía la titulación de **.

Este curso de adaptación constaba de 6 asignaturas, unas prácticas externas y el PFG. Le indicaron que estaba obligada a matricularse de todo, incluido el PFG. Además, le dijeron que este curso de adaptación se rige

por otra normativa distinta a la de los cursos ordinarios, por lo que es obligado matricularse del PFG, no siendo condicionante la aprobación de las demás asignaturas.

Por falta de tiempo la alumna se dejó dos asignaturas y realizó el PFG. En su expediente aparecieron las dos asignaturas suspendidas y el proyecto aprobado con la nota correspondiente.

Tres meses después revisó su expediente y vio que en el Proyecto aparecía No presentado. Habló con el Director, quien reconoció que se había cometido un error y que lo iban a solucionar.

En el curso 2011-2012 no hubo curso de adaptación y la alumna no pudo volver a matricularse hasta el curso 2012-2013 para realizar las dos asignaturas que le quedaban.

Durante este tiempo hubo elecciones en su Escuela y cambió la dirección. La alumna expuso al nuevo Director y al Jefe de Estudios su situación respecto al PFG y le dijeron que no podían hacerse responsables de los errores de la anterior Junta Directiva, lo que suponía volver a matricularse del Proyecto, volver a hacerlo, pagando de nuevo la segunda matrícula con el recargo correspondiente.

La alumna consideró que era injusto tener que volver a matricularse y pagar por un trabajo ya realizado oficialmente y aprobado, por lo que acudió a la mediación del Defensor Universitario y se realizaron las siguientes acciones:

- Mediante instancia entregada en Registro General se puso el problema en conocimiento de la Vicerrectora de **.
- El Defensor consulto este problema con el Jefe de Estudios de la Escuela * y con la Jefatura del Servicio ***, donde ya se había recibido la instancia y se había solicitado informe a la Escuela, antes de emitir una resolución. En el Servicio de **** se informó que la nota del TFG no puede introducirse hasta no haber superado el resto de asignaturas de la titulación. Por tanto, lo que se podría hacer sería una dispensa extraordinaria del importe de la matrícula del TFG para este curso, siempre que desde el Centro diese su aprobación.

- A mediados de enero de 2013, el Defensor preguntó en la Escuela por el estado del informe que había pedido el Servicio ***, que fue remitido al Servicio de *** el 28 de enero de 2013, sugiriendo la exención de tasas para el TFG, matizando que dicha exención la deba aprobar el Rectorado.
- En febrero, el Servicio *** remitió a la alumna una resolución por la que el precio de su matrícula para el curso 2012-2013 se aminoraba en el importe correspondiente al coste de la matrícula de la asignatura Proyecto Final de Carrera, incluido el incremento por la repetición. Se indicaba que esta resolución se aplicará exclusivamente en el curso 2012/13, no resultado extensible a cursos posteriores, si fuera necesaria una nueva matrícula por no haber superado la totalidad de asignaturas de la titulación en este curso.

C-42-2013 (26-03-2013) (Matrícula del curso de adaptación al Grado)

La resolución del caso anterior (C-139-2012) en febrero de 2013 provocó que otra alumna afectada por el mismo problema acudiese a la Oficina del Defensor con el mismo problema, que se resolvió exactamente igual que el precedente.

La alumna nos dijo que había más compañeros afectados, que no acudieron a consultar con el Defensor, pues su problema lo resolvió directamente su Escuela en la forma indicada en el caso C-139-2012.

C-140-2012 (17-12-2012) (Problemas con la Tesis Doctoral)

Un alumno de doctorado en * presentó a su Director de Tesis tres artículos científicos completos escritos el ** de febrero, el *** mayo y el **** de julio. A primeros de marzo recibió una revisión de la introducción y métodos del primer artículo, siendo lo único que había recibido hasta diciembre.

El alumno tuvo una reunión con su Director a finales de noviembre, quien le indicó que empezaría a tener algo dentro de tres meses, lo que al alumno consideró ilógico a la vista de las fechas de la entrega de sus artículos, por lo que contactó con la Comisión Académica del Programa de Doctorado de * para encontrar una solución al respecto. Esta Comisión citó al Director y al alumno poco antes de las vacaciones de Navidad de diciembre.

El Director de la Tesis es miembro de dicha Comisión y envió una carta con acusaciones graves contra el alumno, quien necesita el título de doctor para empezar a trabajar en la empresa *****.

Dos días antes de la cita con la Comisión y el Director, el alumno visitó al Defensor, le describió el problema y le dijo que la opinión del Director de Instituto donde estaba realizando su Tesis es que los tres artículos eran excelentes. Después del análisis del problema, el Defensor aconsejó que intentase cambiar de director de Tesis, surgiendo el propio director de Instituto y otro de sus profesores como posibles alternativas.

C-03-2013 (11-01-2013) (Matrícula Proyecto Fin de Máster)

Un alumno, que tiene el título de * Técnico y el Máster **, está matriculado en el curso actual de 46 créditos del tercer curso de * y de 11 créditos de segundo curso del Máster *** en la Escuela ****. Para terminar este segundo Master sólo le falta el Proyecto Fin de Máster.

Ha recibido un correo de email de la Escuela **** en la que le dicen que le han matriculado del Proyecto Fin de Máster, puesto que no es posible estar matriculado de menos de 20 créditos en el Máster ***.

El alumno ya ha aprobado los 11 créditos de que se matriculó en el segundo curso del Master ***, pero cree que no podrá hacer un buen proyecto y a la vez estudiar las asignaturas de tercer curso de *. Pidió a la Directora del Máster que le autorizase a no matricularse del Proyecto y le respondió que eso depende de una Comisión, que cree que no se lo va a conceder.

El alumno acude al Defensor para consultar su problema y pedir asesoramiento para presentar una instancia al Vicerrectorado correspondiente, pero el Defensor se lo desaconseja dado que es posible que el Vicerrectorado pida informe al Máster. Finalmente, el alumno dice que se va a matricular del Proyecto, aunque no lo haga tan bien como desearía por falta de tiempo, pues no quiere perder las asignaturas del Máster que tiene ya aprobadas.

C-05-2013 (18-01-2013) (Lectura Tesis Doctoral)

Un alumno de la Escuela de * leyó su Tesis Doctoral antes de Navidad. Al hacer el depósito del ejemplar definitivo y entregar el CD con el

contenido le dicen que, según la nueva normativa, el texto se cuelga íntegro en Internet, sin consultar al autor de la Tesis.

El alumno conocía que existía esa posibilidad, por lo que cuando rellenó los impresos indicó explícitamente que no quería que se colgara su Tesis en Internet.

Acudió a la Oficina del Defensor a pedir ayuda en su problema y explicó que ha hecho una tesis de tipo histórico, de unas 1.000 páginas y 1.700 notas a pie de página, con referencias a archivos y fuentes desconocidas hasta ahora. No desea que todo su trabajo esté a libre disposición simplemente porque la Universidad desee tener un repositorio de tesis colgadas en Internet.

Además le va ser muy difícil controlar posibles plagios, pues en la Hemeroteca se reciben pocas revistas de Historia del Arte con publicaciones relacionadas con su Tesis.

Le dijo al Defensor que lo primero que hizo fue estudiar completamente un texto inédito, que fue la base de su Tesis, de la que espera sacar varios artículos y uno o dos libros, por lo que le podría perjudicar que se colgase ahora su Tesis en Internet. Va a sacar el ISBN de la versión electrónica de su Tesis para intentar que cuente al menos como publicación electrónica. El Defensor le sugirió:

- Hacer un buen resumen e intentar que colgasen sólo ese resumen, recuperando el CD entregado.
- Publicar los libros cuanto antes, sobre todo si tiene sospechas de que alguien aprecia mucho su trabajo.
- Aceptar la normativa nueva de la UPV, pues todas las Universidades desean hacer visible las publicaciones que generan sus miembros, que es uno de los principales criterios de valoración de la calidad de una Universidad.

C-09-2013 (27-01-2013) (Proyecto Fin de Máster)

Un alumno del Máster de * de la UPV eligió la modalidad semipresencial por razones de trabajo. Durante los 3 últimos años en los que se matriculó de segundo curso del Máster, le indicaron que tenía que matricularse obligatoriamente de la asignatura del Proyecto Fin de Máster.

Pero cursar el mismo año académico las asignaturas y el Proyecto le ha sido incompatible debido a sus circunstancias laborales y personales, con lo cual aún habiéndose matriculado no ha podido cursar el Proyecto. Este año, esforzándose al máximo, intentó aprobar el Proyecto, pero no ha aprobado la pre entrega del mismo.

El alumno entiende que no se le puede aprobar ni pasar a la defensa del Máster si sus directores no lo consideran oportuno, pero no entiende que la normativa interna del Máster no le permita volver a matricularse de la única asignatura que le queda para terminar.

Expuso al Defensor que confió en la Universidad y en el Máster, por lo que se desplazó desde ** para cursarlo y ahora no puede terminar porque no le permiten matricularse de nuevo. Solicitó la modalidad semipresencial debido a circunstancias personales y de distancia con respecto a Valencia.

Además el alumno insistió en que no pide que se le apruebe, sino que se revise su evolución en el Máster y se le permita matricularse de nuevo para poder obtener el título.

El Defensor habló con el Director del Máster, quien le indicó que durante los años que lleva el Máster se han registrado unos 30 casos similares, por lo que la dirección decidió no hacer excepciones al considerar que es suficiente oferta la posibilidad de matricularse 3 veces con dos convocatorias por matrícula.

El Defensor comunicó al alumno que a su problema no le había encontrado solución.

C-26-2013 (26-02-2013) (Problemas con la beca FPI)

Un alumno se matriculó en el curso 2010-2011 del Máster de * y se le concedió una beca del Ministerio. Comenzó a trabajar en el Instituto de ** y además solicitó la beca FPI, que suelen tardar un año en adjudicarlas, con el objetivo de hacer el Doctorado en *. La beca FPI le fue concedida en diciembre de 2011 y comenzó a ser becario FPI en el Instituto de ** al principio de febrero de 2012. La beca FPI paga dos cursos del Máster, el actual y el anterior o el actual y el siguiente, hasta un máximo de 60 créditos y el alumno se matriculó durante el curso 2011-2012 de las dos asignaturas del Máster que suspendió en el curso 2010-2011.

Recibió un correo del Servicio de *** reclamándole **** euros de la 2ª matrícula de esas dos asignaturas, que debía abonarlas antes de marzo, pidió un aplazamiento y finalmente pagó.

El alumno acudió al Defensor y le explicó lo sucedido. Se le dijo que presentase una instancia reclamando ***** euros correspondientes a la primera matrícula de las dos asignaturas de las que se había matriculado, pues la beca FPI cubre el pago de primeras matrículas hasta 60 créditos.

Al principio de marzo de 2013 el alumno presentó una instancia solicitando el reintegro de los **** euros correspondientes a la 2º matrícula de las dos asignaturas matriculadas. A mediados de marzo de 2013, le comunicaron que le abonaban ***** euros del importe solicitado, pues la beca FPI cubre hasta 60 créditos en primera matrícula. También se le indicaba que la diferencia correspondiente al incremento por 2º matrícula de los 6,5 créditos matriculados no los cubre la beca FPI, por lo que deberá pagarlos el alumno.

C-27-2013 (26-02-2013) (Doble titulación)

A un alumno que estudia Ingeniería * se le concedió una beca en el curso 2011-2012 con el que cubrió gastos de estancia, transporte, material informático, y material docente, terminando satisfactoriamente el curso.

Al terminar el curso se le reclamó la devolución de la totalidad de la beca por haberse detectado que ya tenía otra titulación. El alumno indicó en el negociado de ** que nunca ocultó información, pues cuando pidió la beca indicó que tenía otra titulación, por lo que deduce que la concesión fue por un error de la persona que revisó su solicitud. Indicó en dicho negociado que no tenía dinero para efectuar la devolución y envió cartas al Presidente de la Generalitat y al Presidente del Gobierno, quienes le respondieron que remitían su carta al Ministerio, desde donde recibiría respuesta.

Al no recibir contestación desde el Ministerio, envió una carta al negociado de **, desde donde le han contestaron que la única solución es abonar el importe reclamado en los plazos que se le indican, que son los máximos plazos que pueden darle.

El alumno pidió asesoramiento al Defensor Universitario, quien le indicó que al ser el Ministerio quien reclama el importe no es posible hacer nada desde la Universidad, salvo la presentación de una instancia en Registro

General dirigida al ***r y a la Vicerrectora ***, explicando lo sucedido y solicitando una ayuda por “causa sobrevenida”, por el mismo importe que le reclaman, señalando que la causa sobrevenida ha sido un error de quien revisó su solicitud, que en absoluto es imputable al alumno.

C-31-2013 (05-03-2013) (Proyecto Final de Carrera)

Un exalumno del Campus de * hizo su proyecto final de carrera en 2007 sobre el impacto de ** en la fauna de ***. A través de un profesor contactó con el periódico **** que publicó una entrevista. El alumno no pudo sacar ningún beneficio de su proyecto.

El 8 de febrero de 2013 el mismo periódico publicó parte de su trabajo sin haberle consultado. En la publicación se hizo referencia a su trabajo.

Contactó con un Departamento de la UPV desde donde se había generado esta publicación en el periódico y le dijeron que no tenían obligación de comunicárselo, siendo su única obligación hacerle referencia, pues el proyecto una vez presentado es público.

En la biblioteca del Campus * le confirmaron que su proyecto está abierto al público, pues no existía otra opción cuando lo presentó, pero ahora existe la posibilidad de restringirlo y cambió la opción ante el temor de que terceras personas puedan sacar beneficio de su trabajo. El exalumno comentó que está más de un año en el paro y no vería bien que otras personas obtuvieran un beneficio de su proyecto mientras está en el paro.

El exalumno se dirigió al Defensor para exponerle sus temores de que otros se beneficiasen de su trabajo. Le preguntó al Defensor de qué manera puede protegerlo para que lo único que se pueda saber es que existe un proyecto del tema y que lo ha hecho él. El Defensor le dijo que su proyecto había estado más de cinco años al acceso de cualquiera que entrase en Internet, resultado casi imposible protegerlo, pues los posibles interesados de verdad que pudiese haberlos ya lo tendrían en sus ordenadores. Le dijo que si el proyecto contenía partes patentables, podría patentarlas.

C-32-2013 (05-03-2013) (Premio fin de la carrera)

Una ex-alumna de la Escuela * terminó sus estudios en el curso 2006-2007 con el número 1 de su promoción. El Consejo Social le concedió el

premio como mejor estudiante universitario en su titulación en el curso 2006-2007.

Se encuentra realizando el doctorado en la Universitat ** y al solicitar beca observó que se valoraba en un punto el haber obtenido premio extraordinario en la carrera. En la UPV no existía el premio extraordinario en 2007, pues se empezó a conceder a partir de 2008.

Preguntó en la Oficina del Defensor Universitario si podría presentar en la Universitat ** el haber sido número 1 de su promoción, junto con el premio del Consejo Social, y pedir que se considerase equivalente al premio extraordinario.

Se le informó que esta consulta debería hacerla a la Síndica de Greuges de la Universitat **, pidiendo su mediación para que la comisión encargada en la Universidad ** de hacer la primera valoración de las solicitudes a becas considere su número 1 equivalente al premio extraordinario. Se le aconsejó conseguir certificación de que en 2007 no se concedía premio extraordinario en la UPV.

C-36-2013 (07-03-2013) (Solicitan convalidaciones)

Unos alumnos del Campus de * de segundo curso del Grado en ** ya tenían la titulación del Grado de ***. En el curso 2011-2012 solicitaron la convalidación de tres asignaturas y no recibieron respuesta, por lo que volvieron a solicitar dicha convalidación en el curso 2012-2013 volvieron a solicitarla. A principio de marzo de 2013 no habían recibido respuesta, lo que les privaba de la posibilidad de ampliar matrícula.

Pidieron la mediación del Defensor, quien averiguó que la respuesta había estado bloqueada a la espera de tener los dos informes pedidos a las dos Escuelas de la Universidad que imparten dicha titulación, pero se acababa de recibir la respuesta que faltaba y se ha desbloqueado la respuesta, por lo que los alumnos tendrán la resolución disponible en su Intranet en los próximos días, en cuanto se habiliten unas mejoras incorporadas en este proceso que permiten sustituir el envío postal por la intranet.

C-40-2013 (22-03-2013) (Matricula de doctorado)

Un Profesor Asociado se matriculó de Doctorado en Ingeniería * en el curso 2011-2012. Por la subvención que daba la Universidad sólo pagó ** euros por su matrícula y avanzó bastante su Tesis.

En el curso 2012-2013, se volvió a matricular para completar unos créditos y realizar un primer artículo, lo que era una exigencia. Su director le dijo que el artículo estaría formado por parte de su Tesis. El coste de la auto-matrícula que realizó fue 0 euros, según indicó la propia automatrícula.

En el mes de diciembre de 2012 recibió un aviso de que le iban a cobrar *** euros de la matrícula. A mediados de febrero de 2013 presentó una instancia al Rector solicitando se le aplicara el mismo importe que el curso anterior. A final de febrero el Director de la Escuela de **** le contestó que debido a los recortes se habían quitado las ayudas al personal de la UPV y tiene que pagar la matrícula, pudiendo interponer recurso de alzada al Rector en caso de disconformidad.

Pidió asesoramiento al Defensor que le dijo que su única opción era presentar recurso al Rector, pidiendo que se estudie la posibilidad de considerar lo sucedido como causa sobrevenida para que se le pueda dar por este concepto el importe reclamado de su matrícula, pues en el proceso informático de auto-matriculación se le indicó que el coste de su matrícula era 0 euros y ahora se le reclaman *** euros.

A final de abril de 2013 se desestimó su solicitud basándose en el Decreto 110/2012 de 6 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana y en que su la solicitud de ayuda por causa sobrevenida no tiene cabida en la correspondiente convocatoria.

A mediados de mayo le dijo al Defensor que había vuelto a presentar otra reclamación pidiendo se le eximiese del pago de la matrícula y preguntó al Defensor si se le podía anular la matrícula estando pendiente la resolución de su reclamación. El Defensor le hizo saber que su reclamación no anulaba la obligación de pagar y que, alternativamente, podía solicitar el aplazamiento del pago mientras se resuelve su reclamación, mediante instancia presentada en Registro General y dirigida a la Vicerrectora de ***** y al Director de ****.

C-50-2013 (02-05-2013) (Matricula en un Máster)

Un alumno realizó cursó en 2011-2012 el primer curso del Máster * para hacer una de sus especialidades.

Se matriculó en el curso 2012-2013 del segundo curso de dicho Máster con la intención de hacer las otras especialidades y se encontró que había

cambiado el plan de Estudios, lo que supuso tener que adaptarse a la nueva normativa que, entre otras cosas, contemplaba que el PFM del año anterior no le servía en este curso para las nuevas especialidades, lo que le obligaba a tener que matricularse de PFM, con el consiguiente incremento de coste.

El alumno acudió a la Oficina del Defensor a pedir su mediación para que se le respeten las condiciones iniciales de comienzo del Máster, pues lo considera un contrato del que se han variado unilateralmente las normas y se siente perjudicado. El Defensor le pidió que para facilitar su mediación debería presentar en Registro un escrito dirigido al Director del Máster explicando lo sucedido, pidiendo se respeten las condiciones con las que se matriculó el año anterior y, si es posible, debería ir firmado por todos los alumnos afectados, pues el tratamiento y la posible solución no es el mismo si hay varios alumnos afectados o si su caso es singular.

El Defensor le indicó que cuando presentase la instancia le entregase una copia y entonces hablaría con el Director de Master.

C-55-2013 (12-05-2013) (Utilización de un texto en un Máster)

Un alumno de un Máster le dijo al Defensor que en breve comenzaba en el Máster una nueva clase de 2 créditos que se desarrollaría de forma intensiva en una semana impartido por un Profesor visitante que les ha enviado el programa, indicando que deben hacer un resumen de un libro del que es autor y que no se encuentra en la Biblioteca de la UPV. El alumno ha averiguado que la única forma de obtenerlo es comprarlo en la Editorial de la Universidad donde trabaja dicho profesor.

El alumno duda de que un profesor pueda mandarles hacer un trabajo de un libro suyo que no se encuentra en la Bibliotecas de la UPV, y que les obliga a comprarlo.

El Defensor informó al alumno de que tanto los alumnos como el personal de la UPV pueden solicitar la compra de libros que puedan ser de su interés entrando como usuarios de la Biblioteca General, lo que podría facilitar que en unos días el libro estuviese en la Biblioteca General. Además, le comentó que los profesores tienen opción adicional de pedir varios ejemplares de un libro que consideren de utilidad para su materia. Por tanto, le aconsejó hablar con el Director del Master con la

seguridad de que utilizaría esta segunda opción, con independencia de la petición personal que el alumno pudiese presentar.

C-58-2013 (29-05-2013) (Justificación de asistencia a un Máster)

Un exalumno de la Escuela * cursó el Máster ** en el año 2003. Abonó la matrícula asistió a todas las asignaturas y realizó la tesina, pero antes de presentarla comenzó a trabajar y traslado su residencia a un país del norte de Europa, lo que le impidió obtener el título.

Después de llevar diez años trabajando fuera de España necesita un justificante de los estudios que realizó en el Máster ** para obtener puntos que le permitirían pedir movilidad dentro de su empresa y trasladarse a ***, en ****.

El alumno indicó al Defensor que según las normas del Máster, con los ***** créditos cursados tendría derecho al justificante y con la entrega de la tesina, al título.

También dijo que se había puesto en contacto con el profesor *****, entonces Director del Máster, quien le remitió CFP. En el CFP se le indicó que donde podría haber documentación sería en la Secretaría de la Escuela *****, donde se le informó que se habían hecho cargo de dicho Máster a partir de abril de 2009, por lo que no obraba en su poder ninguna documentación relativa al año 2003. Le sugirieron acudir al UFASU, donde le aseguraron que desde donde podría obtener la mejor información sería en la Escuela *****.

El exalumno volvió a la Escuela y contactó con el actual Director del Máster, quien le pidió que aportase documentación justificativa de que realizó el Máster.

Lo aportado por el exalumno fue considerado insuficiente por el Director, quien le dijo que no podía hacer nada ya que cuando el alumno lo curso el Máster pertenecía al CFP y que el título no era oficial.

El exalumno acudió a la Oficina del Defensor preguntando por los pasos a seguir para solicitar y obtener el justificante a nivel de Universidad. El Defensor realizó dos gestiones.

La primera fue con la dirección de la Escuela *****, que se comprometió a trabajar conjuntamente con el director de dicho Máster en 2003 a fin de localizar documentación que pudiese resolver este problema.

La segunda gestión fue con el CFP, donde se averiguo que las asignaturas que a las que había asistido el alumno estaban sin calificar, por lo que las actas no estaban cerradas.

Se informó al exalumno que tal vez se pudiese obtener más información en la Secretaría de Documentación de la UPV, si bien el consejo del Defensor es que el exalumno volviese a visitar al que debe tener toda la documentación del Máster.

El Defensor le aconsejó que se ponga en contacto con el Director del Máster, profesor *****, para que le comunique la información obtenida, por si le facilitase la localización de información adicional que llevase a aclarar lo sucedido en 2003 y, en consecuencia emitir o no el justificante.

C-68-2013 (14-06-2013) (Tesis Doctoral)

Un alumno de doctorado de la Facultad * presentó el DEA hace en junio de 2011 y se le calificó con un **.

Días antes de defender su Tesis se le comunicó que debía cambiar algunas cosas, que hablara con su director de Tesis y que si no le daba tiempo de realizar los cambios, que la presentara en la siguiente convocatoria, que era la última de su Plan de Estudios.

El alumno no pudo hablar con su tutor por estar afectado de un grave enfermedad terminal. Como el alumno tenía que marcharse a trabajar fuera de España, abandonó la Tesis.

A su vuelta, aconsejado por un profesor de su Facultad, el alumno visitó al Defensor a mediados de junio para que le asesorase en la continuación de su Tesis.

El Defensor le indicó que el fallecimiento del director de su Tesis, el tiempo transcurrido y el cambio de normativa hacían prever que debería comenzar de nuevo sus estudios de doctorado, tal vez sobre la base del trabajo realizado anteriormente si encontraba un nuevo director especialista en ese tema.

No obstante, el Defensor le aconsejó que presentase una instancia al Decano de su Facultad por si se le proponía otra solución más aconsejable para obtener su doctorado, dado que su caso no debía ser el único que se habría presentado en su Facultad.

C-71-2013 (17-06-2013) (Matrícula Máster)

Un alumno del Máster * solicitó beca del Ministerio y le dijeron que no tenían claro si podría volver a ser beneficiario de beca al haber tenido ya beca para otro Máster oficial de la UPV.

No obstante, a finales de enero de 2013 le informaron por correo electrónico que le habían concedido el importe de las tasas de matrícula. Pero a mitad de junio de 2013, recibió otro correo comunicándole la denegación de la beca y que debía abonar la matrícula del Máster.

Tres días después, el alumno acudió a la Oficina del Defensor para explicar lo ocurrido, indicando que tiene aprobadas todas las asignaturas del Máster y que sólo le falta presentar el trabajo final de Máster y que no tienen posibilidad de pagar la matrícula, pues en 2011 ganó poco dinero y en 2012 no tuvo ingresos.

El Defensor aconsejó al alumno la presentación de una instancia en Registro General dirigida al Vicerrectorado de *. Dos días después de la visita al Defensor, el alumno presentó la instancia con copia al Defensor, quien no vio viable lo que solicitaba de que le acumulasen el pago de la matrícula de este curso al importe de la matrícula del próximo curso, en el que realizaría la Tesina del Máster.

Se le contestó que se autorizaba el fraccionamiento del pago de la matrícula de este curso actual, pero que por la Ley de Tasas era imposible acumular el pago de la matrícula del este curso en la matrícula del próximo curso.

C-72-2013 (18-06-2013) (Nota de la Tesis)

Una alumna de Doctorado de la Escuela * realizó su lectura de la Tesis a final de mayo de 2013. Comentó en la Oficina del Defensor que al terminar la su lectura el Tribunal le dijo que por unanimidad se le concedía la Mención Cum Laude.

Al recoger el título provisional en la Secretaría de la Escuela * vio que faltaba la Mención Cum Laude. Se hizo una consulta y desde Rectorado le comunicaron por un correo electrónico que no le habían concedido la Mención Cum Laude por falta de unanimidad.

Tanto la Secretaría de la Escuela como el Director de Doctorado de su Escuela le dijeron que no podían hacer nada. Acudió a la Oficina del

Defensor solicitando orientación para realizar alguna gestión y por su deseo de dejar constancia de lo ocurrido y que la Secretaria del Tribunal está dispuesta a declarar a favor de la alumna, indicando que nadie se opuso al Cum Laude.

Como debe regresar a su país a final de junio, el Defensor le aconsejó presentar una instancia en Registro describiendo lo sucedido y pidiendo la aclaración de la unanimidad con la rectificación, en su caso, de la calificación, acompañada de la declaración de la Secretaría del Tribunal.

El Defensor le insistió que sería muy conveniente que adjuntase la declaración de los miembros de Tribunal que apoyasen su afirmación. La alumna dijo que si presentaba la dejaría una copia en la Oficina del Defensor para su seguimiento.

C-74-2013 (21-06-2013) (Problema de notas en el Máster)

El alumno delegado del Máster * habló con la Directora de dicho sobre la forma de calificar del profesor ** de la asignatura *** de primer cuatrimestre, pues les dio a los alumnos la impresión de que las notas estaban puestas casi al azar.

La Directora del Máster, ésta llamó a la profesora responsable del módulo y al profesor **. El problema se solucionó a medias, pues la calificación final se redujo a redondear las calificaciones antes indicadas.

El alumno acudió al Defensor para decirle que en el segundo cuatrimestre le ha impartido una asignatura la profesora responsable del módulo, de quien no recibe el mismo trato que el resto de alumnos en las revisiones de los trabajos y al calificarle los exámenes, pues siempre es el último en la revisiones y algunas de las calificaciones recibidas no las ve justas.

Además, manifestó que sospecha que la profesora responsable está molesta con él por habérsela saltado cuando acudió directamente a la Directora del Máster. El próximo martes tiene revisión de esa asignatura, cuyas notas le parecen injustas al alumno, pues hay un apartado cuya calificación es bastante inferior del resto de calificaciones de sus compañeros.

El Defensor le facilitó las Normas de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado, explicándole los pasos a seguir para en la revisión de la referida asignatura de Máster. El alumno dijo que deseaba presentar un

queja, y se acordó que se valoró la conveniencia de presentarla después de completar las etapas de la revisión que fuesen necesarias, a fin de que no pareciese que la queja era un intimidación para condicionar la revisión.

C-75-2013 (24-06-2013) (Uso de las salas de ordenadores en un Máster)

Un alumno del Máster * de la Escuela ** dijo en la Oficina del Defensor que desde el comienzo de su Máster hasta el mes de abril de 2012, los alumnos del Máster podían hacer uso de las salas de informática de la Escuela.

Desde abril de 2012 sólo pueden utilizar los ordenadores de uso público ubicados en la Biblioteca Central de la UPV y en la Casa del Alumno, que siempre están saturados al ser de uso para toda la comunidad universitaria. No considera justo que se de preferencia a los alumnos de Grado, pues se crea una situación de agravio comparativo, puesto que los alumnos de Grado también pueden acceder a los ordenadores de la Biblioteca y de la Casa del Alumno.

A principios de mayo, presentó una instancia en Registro General, solicitando se les permitiera usar los ordenadores de la Escuela a los alumnos de Master de la Escuela, puesto que pagan tasas académicas como el resto de alumnos y se les permite utilizar todas las instalaciones, excepto las salas de informática. Fue desestimada por silencio administrativo.

Solicitó la mediación del Defensor para que vuelvan a permitirles el acceso a los ordenadores de la Escuela a los alumnos de Máster. A finales de junio, el Defensor habló con el Director de la Escuela, quien le dijo que la limitación venía impuesta por el limitado número de ordenadores en las salas de informática de la Escuela y el elevado número de Másteres, por lo que la Junta de Escuela estimó que los problemas en los Másteres de la Escuela deben resolverlos la dirección de cada Máster.

El director dijo que cada problema en cada Máster debe ser presentado a la Junta de Escuela por la dirección de cada Máster y si la Junta de Escuela aprobase, por ejemplo, que los alumnos de cierto Master pueden utilizar los ordenadores de las salas de ordenadores, entonces no tendrían el menor problema para su utilización.

C-78-2013 (25-06-2013) (Asignatura de Máster)

Una alumna del Máster * tiene previsto viajar a ** en *** el 26 de junio porque tiene un contrato de trabajo. Suspendió una asignatura del Máster y le será imposible volver a mitad de julio para el examen de recuperación, pues debe estar trabajando en **.

La alumna desearía que el profesor le hiciese la recuperación por vía telemática y pregunta al Defensor si hay algo establecido que pueda obligar al profesor a hacerle el examen a distancia.

El Defensor le aseguró que no hay nada estipulado a ese respecto oficialmente, por lo que prevalece el criterio del profesor, aconsejando a la alumna que hable con el profesor, recabando previamente el apoyo del Director del Máster.

C-89-2013 (08-07-2013) (Problemas con la beca para el Máster)

Un alumno del Máster * de la Escuela ** recibió a mediados de junio de 2013 una comunicación de denegación de beca al no haber estado matriculado del número mínimo de créditos exigido para conceder beca durante el curso 2011-2012.

Consultó su problema con el Defensor Universitario y a principio de julio presentó una instancia en registro general dirigida a su Escuela y al *** indicando que en el curso pasado se matriculó de todas las asignaturas que le faltaban salvo el Trabajo Fin de Máster y que en ningún momento se le indicó que debía matricularse de mayor número de créditos para poder optar a beca en el próximo curso. En el curso actual solicitó beca y se matriculó del Trabajo Fin de Máster, que defendió a finales de octubre de 2012.

La denegación de la beca le supone no poder abonar la matrícula y el alumno solicitó que no se le anule su matrícula, considerando que tiene ya finalizado el Trabajo Fin de Máster, que se le conceda la beca, pues nadie le informó del número mínimo de créditos de que debía matricularse para poder pedir beca en el curso actual y que, en el caso de no concederle beca, se le fraccione el pago de la matrícula en varios recibos.

C-114-2013 (30-07-2013) (Problemas con el Trabajo Fin de Máster)

Una alumna del Campus de * tenía como tutor de su Trabajo Fin de Máster al profesor **, quien, según la alumna, abandonó el tutelaje de su trabajo dos meses antes de su lectura. El día de su exposición se encontró que el alumno que expuso antes tenía como tutor al profesor **, siendo el título de su Trabajo prácticamente idéntico al suyo.

Después de exponer su Trabajo, el tribunal le dijo que quedaba patente que había trabajado mucho en su elaboración, pero que había ciertas deficiencias en su trabajo debidas a ciertos defectos en el enfoque.

El tribunal calificó su Trabajo Fin de Máster con un *** y ella pidió la palabra para comentar que su tutor la abandonó en los últimos dos meses y que le extrañó que el Trabajo Fin de Máster que se expuso antes del suyo tenía título y contenido similares al suyo, habiendo tenido como tutor a quien fuese su tutor hasta hacia dos meses. Resaltó que su investigación para hacer el Trabajo Fin de Máster comenzó en 2011, mucho antes que el del compañero que la precedió en la exposición.

La alumna preguntó al Defensor Adjunto a qué cargo de la Escuela debía dirigirse para presentar alegaciones y dar constancia de todo lo ocurrido. El Defensor Adjunto le aconsejó dirigirse al Director de la Escuela de *, pidiéndole que lo traslade a la Comisión Académica del Máster correspondiente.